

CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 149-GADMIPA-2026

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a señor vicealcalde, señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día Miércoles 25 de marzo del 2026, a las 09H00 am, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 148, realizada el 18 de marzo del 2026;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización para convalidar la Resolución Nro. 486-CM-GADMIPA-2025;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010126008000, a favor de la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134710, conforme la normativa vigente;
7. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010111004000, a favor de la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600287211, conforme la normativa vigente;
8. Clausura.


Lcdo. Darwin Tanguila Andy

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 149-2026 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veinte y seis, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 149-CM-GADMIPA-2026, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 148, realizada el 18 de marzo del 2026;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización para convalidar la Resolución Nro. 486-CM-GADMIPA-2025;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010126008000, a favor de la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134710, conforme la normativa vigente;
7. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010111004000, a favor de la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600287211, conforme la normativa vigente;
8. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 149 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se ha convocado a la sesión ordinaria Nro. 149 de concejo municipal, agradece por la puntualidad de cada uno de las autoridades presentes; y, siendo las 09H15 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 149-CM-GADMIPA-2026.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, insertar algún punto, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a cada uno de las autoridades del Concejo Municipal presente, asesor jurídico, secretario, señala que se ha recibido la convocatoria, de conformidad a las normativas legales vigentes, en la hora y fecha establecida, no hay más puntos que añadir, con estas observaciones mociona para aprobar el orden del día.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, alcalde, asesor jurídico, secretario, indica que como conocimiento de concejo municipal el COOTAD y la ordenanza que regula el funcionamiento de concejo municipal establece las horas para poder convocar, está claro los puntos que se va a analizar en la sesión, con estas observaciones señala que apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales, para aprobar el orden del día con todas las sugerencias, observaciones emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 574-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238,



expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...;”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 149, realizada el 25 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 149, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 148, realizada el 18 de marzo del 2026.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 148, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura de las resoluciones del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, señala que se está analizando el acta de la sesión ordinaria Nro. 148, se ha dado seguimiento a la lectura del acta anterior, no hay observaciones y propone para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 148.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa, aprobando el acta.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 148, de fecha 18 de marzo del 2026, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado

2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 575-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 149, de fecha 25 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 148, de fecha 18 de marzo de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD.

El señor alcalde solicita que por secretaría se de lectura del Oficio Nro. 009-CPP-GADMIPA-2026, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el señor concejal Misael Grefa, presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 009-CPP-GADMIPA-2026, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Solicitando un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia al INFORME Nro. GADMIPA - DF- JA - 2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA*

PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD. Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. En relación a la revisión y análisis del INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, se manifiesta lo siguiente: SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado el INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, y conforme RESOLUCION N.º 002-CPPP-03-2026 del Acta de la 23va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal B) resolvieron lo siguiente: "Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto a al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal."; Por lo que muy comedidamente SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD.

El señor alcalde señala que está presente el señor concejal Misael Grefa, presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto, quien intervendrá y expondrá sobre la petición emitida al seno de concejo municipal.

El señor concejal Misael Grefa, presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto, señala que, de conformidad a la planificación establecida, la comisión sesionó el 19 de marzo, para poder revisar y analizar el INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, se ha tomado las recomendaciones que el seno de concejo municipal ha emitido en el primer debate, se ha ingresado la solicitud para que el concejo municipal apruebe en segundo y definitivo debate.

El señor alcalde solicita al señor procurador síndico municipal, Dr. Edison Villarroel proceder a dar su criterio sobre la solicitud.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal saluda a todas las autoridades presentes y señala que esta reforma se da de conformidad a lo que establece el COOTAD, por cuanto el bando de Desarrollo a través de su decisión Nro. 2026-GGE, ha decidido aprobar un financiamiento para el GADMIPA, para la Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, como se analizó en el primer debate, es únicamente por el suplemento de crédito que se va a realizar, la normativa vigente así lo dispone, es un crédito que la municipalidad de Arajuno a adquirido, hay que incluirle en el presupuesto de año 2026, es un proceso administrativo, que el pleno de concejo

debe darle el trámite respectivo en primer y segundo debate, no ha habido muchos cambios, lo que se está realizando es únicamente insertando el monto señalado anteriormente por un valor de USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme al COOTAD y la normativa legal vigente.

El señor concejal Libio Dahua saluda cada uno de las autoridades presentes, señala que la comisión analizó de manera minuciosa, existe un recurso que va a ingresar de parte del BDE, el concejo municipal debe conocer el monto que va a ingresar a las arcas de la municipalidad para la construcción de espacios cubiertos en algunos sectores del cantón, señala que con la exposición del presidente de la comisión y el asesor jurídico, está claro la exposición, con estas sugerencias, mociona para aprobar en segundo y definitivo debate el INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que en primer debate ya se analizó, es un tema referente a un crédito adicional que ha ingresado a las arcas de la municipalidad, este recurso no estaba en el presupuesto general, estamos amparados por el COOTAD, para poder aprobar legalmente, con estas sugerencias apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar en segundo y definitivo debate al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 576-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la



Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”; que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”; que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”; que, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza: “El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”; que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones; que, la ordenanza que regula la Organización y



Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Oficio Nro. 009-CPP-GADMIPA-PSM-2026, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el concejal Patricio Grefa, presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto, solicita lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD. Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. En relación a la revisión y análisis del INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, se manifiesta lo siguiente:* **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado el INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, y conforme RESOLUCION N.º 002-CPPP-03-2026 del Acta de la 23va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal B) resolvieron lo siguiente: “Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto a al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal.”; Por lo que muy comedidamente SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 148, de fecha 18 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar en segundo y definitivo debate al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

PUNTO CINCO. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización para convalidar la Resolución Nro. 486-CM-GADMIPA-2025.

El señor alcalde solicita que por secretaría se de lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0056-O, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el Arq. Erik Moises Cacoango Canelos, director de Planificación.

El señor secretario general da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0056-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: ENVIANDO PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA CORRECCIÓN. Apreciado alcalde. Dentro del proceso de Declaratoria de Utilidad Pública previa revisión del expediente, se verifica que la RESOLUCIÓN Nro.486-CM-GADMIPA-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, no se detalla*

en la documentación el número de lote, su superficie, colindantes, detalles que son relevantes para identificar las características del predio a declarar de utilidad pública, por lo que SOLICITO autorice un punto en sesión de concejo municipal, para que se rectifique la resolución antes descrita.

El señor alcalde indica que está presente el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación quien va a exponer sobre la solicitud emitida al seno de concejo.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, como es de conocimiento de todos, se ha presentado la solicitud para una revocatoria o reforma de la RESOLUCIÓN Nro.486-CM-GADMIPA-2025, en el que resolvieron declarar de utilidad pública de un área determinada según la resolución, en este punto, dando seguimiento al proceso que se esta llevando, existe observaciones en el registro de la propiedad, quien señala que dentro de la resolución debe contar bien detallado el lote declarado de utilidad pública, se debe detallar el nro. De lote, superficie, los colindantes, clave catastral si posee y todas las características que se debe incluir, lo cual no está en la resolución mencionada, es por esta razón se ha solicitado al concejo municipal, viendo la vía legal pertinente, poder realizar los respectivos cambios en la resolución.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, señala que la petición se inclina de conformidad a lo que estipula el Código Orgánico Administrativo, a una convalidación, es decir, lo que se necesita es convalidación y emitir información más extensa, no se va a aumentar mas documentación, lo que se va a hacer es, detallar de la mejor manera, tal como sugieren en el registro de la propiedad, convalidando la resolución aprobado por el cuerpo colegiado, sin embargo es muy importante que el cuerpo colegiado conozca y autorice esta convalidación, existe base legal para que procedan a la autorización.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que referente a la petición de revocatoria de una resolución que el seno de concejo autorizó, señala que siempre se ha venido indicado que los técnicos y directores son los que apoyan como asesores para que no haya inconvenientes, ahora informan que no está toda la documentación y están solicitando la convalidación, es preocupante, tenían que haber cumplido adjuntado la documentación correspondiente.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal señala que no es por falta de documentación, esta adjunto a la petición toda la documentación, sin embargo, llegado al registro de la propiedad con la resolución, señala que falta detallar las características del predio que se está declarando de utilidad pública, se tuvo una reunión con los técnicos y poder subsanar, por cuanto los procesos se están quedando en el registro, estamos buscando soluciones, para poder solventar se ha solicitado la convalidación, no se está ingresando más documentos.

El señor concejal Misael Grefa saluda a todas las autoridades presentes en la sesión de concejo, no esta tan claro la solicitud, si es rectificación o cambio en la RESOLUCIÓN Nro.486-CM-GADMIPA-2025 como informa el director de Planificación y el jurídico, señala que los documentos están completos, en los meses anteriores ya se observó a la registradora de la propiedad, que revisen bien los proceso, para no tener inconvenientes,

sigue los inconvenientes, debemos hacer bien las cosas, el jurídico explico bien detallado, esperemos que no haya más errores, con estas sugerencias, mociona para convalidar la RESOLUCIÓN Nro.486-CM-GADMIPA-2025.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar la convalidación de la RESOLUCIÓN Nro.486-CM-GADMIPA-2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 577-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."; que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."; que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la



Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0056-O, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el Arq. Erik Moises Cacoango Canelos, director de Planificación, solicita lo siguiente: *Asunto: ENVIANDO PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA PARA CORRECCIÓN. Apreciado alcalde. Dentro del proceso de Declaratoria de Utilidad Pública previa revisión del expediente, se verifica que la RESOLUCIÓN Nro.486-CM-GADMIPA-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, no se detalla en la documentación el número de lote, su superficie, colindantes, detalles que son relevantes para identificar las características del predio a declarar de utilidad pública, por lo que SOLICITO autorice un punto en sesión de concejo municipal, para que se rectifique la resolución antes descrita; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 149, de fecha 25 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: Autorizar la convalidación de la RESOLUCIÓN Nro.486-CM-GADMIPA-2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.*

PUNTO SEIS. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010126008000, a favor de la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134710, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde solicita que por secretaría se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0123-M, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO.

El señor secretario general da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0123-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Titularización Administrativa del Predio con clave catastral 160450010126008000. Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010126008000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010126008000, en favor de la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134710, conforme la normativa vigente.*

El señor alcalde indica que está presente el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación quien va a exponer sobre la solicitud emitida al seno de concejo.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación señala que, una vez revisada la información correspondiente de la peticionaria, se emite el informe correspondiente del área de Planificación, Avalúos y catastro, donde se señala que el terreno cuenta con un clave catastral 160450010126008000, Lote Nro. 08, manzana 26, cuyo avalúo catastral es de 34.676.94 USD, tiene los levantamientos planimétricos, informe técnico del área de planificación, el cual señala que no se encuentra en una zona de riesgo, lo que señala que puede seguir con el proceso de titularización, esta toda la documentación completa, está el informe jurídico, donde se señala que puede realizar el pago por titularización, valores que han sido canceladas, lo cual se deja a consideración de concejo municipal para su autorización a la máxima autoridad, emita la resolución correspondiente.

El señor alcalde solicita que procedan a emitir alguna sugerencia, observación referente al tema y si no existe, procedan a mocionar la autorización.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a todas las autoridades presentes, señala que se ha escuchado que tiene todos los documentos habilitantes, cumple con los requisitos, con estas observaciones mociona para autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010126008000, a favor de la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134710.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde Ing. Iván Molina.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010126008000, a favor de la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134710, conforme la normativa vigente, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 578-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO;**



considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS



MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula ($0.15\% * SBU * m^2$ del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los



Asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...); que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0123-M, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: **ASUNTO: Titularización Administrativa del Predio con clave catastral 160450010126008000. Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010126008000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010126008000, en favor de la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134710, conforme la normativa vigente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 149, de fecha 25 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010126008000, a favor de la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134710, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.****

PUNTO SIETE. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010111004000, a favor de la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600287211, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde solicita que por secretaría se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0136-M, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO.

El señor secretario general da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0136-M, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO: REMITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010111004000 A FAVOR DE LA SEÑORA LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, PARA TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE. Señor**



Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010111004000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010111004000, en favor de la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600287211, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde indica que está presente el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación quien va a exponer sobre la solicitud emitida al seno de concejo.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación señala que esta una solicitud, con el cual piden la titularización del Lote 04, manzana 11, ubicado en la Avenida Santiago Calapucha en las calles Juan Espinoza, ubicados en el barrio Central, la solicitud ha emitido el 18 de noviembre de 2025, se ha revisado la documentación, cuenta con la copia de la cedula, certificado de no adeudar, certificado de avalúos y catastros, certificado de registro de la propiedad, por lo que cuenta con todos los requisitos para que el concejo municipal autorice a la máxima autoridad, emita la resolución respectiva.

El señor alcalde solicita que procedan a emitir alguna sugerencia, observación referente al tema y si no existe, procedan a mocionar la autorización.

El señor concejal Misael Grefa señala que en el punto siete, para autorizar a la máxima autoridad emita resolución administrativa de titularización a favor de la señora Lina Shiguango, se ha escuchado el infirme técnico y jurídico de Planificación y Jurídico, esta completo la documentación, con estas observaciones mociona para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010111004000, a favor de la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600287211.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010111004000, a favor de la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600287211, conforme la normativa vigente, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado



2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 579-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el



alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula $(0.15\% * SBU * m^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$ y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos



y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0136-M, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: REMITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010111004000 A FAVOR DE LA SEÑORA LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, PARA TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE. Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010111004000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010111004000, en favor de la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600287211, conforme la normativa vigente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 149, de fecha 25 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010111004000, a favor de la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600287211, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***



PUNTO 8. CLAUSURA.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece a cada uno de los señores concejales por su participación en la sesión ordinaria; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al secretario general que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 149-CM-GADMIPA-2026, siendo las 10:17 am.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 149-2026

RESOLUCIÓN Nro. 574-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 149, realizada el 25 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 149, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 575-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 149, de fecha 25 de marzo de 2026,



en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelven: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 148, de fecha 18 de marzo de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 576-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."; que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."; que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."; que, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza: "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía."; que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: "g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o



ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Oficio Nro. 009-CPP-GADMIPA-PSM-2026, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el concejal Patricio Grefa, presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto, solicita lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD. Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. En relación a la revisión y análisis del INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, se manifiesta lo siguiente: SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado el INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, y conforme RESOLUCION N.º 002-CPPP-03-2026 del Acta de la 23va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal B) resolvieron lo siguiente: “Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto a al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal.”; Por lo que muy comedidamente SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 148, de fecha 18 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar en segundo y definitivo debate al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al artículo 259 del COOTAD. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.***

RESOLUCIÓN Nro. 577-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”; que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores



públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”; que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0056-O, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el Arq. Erik Moises Cacoango Canelos, director de Planificación, solicita lo siguiente: *Asunto: ENVIANDO PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA CORRECCIÓN. Apreciado alcalde. Dentro del proceso de Declaratoria de Utilidad Pública previa revisión del expediente, se verifica que la RESOLUCIÓN Nro. 486-CM-GADMIPA-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, no se detalla en la documentación el número de lote, su superficie, colindantes, detalles que son relevantes para identificar las características del predio a declarar de utilidad pública, por lo que SOLICITO autorice un punto en sesión de concejo municipal, para que se rectifique la resolución antes descrita;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 149, de fecha 25 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar la convalidación de la RESOLUCIÓN Nro. 486-CM-GADMIPA-2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 578-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los



gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los posesionarios de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula $(0.15\% * SBU * m^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$ y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de



dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0123-M, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Titularización Administrativa del Predio con clave catastral 160450010126008000. Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010126008000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010126008000, en favor de la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134710, conforme la normativa vigente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 149, de fecha 25 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización***



o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010126008000, a favor de la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134710, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN Nro. 579-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La Jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en



cuyo caso el procurador sindico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula ($0.15\% * SBU * m^2$ del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...); que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las



decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0136-M, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: **ASUNTO: REMITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010111004000 A FAVOR DE LA SEÑORA LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, PARA TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE.** Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010111004000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010111004000, en favor de la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600287211, conforme la normativa vigente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 149, de fecha 25 de marzo de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010111004000, a favor de la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600287211, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.


Lcdo. Darwin Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 149, realizado el 25 de marzo del 2026.

LO CERTIFICO:


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 149

FECHA: 25 DE MARZO DEL 2026

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROBA. ORDEN DEL DIA 149	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 149	Aprobación en segundo y definitivo debate al INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE	Autorización para convalidar la Resolución Nro. 488-CM-GADMIPA-2025	Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010126008000, a favor de la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134710	Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010111004000, a favor de la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600287211
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 149

FECHA: 25 DE MARZO DEL 2026

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	20/03/2026 H: 13:00	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	20/03/2026 H: 13:00	
03	GREFA LICUY MISAEAL PATRICIO	CONCEJAL	20/03/2026 H: 13:00	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	20/03/2026 H: 13:00	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	20/03/2026 H: 13:00	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	20/03/2026	



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 149

FECHA: 25 DE MARZO DEL 2026

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



Arajuno
Españanza y Pluralidad

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Arajuno, 20 de marzo de 2026
OFICIO N.º 009-CPP-GADMIPA-2026

ASUNTO: Solicitando un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia al **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD.

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente. -

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. En relación a la revisión y análisis del **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De fecha 18 de marzo de 2026, en oficio N°007-CPP-GADMIPA-2026. Suscrita por el Sr. Patricio Grefa/presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, invita a los miembros a una sesión de la comisión a realizar el día jueves 19 de marzo de 2026, a las 08:00am, para la Revisión y Análisis de la comisión al proyecto del **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en segundo y definitivo debate por la comisión para sesión de concejo municipal.

De fecha 19 de marzo de 2026, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de planificación y presupuesto. Y mediante **Acta DE LA 23va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL JUEVES 19 DE MARZO DE 2026**, en su tercer punto, revisó y analizó el **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en segundo y definitivo debate por la comisión para sesión de concejo municipal.

SOLICITUD:

Con los antecedentes antes expuesto, revisado y analizado el **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, y conforme **RESOLUCION N.º 002-CPPP-03-2026** del Acta de la 23va sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros: en su literal B) resolvieron lo siguiente: "Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto a al **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal.**"; Por lo que muy comedidamente **SOLICITO** un punto en la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal al **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD.**

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Patricio Grefa.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Anexos: Acta Nro.23, Informe N°004-CPP-2026, Informes OO.PP-Financiero, Decisión Nro. 2026-GCE-040



INFORME DE N°004-CPP-2026

COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA

Por disposición del Sr. Alcalde y notificación del secretario general, y previa convocatoria se reúne el día jueves 19 de marzo de 2026 a las 08:00am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto con la participación del Sr. Patricio Grefa- Presidente de la comisión y miembro Sr. Abraham, Boyotai, para tratar varios puntos, entre ellos en el tercer punto la "Revisión y Análisis de la comisión del **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en segundo y definitivo debate por la comisión para sesión de concejo municipal"; con las siguientes consideraciones:

1.- En concordancia al art.259.- Otorgamiento pendientes del COOTAD que expide: "*Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso de disminución de las partidas constantes en el presupuesto...(...)*" y en concordancia al art. 255.- Reforma Presupuestaria del COOTAD que expide: "*Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*"; la comisión Permanente de Planificación y Presupuesto revisó y analizó **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en segundo y definitivo debate por la comisión para sesión de concejo municipal, y resolvió lo siguiente:

RESOLUCION N.º 002-CPP-03-2026: Revisado y Analizado por la comisión el **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en segundo y definitivo debate por la comisión para sesión de concejo municipal, la comisión de Planificación y Presupuesto resuelve lo siguiente:

- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto de ratificar y emitir el informe favorable en su segundo análisis y debate al **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, al contar con los documentos que respalden el suplemento de crédito como es la Decisión Nro. 2026-GCE-040, en cuyo art. 1 expidió lo siguiente:
"Aprobar el financiamiento a Favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997.25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "Construcción de Espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del cantón Arajuno, Provincia de Pastaza".
- B) Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto a al **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE** para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal.

COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO



SECRETARIA

CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Planificación y Presupuesto en cumplimiento al art. 259.- Otorgamiento y art.255.- Reforma presupuestaria del COOTAD, la comisión Permanente de Planificación y Presupuesto revisó y analizó el **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, y ratifican sin observaciones para análisis y debate en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal.

RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Planificación y Presupuesto del GADMIPA recomienda **ACOJERSE** la resolución **RESOLUCION N.º 002-CPP-03-2026**: y se notifique al personal necesario, para una adecuada asesoría, y exposición de la información para su debate en sesión de concejo municipal, conforme a sus recomendaciones.

Arajuno, 20 de marzo de 2026.

Sr. Patricio Grefa

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**

Sr. Libio Dahua
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Tglo. Abraham Boyotai
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO



SECRETARIA

ACTA DE LA 23va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMIPA REALIZADA EL JUEVES 19 DE MARZO DE 2026.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 08:00 am de hoy día jueves 19 de MARZO del 2026; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto se reúnen los miembros de la **Comisión: Sr. Patricio Grefa, presidente, Sr. Abraham Boyotai- Miembro**; Asesores invitados: Arq. Erik Cacoango- Directora de Planificación; Abg. Edison Villaroel- Procurador Síndico Municipal; Lcda. Johana Aguirre- Director Financiera.

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Bienvenida a cargo del Sr. Patricio Grefa – presidente de la comisión.
3. Revisión y Análisis de la comisión del **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en segundo y definitivo debate por la comisión para sesión de concejo municipal.
4. Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Patricio Grefa.	Presente
Tglo. Abraham Boyotai	Presente
Sr. Libio Dahua	Ausente

Con la presencia de la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto se instala la sesión, contando además con la participación de los siguientes invitados en calidad de asesores: Arq. Erik Cacoango- director de Planificación; Abg. Edison Villaroel- Procurador Síndico Municipal; Lcda. Johana Aguirre- directora Financiera.

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Patricio Grefa – presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Patricio Grefa, agradece por la asistencia a la reunión convocada a cada uno de los participantes miembros de la comisión e invitados asesores técnicos, y apertura la sesión siendo las 8:05am.

TERCER PUNTO: Revisión y Análisis de la comisión del **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en segundo y definitivo debate por la comisión para sesión de concejo municipal.

En este punto el presidente de la comisión permanente el Sr. Patricio Grefa, hace referencia al primer debate en la que menciona que no hubo observaciones, de existir algún cambio, solicita a la directora Financiera Ing. Johana Aguirre a que exponga.

La directora financiera emite su informe respectivo remitido para primer debate. Y también ratifica que no existe ninguna observación en este punto.

Pide la palabra el miembro Tglo. Abraham Boyotai, agradece por la invitación y recuerda que para el segundo debate de su parte no cuenta con observaciones, considerando que se cuenta con los documentos necesarios de respaldo para ser analizado en segundo y definitivo debate. Toma en cuenta que es una obra muy importante para el desarrollo de las comunidades.

En este punto el presidente solicita al Mgs. Edison Villaroel procurador síndico invitado, a que emita alguna observación al respecto de los documentos analizados para segundo y definitivo debate. El procurador síndico menciona que como recomendación de la comisión al no existir observaciones para el segundo

COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO



SECRETARIA

debate, emitir el informe favorable para el suplemento de crédito otorgado por el BDE para el proyecto de construcción de espacios cubiertos en varias comunidades.

Con lo analizado respecto al informe del área financiera para la segunda reforma al presupuesto mediante suplemento de crédito, al no existir observaciones para segundo debate, la comisión resuelve lo siguiente:

RESOLUCION N.º 002-CPP-03-2026: Revisado y Analizado por la comisión el **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en segundo y definitivo debate por la comisión para sesión de concejo municipal, la comisión de Planificación y Presupuesto resuelve lo siguiente:


- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto de ratificar y emitir el informe favorable en su segundo análisis y debate al **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, al contar con los documentos que respalden el suplemento de crédito como es la Decisión Nro. 2026-GCE-040, en cuyo art. 1 expidió lo siguiente:
"Aprobar el financiamiento a Favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997.25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "Construcción de Espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del cantón Arajuno, Provincia de Pastaza".
- B) Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión de concejo lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto respecto a al **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001 DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE** para la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, amparado al art. 259 del COOTAD, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia por el seno de concejo municipal.

CUARTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Planificación y presupuesto, siendo las 08:12 am, el secretario delegado lo certifica.


Sr. Patricio Grefa

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Sr. Libio Dahua
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**


Tglo. Abraham Boyotai
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Lo certifico.


Arq. Erik Cacoango
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0017-M

Arajuno, 12 de enero de 2026

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA
Sr. Abg. Paul Cesar Cerda Lopez
Secretario General

ASUNTO: Resolución Administrativa - Anuncio de Proyecto

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus funciones estimado Arq. Erik Cacoango C., Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, en atención al **Oficio No. 021-DP-GADMIPA-2025** remito de manera adjunta la **Resolución Administrativa de Anuncio de Proyecto**, a fin de que se proceda con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Anexos:
- Resolución Administrativa - Anuncio de Proyecto

Funcionarios que participaron en este documento:		
Realizado por:	Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho	Analista Juridico 1



EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO





SECRETARÍA GENERAL

El suscrito secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en uso de sus atribuciones y para fines legales pertinentes, certifica que la resolución Nro. 486 transcrita a continuación, fue adoptada y aprobada por el alcalde, vicealcalde y los señores concejales del Concejo Municipal presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 134, con fecha 10 de diciembre del 2025, el cual se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN Nro. 486-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 447 sobre Declaratoria de utilidad pública, señala que, para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..." que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0409-M, de fecha 03 de diciembre de 2025, el señor Arq. Erik Moises Cacoango Canelos DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA, solicita lo siguiente: *ASUNTO: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE SE AUTORICE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA ACORDE AL ART. 447 DEL COOTAD EN ALCANCE A Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0201-O. Apreciado alcalde, reciba un atento y cordial saludo de quién suscribe el presente documento. En alcance a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0201-O, de fecha 20 de agosto de 2025, donde se solicitó la resolución administrativa para continuar con la protocolización de la declaratoria de utilidad*



Arajuno

Aspiranza y Paigata

CAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

pública mediante Resolución Nro. 418-CM-GADMIPA-2025, en la que concejo municipal del cantón Arajuno resuelve: "Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que declare de Utilidad Pública, una superficie determinada en el área rural de propiedad de Catalina Vda. de Roque López, ubicada a la entrada al Río Arajuno junto al Barrio Santo Domingo, para la construcción de una planta de tratamiento de agua residuales (PTAR) de acuerdo al proyecto denominado "Construcción del sistema de Alcantarillado Pluvial y Sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera cantonal de Arajuno, Provincia de Pastaza."; Al respecto me permito informar que dentro de una búsqueda exhaustiva de los documentos que respalden la tenencia del área a declarar de utilidad pública para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas residuales como parte del proyecto del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial y Sanitario en el cantón Arajuno, Primera Etapa, se ha identificado acorde la ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.- del 11 de septiembre de 1968, y certificado del Registro de la Propiedad de fecha 25 de noviembre de 2025 (ver anexo), que el lote donde se encuentra el área para declarar de utilidad Pública, corresponde al Propietario DOMINGO ANDI, del lote signado con Nro. 18. Por lo que muy comedidamente acudo a su AUTORIDAD, para que se inicie el trámite correspondiente, acorde al artículo 447. del COOTAD, y de ser el caso se deje sin efecto la Resolución Nro. 418-CM-GADMIPA-2025, y se AUTORICE un punto en el orden del día en sesión de concejo para que el seno de concejo analice y autorice la declaratoria de utilidad pública donde corresponde sobre el Lote de Propiedad de Domingo Andi, signado con Nro. 18. Para su efecto en cumplimiento al art. 447.- Declaratoria de Utilidad Pública adjunto los siguientes documentos actualizados: Levantamiento Planimetro del área a declarar de utilidad pública, informe de valoración del área a declarar de utilidad pública, informe de no oposición al ordenamiento territorial, certificado del registro de la propiedad, certificado de disponibilidad presupuestaria; que, en su sesión ordinaria Nro. 134, realizado el 10 de diciembre de 2025, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias, por UNANIMIDAD resuelve: **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que declare de Utilidad Pública, una superficie determinada en el área rural de propiedad del señor Domingo Andi, ubicada a la entrada al Río Arajuno junto al Barrio Santo Domingo, para la construcción de una planta de tratamiento de agua residuales (PTAR) de acuerdo al proyecto denominado "Construcción del sistema de Alcantarillado Pluvial y Sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera cantonal de Arajuno, Provincia de Pastaza. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Arajuno, 16 de diciembre del 2025.

LO CERTIFICO. -

Abg. Paul Cerda López

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





Oficio. No. 021-DP-GADMIPA-2025
Arajuno, 16 de DICIEMBRE de 2025

Asunto: ENVIANDO EXPEDIENTE EN FISICO ORIGINALES PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA EN PROPIEDAD DEL SR. DOMINGO ANDI.

Msc. Edison Villaroel.
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
En su despacho. -

*Abg. Oliver Vargas
Proceder conforme
normativa legal
urgente
12/12/2025
Felipe*

De mi consideración:

Apreciado compañero. Reciba un atento y cordial saludo. Por medio del presente, continuando con el proceso de **DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA** acorde al Art. 447 del **COOTAD**, de una superficie determinada en propiedad de Domingo Andi, me permito remitir la siguiente documentación en físico y original:

- 1.- Informe de No oposición con la Planificación y Ordenamiento Territorial.
- 2.- Certificado del Registro de la Propiedad.
- 3.- Informe de valoración del Bien.
- 4.- Certificación Presupuestaria de disponibilidad de recursos para la declaratoria de utilidad Pública.
- 5.- Resolución de Concejo Municipal : Resolución Nro. 486-CM-GADMIPA-2025.
- 6.- 2 ORIGINALES de Levantamiento Planimétrico del área a declarar utilidad pública.

Adicional en cumplimiento al art. 66 ANUNCIO DEL PROYECTO de la LOOTUGS, me permito adjuntar el INFORME TÉCNICO 010 AC-HL-GADMIPA-2025 AVALUO PREDIO QUE SE DESTINARA PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD (VER ANEXO), donde se detalla el área de afectación del bien donde se declaró de utilidad pública, el avalúo por la afectación y otros detalles adicionales conforme valoración vigente del GADMIPA, por lo que **SOLICITO** continuar con el trámite respectivo para el ANUNCIO del proyecto establecido en el art. 66 de la LOOTUGS y cumplimiento al art. 58 de la LOSNCP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Arq. Erik Cacoango C.
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial.

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL D. CANTÓN ARAJUNO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO:
 n.º: 16/12/2025 2025 16/27

Oficio Nro. BDE-SEG-2026-0058-OF

Quito, D.M., 27 de febrero de 2026

Asunto: Notificación: Decisión Nro. 2026-GGE-040.- Aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en las atribuciones y responsabilidades establecidas del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que determina que la Secretaría General certifica y da fe de la suscripción de los actos administrativos, tengo a bien notificar a usted con la Decisión Nro. 2026-GGE-040 de 27 de febrero de 2026, vigente desde su suscripción por el señor Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., instrumento en el cual se **decide**:

“Artículo 1.- Aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”.

(...)”

El contenido técnico y jurídico del acto administrativo que se notifica se encuentra fuera de la competencia de la Secretaría General a mi cargo, siendo de entera responsabilidad de las áreas generadoras de dicho acto.

El instrumento administrativo notificado por el presente podrá encontrarlo adjunto.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Oficio Nro. BDE-SEG-2026-0058-OF

Quito, D.M., 27 de febrero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

[_del_gobierno_autonomo_descentralizado_municipal_de_arajuno_hasta_por_usd_2.249.997,25-signed.pdf](#)

Copia:

Señor Magíster
Carlos Julio Rivera Bautista
Gerente General

Señor Ingeniero
Damián Marcelo Ochoa Rodríguez
Subgerente General de Negocios

Señora Ingeniera
Soraya de Lourdes Vásquez Avalos
Gerente de Sucursal

Señor Economista
Alvaro Fernando Andrade Ruiz
Gerente de Riesgos

Señorita Abogada
Ana Fernanda Lozada Villegas
Gerente Jurídica

Señor Magíster
Andrés Paúl Auz Puga
Gerente de División de Asistencia Técnica

Señor Magíster
Donald Javier Zhangallimbay Zhangallimbay
Gerente de División de Crédito

Señor Ingeniero
Edgar Geovanny Chulco Quishpe
Gerente de Operaciones

Señor Magíster
Gary Daniel Coronel Avila
Gerente de División de Productos y Programas

Señor Magíster
Vicente Alejandro Salazar Viana
Gerente de Planificación

Señorita Tecnóloga
Carolina Estefanía Herdoiza Vivero
Técnico de Archivo

Oficio Nro. BDE-SEG-2026-0058-OF

Quito, D.M., 27 de febrero de 2026

Señora Ingeniera
Dolores María Vicenta Centeno Vélez
Especialista de Secretaria General

Señor Especialista
Luis Roberto Vasquez Alvarado
Técnico de Archivo

Señor
Joel Steven Haro Montero
Técnico de Archivo

ch



Firmado electrónicamente por:
**LUIS FERNANDO
BORRERO ANDRADE**

Verificar autenticidad con FirmasCE



APROBADO

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	AREA (m2)
AREA UTIL	765.24
AREA DE PROTECCION RIO ARAJUNO	5295.84
AREA TOTAL	6061.08

CUADRO DE AREAS URBANO Y RURAL	
DETALLE	AREA (m2)
AREA URBANA	506.78
AREA RURAL	5554.30

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868633.079	9864159.397
P2	868712.730	9864133.310
P3	868684.163	9864063.970
P4	868672.524	9864067.786
P5	868609.809	9864088.317

UTM WGS84-ZONA 17S

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	83.83	DOMINGO ANDI
SUR	85.99	DOMINGO ANDI
	12.26	VIA S/N
ESTE	75.00	DOMINGO ANDI
OESTE	74.79	AREA DE PROTECCIÓN RÍO ARAJUNO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO



LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PLANTA DE TRATAMIENTO GADMIPA

Ubicación: Barrio Santo Domingo, Parroquia y Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza
 Área: 6061.08 m2
 Fecha: DICIEMBRE 2025
 Escala: 1:1000
 Levantó: Top. C. Z.

Revisó y aprobó:

 Erick Cacoango
 DIRECTOR DE PLANIFICACION

Elaboró:

 Santiago Narváez
 ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

31/12/25

Carbonio

jorge.sananay@gadarajuno.gob.ec

RV: Categorías

De: Lopez Geovanny < Geovanny.Lopez@bde.fin.ec >

jue., mar. 05, 2026 11:54 AM

Asunto: RV: Categorías

Para: jorge sananay < jorge.sananay@gadarajuno.gob.ec >

Attachments:

📎 image.png

📎 Outlook-signaturel.png

Adjunto lo solicitado

ÍTEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			(%)
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. 570 - BEDE - Inversión (USD.)	GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO (USD.)	TOTAL (USD.)	
1	OBRA CIVIL	2.134.784.25		2.134.784.25	76.99
2	FISCALIZACIÓN	115.213.00		115.213.00	4.15
3	ESCALAMIENTOS		35.585.75	35.585.75	1.28
4	REAJUSTES		15.602.00	15.602.00	0.56
5	CONTINGENCIAS		42.696.00	42.696.00	1.54
6	MEDIDAS AMBIENTALES		50.150.00	50.150.00	1.81
7	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		7.100.00	7.100.00	0.26
8	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD		10.100.00	10.100.00	0.36
	SUB TOTAL	2.249.997.25	161.233.75	2.411.231.00	86.96
	IVA 15%		361.684.65	361.684.65	13.04
	TOTAL	2.249.997.25	522.918.40	2.772.915.65	100
	(%) TOTAL	81.14	18.86	100	

Saludos Cordiales,

Econ. Geovanny López Moyano

ANALISTA FINANCIERO SENIOR DE EVALUACIÓN

COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN

SUCURSAL ZONAL SIERRA CENTRO PASTAZA

Dirección: Avenida Atahualpa y Antonio Neumane,

Parroquia Huachi Chico, Edificio FREVI, Piso 1

Tel.: +(593-3) 2588081. 2588096. 2588065. 2588112 Ext: 6017

Código Postal: 180103 / Ambato-Ecuador

www.bde.fin.ec

5/3/26, 11:55

Carbonio



EL NUEVO
ECUADOR

Banco de Desarrollo
del Ecuador B.P.

mail.gadarajuno.gob.ec

DECISIÓN No. 2026-GGE-

**EL GERENTE GENERAL
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. / Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas."*;

Que, el artículo 309 de la Norma Constitucional, estipula: *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."*;

Que, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía."*;

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *"El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario."*;

Que, el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece las operaciones que las entidades financieras podrán realizar de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control;

Que, el artículo 214 del precitado Código, establece: *"Garantías de operaciones de crédito. Todas las operaciones de crédito deberán estar garantizadas. La Junta de Política y Regulación Financiera, en forma motivada, establecerá los casos en los cuales las operaciones de crédito deban contar con garantía mínima, en cuanto a su calidad y mínima cobertura."*;

Que, el artículo 365 del precitado Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone: *"Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas."*;

Que, el artículo 366 del Código Orgánico antes citado, establece: *"El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar."*;

Que, el artículo 369 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *"Las entidades financieras públicas ejercerán actividades financieras de manera sustentable eficiente y equitativa. El financiamiento que otorguen buscará cumplir entre otros, los siguientes objetivos: (...) f) Proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados."*;

Que, los numerales 2, 3, 4 y 8 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen entre otras funciones del Gerente General: *"(...) 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; (...) 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto."*;

Que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial"*;

Que, el artículo innumerado después del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"(Art...)- Pignoración de rentas.- Los pagos de todo contrato de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con el respectivo reglamento"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 867 de 30 de diciembre de 2015, se reorganizó el Banco del Estado; entidad que a partir de esa fecha se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, define su naturaleza como una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus

actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo ut supra, puntualiza: *"El objeto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobretodo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados."*;

Que, mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, con Resolución No. SB-DTL-2022-0529 del 07 de abril de 2022, rectificada mediante Resolución No. SB-DTL-2022-0542 del 08 de abril de 2022 de la referida Entidad de Control, en los términos contenidos en la Resolución No. 2022-DIR-002 del 21 de marzo del 2022; Resolución 2022-DIR-090 del 20 de diciembre de 2022, y, de la Resolución Nro. 2025-DIR-046 del 01 de agosto de 2025, aprobado mediante Resolución Nro. SB-DTL-2025 2123 del 01 de septiembre del 2025 de la Superintendencia de Bancos;

Que, en el artículo 2 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., señala que: *"(...) tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados."*;

Que, mediante Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014, el Directorio del Banco de Estado, actualmente Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estableció las cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios, dicha resolución fue modificada mediante Decisión No. 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución No. 2016-DIR-048, de 23 de agosto de 2016, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó las nuevas denominaciones, la jurisdicción acorde al análisis presencial institucional en el territorio – APIT, y las operaciones enumeradas ejemplificativamente en el artículo 49 de la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., las cuales serán de aplicación en cada una de las Sucursales Zonales del Banco;

Que, el artículo 2.1.1.11 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece: *"FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS El cobro de las obligaciones de las entidades prestatarias se realizará mediante el débito automático de rentas, bajo las siguientes modalidades: a) Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por la entidad."*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, solicita mediante carta ciudadano No. CIUDADANO-CIU-2025-65649 y oficio Nro. 436-A-GADMIPA-2025 de 13 de noviembre de 2025, respectivamente, y la ratificación con oficio Nro. 077-A-GADMIPA-2026 de 23 de febrero de 2026, al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento destinado al proyecto: "Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las

actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”;

Que, dicha solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el No. 42589;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando No. BDE-CGIR6A-2026-0248-M de 24 de febrero de 2026, adjuntó la certificación presupuestaria No. 184151 para el presente financiamiento;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio No. MEF-SFPAR-2026-0042-O de 15 de enero de 2026, en respuesta al Oficio Nro. BDE-GSZCP-2026-0110-OF del 13 de enero del 2026, certifica que el GAD Municipal de Arajuno, no mantiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, mediante Certificación No. 008-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, aseveró el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como los recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza;

Que, el Informe de Evaluación No. BDE-CER6A-2026-0056-M, de 23 de febrero de 2026, fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Ordinaria Nro. 006-COM-CIP-BDE BP-2026, celebrada el 27 de febrero de 2026; y,

En ejercicio de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014, y su reforma expedida mediante Decisión No. 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025.

DECIDE:

Artículo 1.- Aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”.

Artículo 2.- La operación se aprueba bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO: Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza;

PRESTATARIO / BENEFICIARIO: GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO

PROVINCIA: PASTAZA;

CANTÓN: ARAJUNO;

PROYECTO: Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza;

OBJETO: Financiar la construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza;

SECTOR Y ACTIVIDAD: EDUCACIÓN Y CULTURA – Coliseos e Infraestructura Deportiva.;

No SOLICITUD SIC: 42589;

TIPO DE PRODUCTO SIC: Inversión;

MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO: USD 2.249.997,25;

ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO: TIPO DE CRÉDITO No. 1: BDE – Multisectorial.
PROGRAMA/PRODUCTO FINANCIERO: BEDE
FONDO 1: 570 - BEDE - Inversión.
MONTO DE FINANCIAMIENTO POR FONDO: USD.
2.249.997,25

TIPO DE FINANCIAMIENTO SIC: Normal;

OPERACIÓN RELACIONADA CON OTRO CRÉDITO SIC: No;

NIVEL DE APROBACIÓN: Gerencia General;

TIPO DE CARTERA: Crédito de Inversión Pública;

CALIFICACIÓN DE RIESGO: "A3";

AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO:	2025;
TASA DE INTERÉS:	<p>La tasa de interés del crédito será del 8,25% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;</p> <p>En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;</p>
INTERÉS DE MORA:	
PLAZO:	Diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LA SOLICITUD CON LOS REQUISITOS PARA EL PRIMER DESEMBOLSO:	Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LA SOLICITUD CON LOS REQUISITOS DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:	Veinte (20) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
FORMA DE PAGO:	<p>Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Arajuno;</p> <p>Cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador. La garantía se ejecutará a través de la pignoración de la cuenta en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos entregados hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones; y/o en caso de terminación unilateral del contrato;</p>
GARANTÍA:	
FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:	Mensual (cada 30 días);
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:	Sistema Francés;

TABLA DE AMORTIZACIÓN:

Francés;

Artículo 3.- En el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que, a través de su operador de financiamiento, realice el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, en el marco de las directrices emitidas por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establecerá e implementará los esquemas necesarios para garantizar la sostenibilidad en el tiempo de la inversión realizada.

Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, se obliga a aportar en la ejecución del proyecto por un valor de USD 161.233,75 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las siguientes categorías de inversión: escalamientos, reajustes, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana, difusión y publicidad en calidad de contraparte; y el valor de USD 361.684,65 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de la presente operación correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en el inciso final del artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Artículo 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento, interés y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé

por terminado el contrato y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,

- La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.

Adicionalmente, deberá presentar:

- El registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo;
- La Orden de Débito Automático debidamente suscrita;
- Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco; y,
- Declaración de Conocimiento y Compromiso de Cumplimiento de la Política Antisoborno del BCE para Socios de Negocio.

Artículo 7.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación, que no son competencia del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.1.18, de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 9.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- Esta etapa inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional, hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva del proyecto.

Se realizarán los seguimientos necesarios que permitan verificar la funcionalidad de los proyectos y de ser el caso, que se encuentren subsanadas las observaciones emitidas en la recepción provisional; además se elaborará el informe de funcionalidad en los formatos establecidos por la Gerencia de División de Crédito.

La Coordinación de Seguimiento, para los proyectos de inversión, gestionará el seguimiento al financiamiento en la fase de funcionalidad. En todo seguimiento de Etapa de Funcionalidad se emitirá el Acta de Seguimiento, la misma que una vez suscrita, será notificada a la Gerencia de División de Crédito, Gerencia de División de Productos y Programas (de ser el caso) y a la máxima autoridad de la Entidad Prestataria, detallando los compromisos a cumplir por parte de la Entidad.

En referencia a los proyectos con fondos entregados por el Banco, la visita se realizará en los seis (6) meses posteriores a la entrega del último desembolso y a los doce (12) meses en caso de ser necesario.

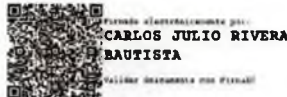
Artículo 10.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el Informe de Evaluación No. BDE-CER6A-2026-0056-M, de 23 de

febrero de 2026; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

Artículo 11.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -

Expedida en el Distrito Metropolitano de Quito, el



Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede el magister Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el Distrito Metropolitano de Quito, el

CERTIFICO:



Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
SECRETARIO GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2026-0204-O
Arajuno, 06 de marzo de 2026

Asunto: SOLICITUD DE REFORMA DE SUPLEMENTO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GADMIPA.

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

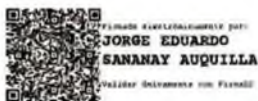
Reciba un cordial y atento saludo de quien suscribe la presente y a su vez deseándole éxitos en sus labores cotidianas encomendadas en bienestar del Cantón.

Mediante el presente, solicito se realice la **Reforma de Suplemento al Presupuesto General del GADMIPA**, en concordancia al art. 255 del COOTAD, a fin de realizar el para realizar el suplemento de las partidas presupuestarias para para el proyecto "Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza", que cuenta con Decisión Nro. 2026-GGE-040 suscrita por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Se adjunta el informe y documentos habilitantes, sírvase **trasladar al departamento financiero** para el trámite correspondiente.

Particular que solicito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Eduardo Sananay Auquilla
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Anexos:

- INFORME OOPP SUPLEMENTO-SIGNED (PDF)
- BDE-SEG-2026-0058-OF_-1 (PDF)
- CATEGORIAS DE INVERSION ESPACIOS CUBIERTOS (PDF)
- DESICION_DEL_GOBIERNO_AUTO--NOMO_DESCENTRALIZADO_MUNICIPAL_DE_ARAJUNO (PDF)



Artesanía y Plagote
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2026-0204-O
Arajuno, 06 de marzo de 2026

PRESUPUESTO_CONSTRUCCIÓN_10_ESPACIOS_CUBIERTOS_EN_VARIAS_COMUNIDADES_DE_ARAJUNO_ENERO_2026-SIGNED (PDF)



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0092-M
Arajuno, 06 de marzo de 2026

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: REMITO EL INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTOS DE CREDITOS

De mi consideracion:

En respuesta al Documento No. GADMIPA-OOPP-2026-0204-O, la reforma propuesta tiene como finalidad incorporar al presupuesto institucional los recursos provenientes del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, así como habilitar las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución del proyecto de inversión antes mencionado.

Por lo expuesto, se remite el informe financiero N: **INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001**, para su conocimiento y para continuar con el trámite administrativo correspondiente para la aprobación de la reforma presupuestaria, conforme a la normativa vigente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
JOHANNA LIZBEETH
LAGUIRRE SOLIS

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Johanna Lizbeeth Aguirre Solis
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- GADMIPA-OOPP-2026-0204-O

Anexos:

- GADMIPA-OOPP-2026-0204-O

- PRESUPUESTO_CONSTRUCCIÓN_10_ESPACIOS_CUBIERTOS_EN_VARIAS_COMUNIDADES_DE_ARAJUNO_ENERO_2026-SIGNED (PDF)

- DESICION_DEL_GOBIERNO_AUTO-NOMO_DESCENTRALIZADO_MUNICIPAL_DE_ARAJUNO (PDF)

- CATEGORIAS DE INVERSION ESPACIOS CUBIERTOS (PDF)

- BDE-SEG-2026-0058-OF_-1 (PDF)

- INFORME OOPP SUPLEMENTO-SIGNED (PDF)

- INFORME FACTIBILIDAD REFORMA SUPLEMENTO DE CREDITOS-SIGNED (PDF)

Copia:

Sr. Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA /



ASUNTO: Convocatoria a la 22va sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

Sr. Libio Dahua

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Tglo. Abraham Boyotai

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Arq. Erik Cacoango

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (INVITADO)

Abg. Édison Villarroel

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL (INVITADO)

Mgs. Paulina Soto

DIRECTORA FINANCIERA (INVITADO)

Ing. Jorge Sananay

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (INVITADO)

Presente. –

De mi consideración:

En cumplimiento a la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento el Concejo Municipal del Cantón Arajuño, **CONVOCO** a la sesión de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a desarrollarse en la sala de sesiones de concejales para el día de hoy lunes 09 de marzo de 2026, a las 14:30PM, a fin de tratar el siguiente orden del día;

1. Constatación del quórum.
2. Apertura de la Sesión a cargo del Sr. Misael Grefa – presidente de la Comisión.
3. Revisión y Análisis de la comisión del **INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA LA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTE DE CRÉDITO OTORGADO POR EL BDE**, para informe correspondiente en primer debate de la comisión.
4. Clausura.

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Misael Grefa

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.



INFORME Nro. GADMIPA-DF-JA-2026-001

Arajuno, 06 de marzo de 2026

PARA: Lcdo. Darwin Francisco Tanguila- ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

INFORME PARA SOLICITAR UNA REFORMA DE SUPLEMENTOS DE INGRESOS Y GASTOS AL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.

1.- ANTECEDENTES

- ✓ Mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2026-0204-O, el DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, en su asunto solicita: SOLICITUD DE REFORMA DE SUPLEMENTO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GADMIPA.
- ✓ Mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2026-0204-O, el señor Alcalde, AUTORIZA PROCEDER CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
- ✓ Se cuenta con el informe Técnico N: INFORME Nro. GADMIPA-OOPP-JS-2026-003, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrito por el Director de Obras Publicas.
- ✓ Mediante Oficio Nro. BDE-SEG-2026-0058-OF, el SECRETARIO GENERAL del Banco de Desarrollo del Ecuador, notifica la Decisión Nro. 2026-GGE-040 para aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”.

2.- BASE LEGAL

Que, la parte final del inciso quinto del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la modificación del presupuesto dispone: “(...) En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.”;

Que, el inciso primero del artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos.

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL , determina: Art 259 Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el



presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones

Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

3.- ANÁLISIS

La presente reforma presupuestaria se sustenta en lo dispuesto en el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a efectuar reformas al presupuesto institucional cuando se generen nuevas fuentes de financiamiento o se incorporen recursos provenientes de operaciones de crédito público debidamente autorizadas.

En este contexto, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión Nro. 2026-GGE-040, ha notificado la aprobación del financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por un monto de **USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.

Este financiamiento corresponde a una operación de crédito destinada a la ejecución del proyecto denominado:

“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”.



En virtud de la aprobación de este financiamiento externo, resulta necesario incorporar los recursos al presupuesto institucional del GAD Municipal de Arajuno, a fin de habilitar la disponibilidad presupuestaria correspondiente para la planificación, contratación y ejecución del referido proyecto de inversión pública.

La reforma presupuestaria permitirá registrar el ingreso proveniente del crédito otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador en la fuente de financiamiento correspondiente, así como habilitar las partidas presupuestarias de gasto necesarias para la ejecución de las obras previstas, garantizando la correcta programación financiera y la adecuada ejecución del proyecto.

La reforma se plantea de la siguiente manera:

SUPLEMENTO DE INGRESOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR
36.02.01.014	Banco de Desarrollo Construcción de espacios cubiertos	2,249,997.25
Total:		2,249,997.25

SUPLEMENTO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR
360.75.01.07.113	Construcción de espacios cubiertos varias comunidades	2,134,784.25
360.73.06.04.010	Fiscalización para la construcción de espacios cubiertos varias comunidades	115,213.00
Total:		2,249,997.25

4.- CONCLUSIONES

Del análisis técnico, financiero y normativo efectuado, se concluye que la reforma presupuestaria es viable y procedente, en virtud de que los recursos a incorporarse al presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno provienen de una operación de crédito debidamente aprobada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión Nro. 2026-GGE-040, destinada al financiamiento del proyecto “Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del cantón Arajuno, provincia de Pastaza”

En consecuencia, la reforma propuesta cuenta con sustento legal, financiero y técnico, permitiendo la adecuada incorporación de los recursos al presupuesto institucional y garantizando la disponibilidad presupuestaria necesaria para la ejecución del proyecto de inversión pública aprobado, el cual contribuirá al fortalecimiento del desarrollo comunitario y social del cantón Arajuno.



Arajuno
Española y Plagata

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

5.- RECOMENDACIONES

En tal virtud, se recomienda continuar con el procedimiento administrativo correspondiente para la aprobación de la reforma presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 259 del COOTAD.

Atentamente,



JOHANNA LIZBETH
AGUIRRE SOLIS

Lic. Johanna Aguirre
DIRECTORA FINANCIERA

PARA: Lcdo. Darwin Francisco Tanguila.
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

**INFORME PARA SOLICITAR UNA REFORMA DE SUPLEMENTO AL
PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO.**

1. ANTECEDENTES

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD faculta realizar reformas del presupuesto conforme lo establecido en el Artículo 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno tiene como visión la dotación de infraestructuras a las comunidades, a fin de promover las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas, para mejorar la calidad de vida de la población, por esta razón se han realizado gestiones ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para financiar la construcción de espacios cubiertos en comunidades Witawaya, Huito, San Virgilio, Paparawa, Likino, Obepare, Chuya Yaku, Bataboro, Juan Vicente, Santa Cecilia.

Mediante Oficio Nro. BDE-SEG-2026-0058-OF de fecha 27 de febrero de 2026, suscrita por el Dr. Luis Fernando Borrero Andrade – Secretario General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy – Alcalde del Cantón Arajuno, notifica la Decisión Nro. 2026-GGE-040 para aprobar el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 2.249.997,25 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”.

2. JUSTIFICACIÓN

Se requiere una reforma de suplemento al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, en amparo al Artículo 255.- Reforma



presupuestaria, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, para realizar el suplemento de las partidas presupuestarias para contratar los procesos de obra y fiscalización del proyecto “Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza”, que cuenta con Decisión Nro. 2026-GGE-040, conforme el siguiente cuadro de categorías de inversión:

ITEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			(%)
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. 570 - BEDE – Inversión (USD.)	GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO (USD.)	TOTAL (USD.)	
1	OBRA CIVIL	2.134.784,25		2.134.784,25	76,99
2	FISCALIZACION	115.213,00		115.213,00	4,15
3	ESCALAMIENTOS		35.535,75	35.535,75	1,23
4	REAJUSTES		15.602,00	15.602,00	0,56
5	CONTINGENCIAS		42.696,00	42.696,00	1,54
6	MEDIDAS AMBIENTALES		50.150,00	50.150,00	1,81
7	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		7.100,00	7.100,00	0,26
8	DIFUSION Y PUBLICIDAD		10.100,00	10.100,00	0,36
	SUB TOTAL	2.249.997,25	161.233,75	2.411.231,00	86,96
	IVA 15%		361.684,65	361.684,65	13,04
	TOTAL	2.249.997,25	522.918,40	2.772.915,65	100
	(%) TOTAL	81,14	18,86	100	

3. REFORMA DE SUPLEMENTO

Se solicita realizar la reforma de suplemento conforme el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE INGRESOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR
36.02.01.014	Banco de Desarrollo Construcción de espacios cubiertos	2,249,997.25
	Total:	2,249,997.25

SUPLEMENTO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	VALOR
360.75.01.07.113	Construcción de espacios cubiertos varias comunidades	2,134,784.25
360.73.06.04.010	Fiscalización para la construcción de espacios cubiertos varias comunidades	115,213.00
	Total:	2,249,997.25



Arajuno
Desarrollo y Paz
C.A.D. MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PEDERINACIONAL

4. CONCLUSIONES

La reforma de suplemento al presupuesto solicitada, alcanza un valor de \$ 2,249,997.25, recursos que corresponden a un financiamiento por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., destinado a financiar la obra y fiscalización del proyecto: "Construcción de espacios cubiertos para el desarrollo comunitario en apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas en varias comunidades del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza".

5. RECOMENDACIONES

Recomiendo sírvase remitir el presente informe al departamento financiero, para que se emita el correspondiente informe de viabilidad técnica de la presente reforma de suplementos al Presupuesto Aprobado del GADMIPA 2026.

Atentamente,



Ing. Jorge Eduardo Sananay A.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMIPA

INSTITUCION: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS CUBIERTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.
UBICACION: CANTÓN ARAJUNO - PROVINCIA DE PASTAZA
OFERENTE:
ELABORADO: GAD. MUNICIPAL DE ARAJUNO

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
PROYECTO WITAWAYA					
1	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
ESPACIO CUBIERTO					
2	Replanteo y Nivelación	m2	648.00	1.4800	959.04000
3	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	361.83	12.6017	4,559.67311
4	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	8.57	6.6920	57.35044
5	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	144.51	64.8611	9,373.07756
6	Hormigón Ciclópeo (60% h.s.fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Cimiento	m3	37.89	212.5787	8,054.60694
7	Replanteo de Hormigón Simple	m3	3.07	205.1659	629.85931
8	Hormigón Simple en Plintos fc=210 kg/cm2	m3	9.22	268.8786	2,479.06069
9	Hormigón Simple en Cadenas fc=210 kg/cm2	m3	16.37	286.7450	4,694.01565
10	Hormigón Simple en Columnas fc=210 kg/cm2	m3	5.78	332.4025	1,921.28645
11	Acero de Refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
12	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
13	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
14	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
15	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
16	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	936.21	18.0796	16,926.30232
17	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270
18	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
19	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
20	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
21	Losa de Piso fc=210 kg/cm2 e=8 cm / Material Granular e=15 cm / Malla Electrodoada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m2	676.92	39.1054	26,471.22737
22	Acera H.S. fc=180 kg/cm2 e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	111.09	29.2577	3,250.23789
23	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
24	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
25	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
26	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
27	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
28	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m2	580.03	7.1286	4,134.80186
29	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
30	Tablero de Baské Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
31	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
32	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
SUBTOTAL 1:					163,074.83919
PROYECTO HUITO					
33	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
ESPACIO CUBIERTO					
34	Replanteo y Nivelación	m2	648.00	1.4800	959.04000
35	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	361.83	12.6017	4,559.67311
36	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	8.57	6.6920	57.35044
37	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	144.51	64.8611	9,373.07756
38	Hormigón Ciclópeo (60% h.s.fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Cimiento	m3	37.89	212.5787	8,054.60694
39	Replanteo de Hormigón Simple	m3	3.07	205.1659	629.85931
40	Hormigón Simple en Plintos fc=210 kg/cm2	m3	9.22	268.8786	2,479.06069
41	Hormigón Simple en Cadenas fc=210 kg/cm2	m3	16.37	286.7450	4,694.01565
42	Hormigón Simple en Columnas fc=210 kg/cm2	m3	5.78	332.4025	1,921.28645
43	Acero de Refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
44	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
45	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
46	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19380
47	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
48	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	936.21	18.0796	16,926.30232
49	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270

50	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
51	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
52	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
53	Losa de Piso $f_c=210$ kg/cm ² $e=8$ cm / Material Granular $e=15$ cm / Malla Electrosoldada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m ²	676.92	39.1054	26,471.22737
54	Acera H.S. $f_c=180$ kg/cm ² $e=5$ cm - Material Granular $e=10$ cm	m ²	111.09	29.2577	3,250.23789
55	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
56	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
57	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
58	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
59	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
60	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m ²	580.03	7.1286	4,134.80186
61	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
62	Tablero de Bóquet Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
63	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
64	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
				SUBTOTAL 2:	163,074.83919
	PROYECTO SAN VIRGILIO				
65	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
	ESPACIO CUBIERTO				
66	Replanteo y Nivelación	m ²	648.00	1.4800	959.04000
67	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m ³	361.83	12.6017	4,559.67311
68	Relleno Compactado con Material de Sitio	m ³	8.57	6.6920	57.35044
69	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m ³	144.51	64.8611	9,373.07756
70	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180$ kg/cm ² - 40% piedra) Cimiento	m ³	37.89	212.5787	8,054.60694
71	Replanteo de Hormigón Simple	m ³	3.07	205.1659	629.85931
72	Hormigón Simple en Plintos $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	9.22	268.8786	2,479.06069
73	Hormigón Simple en Cadenas $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	16.37	286.7450	4,694.01565
74	Hormigón Simple en Columnas $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	5.78	332.4025	1,921.28645
75	Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
76	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
77	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
78	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
79	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
80	Cubierta de Galvalume $e=40$ mm Espacio Cubierto	m ²	936.21	18.0796	16,926.30232
81	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270
82	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
83	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
84	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
85	Losa de Piso $f_c=210$ kg/cm ² $e=8$ cm / Material Granular $e=15$ cm / Malla Electrosoldada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m ²	676.92	39.1054	26,471.22737
86	Acera H.S. $f_c=180$ kg/cm ² $e=5$ cm - Material Granular $e=10$ cm	m ²	111.09	29.2577	3,250.23789
87	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
88	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
89	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
90	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
91	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
92	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m ²	580.03	7.1286	4,134.80186
93	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
94	Tablero de Bóquet Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
95	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
96	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
				SUBTOTAL 3:	163,074.83919
	PROYECTO PAPARAWA				
97	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
	ESPACIO CUBIERTO				
98	Replanteo y Nivelación	m ²	648.00	1.4800	959.04000
99	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m ³	361.83	12.6017	4,559.67311
100	Relleno Compactado con Material de Sitio	m ³	8.57	6.6920	57.35044
101	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m ³	144.51	64.8611	9,373.07756
102	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180$ kg/cm ² - 40% piedra) Cimiento	m ³	37.89	212.5787	8,054.60694
103	Replanteo de Hormigón Simple	m ³	3.07	205.1659	629.85931

104	Hormigón Simple en Plintos $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	9.22	268.8786	2,479.06069
105	Hormigón Simple en Cadenas $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	16.37	286.7450	4,694.01565
106	Hormigón Simple en Columnas $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	5.78	332.4025	1,921.28645
107	Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
108	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
109	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
110	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
111	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
112	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m ²	936.21	18.0796	16,926.30232
113	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270
114	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
115	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
116	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
117	Losa de Piso $f_c=210$ kg/cm ² e=8 cm / Material Granular e=15 cm / Malla Electrosoldada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m ²	676.92	39.1054	26,471.22737
118	Acera H.S. $f_c=180$ kg/cm ² e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m ²	111.09	29.2577	3,250.23789
119	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
120	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
121	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
122	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
123	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
124	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m ²	580.03	7.1286	4,134.80186
125	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
126	Tablero de Básquet Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
127	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
128	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
				SUBTOTAL 4:	163,074.83919
	PROYECTO LIKINO				
129	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
	ESPACIO CUBIERTO				
130	Replanteo y Nivelación	m ²	648.00	1.4800	959.04000
131	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m ³	361.83	12.6017	4,559.67311
132	Relleno Compactado con Material de Sitio	m ³	8.57	6.6920	57.35044
133	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m ³	144.51	64.8611	9,373.07756
134	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180$ kg/cm ² - 40% piedra) Cimiento	m ³	37.89	212.5787	8,054.60694
135	Replanteo de Hormigón Simple	m ³	3.07	205.1659	629.85931
136	Hormigón Simple en Plintos $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	9.22	268.8786	2,479.06069
137	Hormigón Simple en Cadenas $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	16.37	286.7450	4,694.01565
138	Hormigón Simple en Columnas $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	5.78	332.4025	1,921.28645
139	Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
140	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
141	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
142	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
143	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
144	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m ²	936.21	18.0796	16,926.30232
145	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270
146	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
147	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
148	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
149	Losa de Piso $f_c=210$ kg/cm ² e=8 cm / Material Granular e=15 cm / Malla Electrosoldada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m ²	532.77	39.1054	20,834.18396
150	Acera H.S. $f_c=180$ kg/cm ² e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m ²	111.09	29.2577	3,250.23789
151	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
152	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
153	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
154	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
155	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
156	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m ²	580.03	7.1286	4,134.80186
157	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
158	Tablero de Básquet Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
159	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
160	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
	GRADERÍO				
161	Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	89.69	2.4146	216.56547
162	Hormigón Simple en Graderíos $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	8.86	308.4059	2,732.47627

163	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Muro	m3	29.45	240.1938	7.073.70741
164	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	109.64	64.8611	7.111.37100
165	Enlucido Horizontal Alisado	m2	147.73	10.7166	1.583.16332
166	Enlucido Vertical Paletado Fino	m2	245.73	10.5366	2.589.15872
167	Mampostería de Bloque e=15 cm	m2	105.52	19.7610	2.085.18072
168	Empaste de Paredes	m2	351.25	4.2752	1.501.66400
169	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	351.25	4.1737	1.466.01213
ESCENARIO					
170	Replanteo y Nivelación	m2	104.03	1.4800	153.96440
171	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	78.72	12.6017	992.00582
172	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	29.99	6.6920	200.69308
173	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	43.32	64.8611	2.809.78285
174	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Muro	m3	12.80	240.1938	3.074.48064
175	Replanteo de Hormigón Simple	m3	1.50	205.1659	307.74885
176	Hormigón Simple en Plintos fc=210 kg/cm2	m3	7.17	268.8786	1.927.85956
177	Hormigón Simple en Cadenas fc=210 kg/cm2	m3	2.85	286.7450	817.22325
178	Hormigón Simple en Columnas fc=210 kg/cm2	m3	8.77	332.4025	2.915.16993
179	Hormigón Simple en Vigas fc=210 kg/cm2	m3	2.33	362.7464	845.19911
180	Hormigón Simple Loseta de Pedestal	m3	0.14	327.4182	45.83855
181	Acero de Refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	4.369.48	2.4146	10.550.54641
182	Placa Metálica de Anclaje 20x20x8mm	u	15.00	27.6614	414.92100
183	Placa Metálica de Anclaje 15x15x8mm	u	2.00	22.5384	45.07680
184	Mampostería de Bloque e=12 cm	m2	190.22	18.7442	3.565.52172
185	Enlucido Vertical Paletado Fino	m2	380.44	10.5366	4.008.54410
186	Empaste de Paredes	m2	447.06	4.2752	1.911.27091
187	Masillado de Piso	m2	145.00	10.1190	1.467.25500
188	Acero Estructural A36 Escenario (incl. Pintura)	kg	1.897.07	4.4418	8.426.40553
189	Friso Prepintado e=0.40	m2	74.00	14.2354	1.053.41960
190	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	175.43	18.0796	3.171.70423
191	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	15.00	8.7625	131.43750
192	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Prefabricado)	m	25.00	13.0652	326.63000
193	Contrapiso Hormigón Simple fc=180 kg/cm2 e=5cm / Material Granular e=10 cm.	m2	145.00	21.5522	3.125.06900
194	Ventanas de Aluminio Anodizado	m2	15.10	95.2678	1.438.54378
195	Protectores de Vanilla Cuadrada 12mm (incl. Pintura)	m2	15.10	79.6477	1.202.68027
196	Tablero de Control Monofásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	136.9550	136.95500
197	Instalación Eléctrica (Punto de Iluminación)	pto	16.00	32.5217	520.34720
198	Luminaria Fluorescente 2x40w	u	4.00	136.3223	545.28920
199	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	12.00	39.4817	473.78040
200	Tubería PVC de 110 mm - Desagüe	m	18.00	8.6909	156.43620
201	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	7.00	100.1857	701.29990
202	Llave de Paso de 1/2"	u	2.00	16.9296	33.85920
203	Tanque Elevado de Polietileno para Reservorio de Agua 500 L.	u	1.00	424.6678	424.66780
204	Instalación de Agua Potable (PVC 1/2")	pto	11.00	27.9407	307.34770
205	Acometida de Agua Potable 3/4"	u	1.00	114.4015	114.40150
206	Instalación Sanitaria PVC 2"	pto	10.00	26.4968	264.96800
207	Instalación Sanitaria PVC 4"	pto	4.00	33.7578	135.03120
208	Lavabo Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	5.00	83.3339	416.66950
209	Inodoro Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	4.00	126.3252	505.30080
210	Urinario Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	2.00	145.5012	291.00240
211	Rejilla de Piso 50 mm - Aluminio	u	3.00	8.9232	26.76960
212	Cerámica de Piso 40*40 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2	94.00	27.0030	2.538.28200
213	Cerámica de Pared 20*30 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2	49.00	28.2563	1.384.55870
214	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	447.06	4.1737	1.865.89432
215	Puerta Panelada de Madera (.90x2.10)	u	2.00	200.0009	400.00180
216	Puerta Panelada de Madera (.70x2.10)	u	4.00	160.8673	643.46920
217	Puerta Metálica Panel Tool (0.90x2.10)	u	2.00	269.3191	538.63820
218	Puerta Metálica Tipo Reja Corrediza (1.00x2.10)	u	2.00	283.7191	567.43820
219	Pasamanos Metálico H=0.90 m.	m	5.40	153.9894	831.54276
220	Panel Divisorio de Acero para Urinario (0.55x1.00)	u	1.00	172.7339	172.73390
221	Hormigón Simple en Graderíos fc=210 kg/cm2	m3	1.10	308.4059	339.24649
222	Biodigestor Plástico 600 L. (Incluye Accesorios)	u	1.00	692.9471	692.94710
223	Caja Trampa de Grasas - Tapa H.A. - Accesorios	u	1.00	179.9190	179.91900
224	Tubería PVC de 110 mm - Drenes (Campo de Infiltración)	m	12.00	15.3935	184.72200
225	Geotextil No Tejido (Campo de Infiltración)	m2	9.60	4.4068	42.30528
226	Grava Graduada para Campo de Infiltración	m3	7.68	95.0136	729.70445
227	Hormigón Ciclópeo (60% h.s.fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Cimiento	m3	6.41	212.5787	1.362.62947
228	Acera H.S. fc=180 kg/cm2 e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	45.18	29.2577	1.321.86289

289	Friso Prepintado e=0.40	m2	74.00	14.2354	1,053.41960
290	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	175.43	18.0796	3,171.70423
291	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	15.00	8.7625	131.43750
292	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Prefabricado)	m	25.00	13.0652	326.63000
293	Contrapiso Hormigón Simple fc=180 kg/cm2 e=5cm / Material Granular e=10 cm.	m2	145.00	21.5522	3,125.06900
294	Ventanas de Aluminio Anodizado	m2	15.10	95.2678	1,438.54378
295	Protectores de Varilla Cuadrada 12mm (Incl. Pintura)	m2	15.10	79.6477	1,202.68027
296	Tablero de Control Monofásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	136.9550	136.95500
297	Instalación Eléctrica (Punto de Iluminación)	pto	16.00	32.5217	520.34720
298	Luminaria Fluorescente 2x40w	u	4.00	136.3223	545.28920
299	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	12.00	39.4817	473.78040
300	Tubería PVC de 110 mm - Desagüe	m	18.00	8.6909	156.43620
301	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	7.00	100.1857	701.29990
302	Llave de Paso de 1/2"	u	2.00	16.9296	33.85920
303	Tanque Elevado de Polietileno para Reservorio de Agua 500 L.	u	1.00	424.6678	424.66780
304	Instalación de Agua Potable (PVC 1/2")	pto	11.00	27.9407	307.34770
305	Acometida de Agua Potable 3/4"	u	1.00	114.4015	114.40150
306	Instalación Sanitaria PVC 2"	pto	10.00	26.4968	264.96800
307	Instalación Sanitaria PVC 4"	pto	4.00	33.7578	135.03120
308	Lavabo Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	5.00	83.3339	416.66950
309	Inodoro Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	4.00	126.3252	505.30080
310	Urinario Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	2.00	145.5012	291.00240
311	Rejilla de Piso 50 mm - Aluminio	u	3.00	8.9232	26.76960
312	Cerámica de Piso 40*40 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2	94.00	27.0030	2,538.28200
313	Cerámica de Pared 20*30 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2	49.00	28.2563	1,384.55870
314	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	447.06	4.1737	1,865.89432
315	Puerta Panelada de Madera (.90x2.10)	u	2.00	200.0009	400.00180
316	Puerta Panelada de Madera (.70x2.10)	u	4.00	160.8673	643.46920
317	Puerta Metálica Panel Tool (0.90x2.10)	u	2.00	269.3191	538.63820
318	Puerta Metálica Tipo Reja Corrediza (1.00x2.10)	u	2.00	283.7191	567.43820
319	Pasamanos Metálico H=0.90 m.	m	5.40	153.9894	831.54276
320	Panel Divisorio de Acero para Urinario (0.55x1.00)	u	1.00	172.7339	172.73390
321	Hormigón Simple en Graderíos fc=210 kg/cm2	m3	1.10	308.4059	339.24649
322	Biodigestor Plástico 600 L. (Incluye Accesorios)	u	1.00	692.9471	692.94710
323	Caja Trampa de Grasas - Tapa H.A. - Accesorios	u	1.00	179.9190	179.91900
324	Tubería PVC de 110 mm - Drenes (Campo de Infiltración)	m	12.00	15.3935	184.72200
325	Geotextil No Tejido (Campo de Infiltración)	m2	9.60	4.4068	42.30528
326	Grava Graduada para Campo de Infiltración	m3	7.68	95.0136	729.70445
327	Hormigón Ciclópeo (60% h.s.fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Cimiento	m3	6.41	212.5787	1,362.62947
328	Acera H.S. fc=180 kg/cm2 e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	45.18	29.2577	1,321.86289
				SUBTOTAL 6:	257,576.10807
	PROYECTO CHUYA YACU				
329	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
	ESPACIO CUBIERTO				
330	Replanteo y Nivelación	m2	648.00	1.4800	959.04000
331	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	361.83	12.6017	4,559.67311
332	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	8.57	6.6920	57.35044
333	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	144.51	64.8611	9,373.07756
334	Hormigón Ciclópeo (60% h.s.fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Cimiento	m3	37.89	212.5787	8,054.60694
335	Replantillo de Hormigón Simple	m3	3.07	205.1659	629.85931
336	Hormigón Simple en Plintos fc=210 kg/cm2	m3	9.22	268.8786	2,479.06069
337	Hormigón Simple en Cadenas fc=210 kg/cm2	m3	16.37	286.7450	4,694.01565
338	Hormigón Simple en Columnas fc=210 kg/cm2	m3	5.78	332.4025	1,921.28645
339	Acero de Refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
340	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
341	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
342	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
343	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
344	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	936.21	18.0796	16,926.30232
345	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270
346	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
347	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
348	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
349	Losa de Piso fc=210 kg/cm2 e=8 cm / Material Granular e=15 cm / Malla Electrosoldada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m2	532.77	39.1054	20,834.18396

350	Acera H.S. $f_c=180 \text{ kg/cm}^2$ $e=5 \text{ cm}$ - Material Granular $e=10 \text{ cm}$	m2	111.09	29.2577	3,250.23789
351	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
352	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
353	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
354	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
355	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
356	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m2	580.03	7.1286	4,134.80186
357	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
358	Tablero de Basket Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
359	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
360	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
GRADERÍO					
361	Acero de Refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	89.69	2.4146	216.56547
362	Hormigón Simple en Graderíos $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	8.86	308.4059	2,732.47627
363	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180 \text{ kg/cm}^2$ - 40% piedra) Muro	m3	29.45	240.1938	7,073.70741
364	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	109.64	64.8611	7,111.37100
365	Enlucido Horizontal Alisado	m2	147.73	10.7166	1,583.16332
366	Enlucido Vertical Paleteado Fino	m2	245.73	10.5366	2,589.15872
367	Mampostería de Bloque $e=15 \text{ cm}$	m2	105.52	19.7610	2,085.18072
368	Empaste de Paredes	m2	351.25	4.2752	1,501.66400
369	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	351.25	4.1737	1,466.01213
ESENARIO					
370	Replanteo y Nivelación	m2	104.03	1.4800	153.96440
371	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	78.72	12.6017	992.00582
372	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	29.99	6.6920	200.69308
373	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	43.32	64.8611	2,809.78285
374	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180 \text{ kg/cm}^2$ - 40% piedra) Muro	m3	12.80	240.1938	3,074.48064
375	Replanteo de Hormigón Simple	m3	1.50	205.1659	307.74885
376	Hormigón Simple en Plintos $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	7.17	268.8786	1,927.85956
377	Hormigón Simple en Cadenas $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	2.85	286.7450	817.22325
378	Hormigón Simple en Columnas $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	8.77	332.4025	2,915.16993
379	Hormigón Simple en Vigas $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	2.33	362.7464	845.19911
380	Hormigón Simple Loseta de Pedestal	m3	0.14	327.4182	45.83855
381	Acero de Refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	4,369.48	2.4146	10,550.54641
382	Placa Metálica de Anclaje 20x20X8mm	u	15.00	27.6614	414.92100
383	Placa Metálica de Anclaje 15x15x8mm	u	2.00	22.5384	45.07680
384	Mampostería de Bloque $e=12 \text{ cm}$	m2	190.22	18.7442	3,565.52172
385	Enlucido Vertical Paleteado Fino	m2	380.44	10.5366	4,008.54410
386	Empaste de Paredes	m2	447.06	4.2752	1,911.27091
387	Masillado de Piso	m2	145.00	10.1190	1,467.25500
388	Acero Estructural A36 Escenario (Incl. Pintura)	kg	1,897.07	4.4418	8,426.40553
389	Friso Prepintado $e=0.40$	m2	74.00	14.2354	1,053.41960
390	Cubierta de Galvalume $e=40\text{mm}$ Espacio Cubierto	m2	175.43	18.0796	3,171.70423
391	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	15.00	8.7625	131.43750
392	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Prefabricado)	m	25.00	13.0652	326.63000
393	Contrapiso Hormigón Simple $f_c=180 \text{ kg/cm}^2$ $e=5\text{cm}$ / Material Granular $e=10 \text{ cm}$.	m2	145.00	21.5522	3,125.06900
394	Ventanas de Aluminio Anodizado	m2	15.10	95.2678	1,438.54378
395	Protectores de Varilla Cuadrada 12mm (Incl. Pintura)	m2	15.10	79.6477	1,202.68027
396	Tablero de Control Monofásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	136.9550	136.95500
397	Instalación Eléctrica (Punto de Iluminación)	pto	16.00	32.5217	520.34720
398	Luminaria Fluorescente 2x40w	u	4.00	136.3223	545.28920
399	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	12.00	39.4817	473.78040
400	Tubería PVC de 110 mm - Desagüe	m	18.00	8.6909	156.43620
401	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	7.00	100.1857	701.29990
402	Llave de Paso de 1/2"	u	2.00	16.9296	33.85920
403	Tanque Elevado de Polietileno para Reservorio de Agua 500 L.	u	1.00	424.6678	424.66780
404	Instalación de Agua Potable (PVC 1/2")	pto	11.00	27.9407	307.34770
405	Acometida de Agua Potable 3/4"	u	1.00	114.4015	114.40150
406	Instalación Sanitaria PVC 2"	pto	10.00	26.4968	264.96800
407	Instalación Sanitaria PVC 4"	pto	4.00	33.7578	135.03120
408	Lavabo Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	5.00	83.3339	416.66950
409	Inodoro Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	4.00	126.3252	505.30080
410	Urinario Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	2.00	145.5012	291.00240
411	Rejilla de Piso 50 mm - Aluminio	u	3.00	8.9232	26.76960
412	Cerámica de Piso 40*40 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2	94.00	27.0030	2,538.28200
413	Cerámica de Pared 20*30 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2	49.00	28.2563	1,384.55870
414	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	447.06	4.1737	1,865.89432

415	Puerta Panelada de Madera (.90x2.10)	u	2.00	200.0009	400.00180
416	Puerta Panelada de Madera (.70x2.10)	u	4.00	160.8673	643.46920
417	Puerta Metálica Panel Tool (0.90x2.10)	u	2.00	269.3191	538.63820
418	Puerta Metálica Tipo Reja Corrediza (1.00x2.10)	u	2.00	283.7191	567.43820
419	Pasamanos Metálico H=0.90 m.	m	5.40	153.9894	831.54276
420	Panel Divisorio de Acero para Urinario (0.55x1.00)	u	1.00	172.7339	172.73390
421	Hormigón Simple en Graderos fc=210 kg/cm2	m3	1.10	308.4059	339.24649
422	Biodigestor Plástico 600 L. (Incluye Accesorios)	u	1.00	692.9471	692.94710
423	Caja Trampa de Grasas - Tapa H.A. - Accesorios	u	1.00	179.9190	179.91900
424	Tubería PVC de 110 mm - Drenes (Campo de Infiltración)	m	12.00	15.3935	184.72200
425	Geotextil No Tejido (Campo de Infiltración)	m2	9.60	4.4068	42.30528
426	Grava Graduada para Campo de Infiltración	m3	7.68	95.0136	729.70445
427	Hormigón Ciclópeo (60% h.s.fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Cimiento	m3	6.41	212.5787	1,362.62947
428	Acera H.S. fc=180 kg/cm2 e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	45.18	29.2577	1,321.86289
				SUBTOTAL 7:	257,576.10807
	PROYECTO BATABORO				
429	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
	ESPACIO CUBIERTO				
430	Replanteo y Nivelación	m2	648.00	1.4800	959.04000
431	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	361.83	12.6017	4,559.67311
432	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	8.57	6.6920	57.35044
433	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	144.51	64.8611	9,373.07756
434	Hormigón Ciclópeo (60% h.s.fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Cimiento	m3	37.89	212.5787	8,054.60694
435	Replanteo de Hormigón Simple	m3	3.07	205.1659	629.85931
436	Hormigón Simple en Plintos fc=210 kg/cm2	m3	9.22	268.8786	2,479.06069
437	Hormigón Simple en Cadenas fc=210 kg/cm2	m3	16.37	286.7450	4,694.01565
438	Hormigón Simple en Columnas fc=210 kg/cm2	m3	5.78	332.4025	1,921.28645
439	Acero de Refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
440	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
441	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
442	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
443	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
444	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	936.21	18.0796	16,926.30232
445	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270
446	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
447	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
448	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
449	Losa de Piso fc=210 kg/cm2 e=8 cm / Material Granular e=15 cm / Malla Electrosoldada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m2	676.92	39.1054	26,471.22737
450	Acera H.S. fc=180 kg/cm2 e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	111.09	29.2577	3,250.23789
451	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
452	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
453	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
454	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
455	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
456	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m2	580.03	7.1286	4,134.80186
457	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
458	Tablero de Baské Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
459	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
460	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
				SUBTOTAL 8:	163,074.83919
	PROYECTO JUAN VICENTE				
461	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
462	Transporte en Acémilas - Materiales Pétreos (2 km)	qq/km	64,907.20	0.4662	30,259.73664
463	Transporte en Acémilas - Cemento (2 km)	qq/km	1,792.25	0.4662	835.54695
464	Transporte en Acémilas - Acero, Cubierta, Bloques, Cerámica, etc. (2 km)	qq/km	1,427.45	0.3042	434.23029
	ESPACIO CUBIERTO				
465	Replanteo y Nivelación	m2	648.00	1.4800	959.04000
466	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	361.83	12.6017	4,559.67311
467	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	8.57	6.6920	57.35044
468	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	144.51	64.8611	9,373.07756
469	Hormigón Ciclópeo (60% h.s.fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Cimiento	m3	37.89	212.5787	8,054.60694

470	Replanteo de Hormigón Simple	m3	3.07	205.1659	629.85931
471	Hormigón Simple en Plintos f _c =210 kg/cm ²	m3	9.22	268.8786	2,479.06069
472	Hormigón Simple en Cadenas f _c =210 kg/cm ²	m3	16.37	286.7450	4,694.01565
473	Hormigón Simple en Columnas f _c =210 kg/cm ²	m3	5.78	332.4025	1,921.28645
474	Acero de Refuerzo f _y =4200 kg/cm ²	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
475	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
476	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
477	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
478	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
479	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	936.21	18.0796	16,926.30232
480	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270
481	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
482	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
483	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
484	Losa de Piso f _c =210 kg/cm ² e=8 cm / Material Granular e=15 cm / Malla Electrodoada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m2	532.77	39.1054	20,834.18396
485	Acera H.S. f _c =180 kg/cm ² e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	111.09	29.2577	3,250.23789
486	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
487	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
488	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
489	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
490	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
491	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m2	580.03	7.1286	4,134.80186
492	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
493	Tablero de Bâsket Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
494	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950
495	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
GRADERÍO					
496	Acero de Refuerzo f _y =4200 kg/cm ²	kg	89.69	2.4146	216.56547
497	Hormigón Simple en Graderíos f _c =210 kg/cm ²	m3	8.86	308.4059	2,732.47627
498	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. f _c =180 kg/cm ² - 40% piedra) Muro	m3	29.45	240.1938	7,073.70741
499	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	109.64	64.8611	7,111.37100
500	Enlucido Horizontal Alisado	m2	147.73	10.7166	1,583.16332
501	Enlucido Vertical Paleteado Fino	m2	245.73	10.5366	2,589.15872
502	Mampostería de Bloque e=15 cm	m2	105.52	19.7610	2,085.18072
503	Empaste de Paredes	m2	351.25	4.2752	1,501.66400
504	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	351.25	4.1737	1,466.01213
ESCENARIO					
505	Replanteo y Nivelación	m2	104.03	1.4800	153.96440
506	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	78.72	12.6017	992.00582
507	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	29.99	6.6920	200.69308
508	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	43.32	64.8611	2,809.78285
509	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. f _c =180 kg/cm ² - 40% piedra) Muro	m3	12.80	240.1938	3,074.48064
510	Replanteo de Hormigón Simple	m3	1.50	205.1659	307.74885
511	Hormigón Simple en Plintos f _c =210 kg/cm ²	m3	7.17	268.8786	1,927.85956
512	Hormigón Simple en Cadenas f _c =210 kg/cm ²	m3	2.85	286.7450	817.22325
513	Hormigón Simple en Columnas f _c =210 kg/cm ²	m3	8.77	332.4025	2,915.16993
514	Hormigón Simple en Vigas f _c =210 kg/cm ²	m3	2.33	362.7464	845.19911
515	Hormigón Simple Loseta de Pedestal	m3	0.14	327.4182	45.83855
516	Acero de Refuerzo f _y =4200 kg/cm ²	kg	4,369.48	2.4146	10,550.54641
517	Placa Metálica de Anclaje 20x20x8mm	u	15.00	27.6614	414.92100
518	Placa Metálica de Anclaje 15x15x8mm	u	2.00	22.5384	45.07680
519	Mampostería de Bloque e=12 cm	m2	190.22	18.7442	3,565.52172
520	Enlucido Vertical Paleteado Fino	m2	380.44	10.5366	4,008.54410
521	Empaste de Paredes	m2	447.06	4.2752	1,911.27091
522	Masillado de Piso	m2	145.00	10.1190	1,467.25500
523	Acero Estructural A36 Escenario (Incl. Pintura)	kg	1,897.07	4.4418	8,426.40553
524	Friso Prepintado e=0.40	m2	74.00	14.2354	1,053.41960
525	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	175.43	18.0796	3,171.70423
526	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	15.00	8.7625	131.43750
527	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Prefabricado)	m	25.00	13.0652	326.63000
528	Contrapiso Hormigón Simple f _c =180 kg/cm ² e=5cm / Material Granular e=10 cm.	m2	145.00	21.5522	3,125.06900
529	Ventanas de Aluminio Anodizado	m2	15.10	95.2678	1,438.54378
530	Protectores de Varilla Cuadrada 12mm (Incl. Pintura)	m2	15.10	79.6477	1,202.68027
531	Tablero de Control Monofásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	136.9550	136.95500
532	Instalación Eléctrica (Punto de Iluminación)	pto	16.00	32.5217	520.34720
533	Luminaria Fluorescente 2x40w	u	4.00	136.3223	545.28920
534	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	12.00	39.4817	473.78040

535	Tubería PVC de 110 mm - Desagüe	m	18.00	8.6909	156.43620
536	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	7.00	100.1857	701.29990
537	Llave de Paso de 1/2"	u	2.00	16.9296	33.85920
538	Tanque Elevado de Polietileno para Reservorio de Agua 500 L.	u	1.00	424.6678	424.66780
539	Instalación de Agua Potable (PVC 1/2")	pto	11.00	27.9407	307.34770
540	Acometida de Agua Potable 3/4"	u	1.00	114.4015	114.40150
541	Instalación Sanitaria PVC 2"	pto	10.00	26.4968	264.96800
542	Instalación Sanitaria PVC 4"	pto	4.00	33.7578	135.03120
543	Lavabo Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	5.00	83.3339	416.66950
544	Inodoro Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	4.00	126.3252	505.30080
545	Urinario Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	2.00	145.5012	291.00240
546	Rejilla de Piso 50 mm - Aluminio	u	3.00	8.9232	26.76960
547	Cerámica de Piso 40*40 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2	94.00	27.0030	2,538.28200
548	Cerámica de Pared 20*30 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2	49.00	28.2563	1,384.55870
549	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	447.06	4.1737	1,865.89432
550	Puerta Panelada de Madera (0.90x2.10)	u	2.00	200.0009	400.00180
551	Puerta Panelada de Madera (0.70x2.10)	u	4.00	160.8673	643.46920
552	Puerta Metálica Panel Tool (0.90x2.10)	u	2.00	269.3191	538.63820
553	Puerta Metálica Tipo Reja Corrediza (1.00x2.10)	u	2.00	283.7191	567.43820
554	Pasamanos Metálico H=0.90 m.	m	5.40	153.9894	831.54276
555	Panel Divisorio de Acero para Urinario (0.55x1.00)	u	1.00	172.7339	172.73390
556	Hormigón Simple en Graderíos $f_c=210$ kg/cm ²	m3	1.10	308.4059	339.24649
557	Biodigestor Plástico 600 L. (Incluye Accesorios)	u	1.00	692.9471	692.94710
558	Caja Trampa de Grasas - Tapa H.A. - Accesorios	u	1.00	179.9190	179.91900
559	Tubería PVC de 110 mm - Drenes (Campo de Infiltración)	m	12.00	15.3935	184.72200
560	Geotextil No Tejido (Campo de Infiltración)	m2	9.60	4.4068	42.30528
561	Grava Graduada para Campo de Infiltración	m3	7.68	95.0136	729.70445
562	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180$ kg/cm ² - 40% piedra) Cimiento	m3	6.41	212.5787	1,362.62947
563	Acera H.S. $f_c=180$ kg/cm ² e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	45.18	29.2577	1,321.86289
				SUBTOTAL 9:	289,105.62195
	PROYECTO SANTA CECILIA				
564	Transporte Terrestre	u	10.00	615.0720	6,150.72000
	ESPACIO CUBIERTO				
565	Replanteo y Nivelación	m2	648.00	1.4800	959.04000
566	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	361.83	12.6017	4,559.67311
567	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	8.57	6.6920	57.35044
568	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	144.51	64.8611	9,373.07756
569	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. $f_c=180$ kg/cm ² - 40% piedra) Cimiento	m3	37.89	212.5787	8,054.60694
570	Replanteo de Hormigón Simple	m3	3.07	205.1659	629.85931
571	Hormigón Simple en Plintos $f_c=210$ kg/cm ²	m3	9.22	268.8786	2,479.06069
572	Hormigón Simple en Cadenas $f_c=210$ kg/cm ²	m3	16.37	286.7450	4,694.01565
573	Hormigón Simple en Columnas $f_c=210$ kg/cm ²	m3	5.78	332.4025	1,921.28645
574	Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	4,277.96	2.4146	10,329.56222
575	Placa Metálica de Apoyo 55x35x12mm	u	12.00	54.6768	656.12160
576	Placa Metálica de Corte 55x15x12mm	u	24.00	48.3018	1,159.24320
577	Placa Metálica de Corte 15x15x12mm	u	24.00	33.8414	812.19360
578	Acero Estructural A36 Espacio Cubierto (Incl. Pintura)	kg	9,664.48	4.7747	46,144.99266
579	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	936.21	18.0796	16,926.30232
580	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	11.00	100.1857	1,102.04270
581	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Tool 1/32")	m	65.90	17.3281	1,141.92179
582	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	64.00	8.7625	560.80000
583	Interconexión de Cajas - Tubería PVC Desagüe 160mm	m	105.00	12.5688	1,319.72400
584	Losa de Piso $f_c=210$ kg/cm ² e=8 cm / Material Granular e=15 cm / Malla Electrosoldada, Alisado Mecánico, Incl. Endurecedor de Cuarzo.	m2	532.77	39.1054	20,834.18396
585	Acera H.S. $f_c=180$ kg/cm ² e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	111.09	29.2577	3,250.23789
586	Acometida Eléctrica para Espacio Cubierto y Escenario	u	1.00	354.0056	354.00560
587	Tablero de Control Bifásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	244.8067	244.80670
588	Instalación Eléctrica de Reflectores 400w Espacio Cubierto	pto	8.00	351.5756	2,812.60480
589	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	4.00	39.4817	157.92680
590	Señalización de Cancha	m	323.26	2.0428	660.35553
591	Pintura para Canchas, Recubrimiento Acrílico Antideslizante de Alta	m2	580.03	7.1286	4,134.80186
592	Arcos de Indoor Fútbol	u	2.00	430.9015	861.80300
593	Tablero de Basket Aéreo con Vidrio Templado	u	2.00	2,123.4036	4,246.80720
594	Rótulo Informativo	u	1.00	320.3695	320.36950

595	Corte y Sellado de Juntas de Dilatación	glb	1.00	528.2987	528.29870
	GRADERÍO				
596	Acero de Refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	89.69	2.4146	216.56547
597	Hormigón Simple en Graderíos fc=210 kg/cm2	m3	8.86	308.4059	2,732.47627
598	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Muro	m3	29.45	240.1938	7,073.70741
599	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	109.64	64.8611	7,111.37100
600	Enlucido Horizontal Alisado	m2	147.73	10.7166	1,583.16332
601	Enlucido Vertical Paleteado Fino	m2	245.73	10.5366	2,589.15872
602	Mampostería de Bloque e=15 cm	m2	105.52	19.7610	2,085.18072
603	Empaste de Paredes	m2	351.25	4.2752	1,501.66400
604	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	351.25	4.1737	1,466.01213
	ESCENARIO				
605	Replanteo y Nivelación	m2	104.03	1.4800	153.96440
606	Excavación de Cimientos y Plintos Conglomerado	m3	78.72	12.6017	992.00582
607	Relleno Compactado con Material de Sitio	m3	29.99	6.6920	200.69308
608	Relleno Compactado con Material de Mejoramiento	m3	43.32	64.8611	2,809.78285
609	Hormigón Ciclópeo (60% h.s. fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Muro	m3	12.80	240.1938	3,074.48064
610	Replanteo de Hormigón Simple	m3	1.50	205.1659	307.74885
611	Hormigón Simple en Plintos fc=210 kg/cm2	m3	7.17	268.8786	1,927.85956
612	Hormigón Simple en Cadenas fc=210 kg/cm2	m3	2.85	286.7450	817.22325
613	Hormigón Simple en Columnas fc=210 kg/cm2	m3	8.77	332.4025	2,915.16993
614	Hormigón Simple en Vigas fc=210 kg/cm2	m3	2.33	362.7464	845.19911
615	Hormigón Simple Loseta de Pedestal	m3	0.14	327.4182	45.83855
616	Acero de Refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	4,369.48	2.4146	10,550.54641
617	Placa Metálica de Anclaje 20x20x8mm	u	15.00	27.6614	414.92100
618	Placa Metálica de Anclaje 15x15x8mm	u	2.00	22.5384	45.07680
619	Mampostería de Bloque e=12 cm	m2	190.22	18.7442	3,565.52172
620	Enlucido Vertical Paleteado Fino	m2	380.44	10.5366	4,008.54410
621	Empaste de Paredes	m2	447.06	4.2752	1,911.27091
622	Masillado de Piso	m2	145.00	10.1190	1,467.25500
623	Acero Estructural A36 Escenario (Incl. Pintura)	kg	1,897.07	4.4418	8,426.40553
624	Friso Prepintado e=0.40	m2	74.00	14.2354	1,053.41960
625	Cubierta de Galvalume e=40mm Espacio Cubierto	m2	175.43	18.0796	3,171.70423
626	Bajantes de Agua Lluvia (PVC 4")	m	15.00	8.7625	131.43750
627	Canal Recolector de Aguas Lluvias (Prefabricado)	m	25.00	13.0652	326.63000
628	Contrapiso Hormigón Simple fc=180 kg/cm2 e=5cm / Material Granular e=10 cm.	m2	145.00	21.5522	3,125.06900
629	Ventanas de Aluminio Anodizado	m2	15.10	95.2678	1,438.54378
630	Protectores de Varilla Cuadrada 12mm (Incl. Pintura)	m2	15.10	79.6477	1,202.68027
631	Tablero de Control Monofásico de 4 a 8 Puntos	u	1.00	136.9550	136.95500
632	Instalación Eléctrica (Punto de Iluminación)	pto	16.00	32.5217	520.34720
633	Luminaria Fluorescente 2x40w	u	4.00	136.3223	545.28920
634	Instalación Eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	pto	12.00	39.4817	473.78040
635	Tubería PVC de 110 mm - Desagüe	m	18.00	8.6909	156.43620
636	Caja de Revisión (0.60x0.60 con Tapa de H.A.)	u	7.00	100.1857	701.29990
637	Llave de Paso de 1/2"	u	2.00	16.9296	33.85920
638	Tanque Elevado de Polietileno para Reservorio de Agua 500 L.	u	1.00	424.6678	424.66780
639	Instalación de Agua Potable (PVC 1/2")	pto	11.00	27.9407	307.34770
640	Acometida de Agua Potable 3/4"	u	1.00	114.4015	114.40150
641	Instalación Sanitaria PVC 2"	pto	10.00	26.4968	264.96800
642	Instalación Sanitaria PVC 4"	pto	4.00	33.7578	135.03120
643	Lavabo Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	5.00	83.3339	416.66950
644	Inodoro Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	4.00	126.3252	505.30080
645	Urinario Blanco (Incl. Grifería y Accesorios)	u	2.00	145.5012	291.00240
646	Rejilla de Piso 50 mm - Aluminio	u	3.00	8.9232	26.76960
647	Cerámica de Piso 40*40 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2	94.00	27.0030	2,538.28200
648	Cerámica de Pared 20*30 de 1ra. Calidad - Emporado con Porcelana	m2	49.00	28.2563	1,384.55870
649	Pintura de Caucho (Dos Manos/limpieza) Satinada	m2	447.06	4.1737	1,865.89432
650	Puerta Panelada de Madera (0.90x2.10)	u	2.00	200.0009	400.00180
651	Puerta Panelada de Madera (0.70x2.10)	u	4.00	160.8673	643.46920
652	Puerta Metálica Panel Tool (0.90x2.10)	u	2.00	269.3191	538.63820
653	Puerta Metálica Tipo Reja Corrediza (1.00x2.10)	u	2.00	283.7191	567.43820
654	Pasamanos Metálico H=0.90 m.	m	5.40	153.9894	831.54276
655	Panel Divisorio de Acero para Urinario (0.55x1.00)	u	1.00	172.7339	172.73390
656	Hormigón Simple en Graderíos fc=210 kg/cm2	m3	1.10	308.4059	339.24649
657	Biodigestor Plástico 600 L. (Incluye Accesorios)	u	1.00	692.9471	692.94710
658	Caja Trampa de Grasas - Tapa H.A. - Accesorios	u	1.00	179.9190	179.91900
659	Tubería PVC de 110 mm - Drenes (Campo de Infiltración)	m	12.00	15.3935	184.72200
660	Geotextil No Tejido (Campo de Infiltración)	m2	9.60	4.4068	42.30528
661	Grava Graduada para Campo de Infiltración	m3	7.68	95.0136	729.70445

662	Hormigón Ciclópeo (60% h.s.fc=180 kg/cm2 - 40% piedra) Cimiento	m3	6.41	212.5787	1,362.62947
663	Acera H.S. fc=180 kg/cm2 e=5 cm - Material Granular e=10 cm	m2	45.18	29.2577	1,321.86289
			SUBTOTAL 10:		257,576.10807
				TOTAL:	2,134,784.25014

SON : DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES, 25014/
100000 CENTAVOS

PLAZO TOTAL: 12 MESES



ELABORADO

FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2026



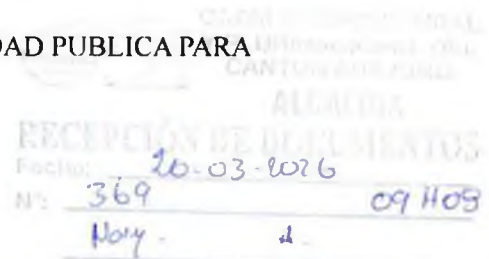
Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0056-O
Arajuno, 20 de marzo de 2026

Asunto: ENVIANDO PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA PARA CORRECCIÓN

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

En su Despacho



En respuesta al Documento No. GADMIPA-PSM-2026-0108-M

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2026-0050-M

De mi consideración:

Apreciado alcalde. Dentro del proceso de Declaratoria de Utilidad Pública previa revisión del expediente, se verifica que la **RESOLUCIÓN Nro.486-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 16 de diciembre de 2025, no se detalla en la documentación el numero de lote, su superficie, colindantes, detalles que son relevantes para identificar la características del predio a declarar de utilidad pública, por lo que **SOLICITO** autorice un punto en sesión de concejo municipal, para que se rectifique la resolución antes descrita.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



ERIK MOISÉS
CACOANGO CANCLOS

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moisés Cacoango Canclos

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2026-0108-M

Anexos:

- GADMIPA-PSM-2026-0108-M
- CERTIFICADO DE REGISTRO 02-2026 (PDF)
- planim_2025_santo_domingo-mod-signed_0033432001770645489.pdf
- certificado_de_registro_actualizado_0001.pdf
- gadmipa-psm-2026-0017-m.pdf



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0056-O
Arajuno, 20 de marzo de 2026

- publicacion_en_la_web.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0007-o.pdf
- gadmipa-uc-2026-0003-m.pdf
- informe_de_publicacion_arajuno-signed_0396925001768832803.pdf
- Resolución Administrativa - Anuncio de Proyecto
- GADMIPA-DPOT-2026-0050-M



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0108-M
Arajuno, 02 de marzo de 2026

PARA: Sr. Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: ENVIANDO PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA PARA CORRECCIÓN

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2026-0050-M

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo apreciado Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, por medio de la presente, remito el expediente completo de manera física y digital. La entrega se realiza tras haber obtenido la documentación del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Arajuno; no obstante, debido a una observación en dicho certificado, pongo este expediente a su consideración para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO
Firmado electrónicamente por: [Firma]

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2026-0050-M

Anexos:

- GADMIPA-DPOT-2026-0050-M
- Resolución Administrativa - Anuncio de Proyecto
- informe_de_publicacion_arajuno-signed_0396925001768832803.pdf
- gadmipa-uc-2026-0003-m.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0007-o.pdf
- publicacion_en_la_web.pdf
- gadmipa-psm-2026-0017-m.pdf
- certificado_de_registro_actualizado_0001.pdf
- planim_2025_santo_domingo-mod-signed_0033432001770645489.pdf
- CERTIFICADO DE REGISTRO 02-2026 (PDF)

Copia:

Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho - Analista Jurídico 1 /





Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0108-M
Arajuno, 02 de marzo de 2026

Realizado por:

- Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho, Analista Juridico I

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ARAJUNO**CERTIFICA:**

Que, el señor **DOMINGO ANDI**, es propietario de un lote de terreno rural, signado con el Nro. 17, de la superficie de 18 HAS., **UBICADO EN LA PARROQUIA** Arajuno, cantón y provincia de Pastaza, adquirido por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, mediante Providencia dictada el 4 de febrero de 1966, inscrita el 8 de febrero del mismo año, en el Registro de adjudicaciones, Tomo 1, Fojas 107, Nro. 215: lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con el cementerio, en 250 m., y con el lote de Lorenzo Andi, ;R.N. 54-14W; SUR: Con terrenos de Catalina de Roque López, en 605m., R.N.54-14W; ESTE: Con Camino al Buano, medido perpendicularmente al lindero sur, dando a un punto situado a 123 m., del camino al Buano; OESTE: Con el Río Arajuno. Inscrito el cambio de JURISDICCION con fecha 18 de febrero de 2026, con el Nro. 7, Repertorio 7., en el libro correspondiente.

Con fecha 15 de julio de 2013, se inscribe el **CAMBIO DE JURISDICCIÓN** de la providencia dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, del 11 de septiembre de 1968, marginada el 1 de diciembre del mismo año, mediante nuevos Informes de linderación, se rectifica las adjudicaciones de 4 de febrero de 1966, en el sentido de que el lote Nro. 17 es de Catalina Vda. de Roque López, con una superficie 18. hectáreas y el lote Nro. 18 es de DOMINGO ANDI con una superficie de 21,6052 hectáreas, con el Nro. 22., Repertorio 37 en el libro correspondiente.

Sobre estos datos se encuentra lo siguiente:

Con fecha 16 de diciembre de 2013, se encuentra registrada una Declaración Juramentada de Posesión efectiva pro indiviso del cujus, Domingo Andi, a favor de López Calapucha Chepita Antonia, cónyuge sobreviviente; y Andy López Eunicia Lidia, Hija, con el Nro. 02, Repertorio 59.

OBSERVACIONES:

1.- LA ESCRITURA ORIGINAL a favor del señor DOMINGO ANDI, de la adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, mediante providencia, dictada en el año 1966. No concuerda con los certificados conferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, se encuentra con el nombre de Domingo Andy (Y) Tanguilla. Es necesario se realice el trámite administrativo de Apellidos ANDY TANGUILA.

Sobre estos predios no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar.

Este certificado tiene una duración de 30 días laborables, sin perjuicio que en el transcurso de este tiempo se realicen nuevas anotaciones.

En virtud de que los datos del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la Ley de Registro, la interesada o interesado deberá comunicar cualquier falla o error a este Documento a la Registradora de la Propiedad o a sus servidores públicos, para su inmediata modificación, así como también "es de absoluta responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5to., del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Arajuno, febrero 19 de 2026.

Dra. Marta Carvajal Tzapiqui
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO**



DEPARTAMENTO JURÍDICO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 10/02/2026

Nº: 046 07447

50
Firma

Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0050-M

Arajuno, 09 de febrero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: ENVIANDO PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD
PUBLICA PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE
CORRESPONDIENTE.

De mi consideración:

Apreciado compañero. En respuesta a Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0059-M, de fecha 03 de febrero de 2026, en la que expone lo siguiente:

"Apreciado Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, dando cumplimiento a su solicitud de trámite de Declaratoria de Utilidad Pública, se solicitó al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Arajuno, una actualización del Certificado con Ficha Registral Nro. 0157-RP-2025, para lo cual se emitió el Certificado con Ficha Registral Nro. Proyecto Institucional-RP-2026, donde en sus Observaciones manifiesta lo siguiente:

1.- NO EXISTE en este Registro de la Propiedad del Cantón Arajuno, LA ESCRITURA ORIGINAL a favor del señor DOMINGO ANDI, de la adjudicación del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, mediante providencia, dictada en el año 1966. Es necesario se realice el trámite de cambio de jurisdicción por ser la escritura principal de adjudicación.

2.- En la escritura de adjudicación que emite el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, el 4 de febrero de 1966, solo existe CATALINA VIUDA DE ROQUE LOPEZ, no existe el apellido paterno, ni materno de la señora CATALINA.

Motivo por el cual se realiza la devolución de todo el expediente en físico y digital señor Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, a fin de que subsane lo antes mencionado para continuar con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración."

Informo que se ha realizado el trámite respectivo de cambio de Jurisdicción de la Escritura del Sr. DOMINGO ANDI, y se verificó la documentación con respecto al trámite correspondiente del punto 2. Por lo que muy comedidamente recomiendo continuar según corresponda. Se adjunta la documentación en físico y se remite a su dependencia.



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0050-M

Arajuno, 09 de febrero de 2026

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
GADMIPA**

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2026-0059-M

Anexos:

- planim_2025_santo_domingo-mod-signed_0033432001770645489.pdf
- certificado_de_registro_actualizado_0001.pdf
- gadmipa-psm-2026-0017-m.pdf
- publicacion_en_la_web.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0007-o.pdf
- gadmipa-uc-2026-0003-m.pdf
- informe_de_publicacion_arajuno-signed_0396925001768832803.pdf
- Resolución Administrativa - Anuncio de Proyecto



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS

Escáner de documentos con QR Code



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0059-M

Arajuno, 03 de febrero de 2026

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: ENVIANDO PROCESO PARA SUBSANAR ERRORES

De mi consideración:

Apreciado Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, dando cumplimiento a su solicitud de trámite de Declaratoria de Utilidad Pública, se solicitó al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Arajuno, una actualización del Certificado con Ficha Registral Nro. 0157-RP-2025, para lo cual se emitió el Certificado con Ficha Registral Nro. Proyecto Institucional-RP-2026, donde en sus Observaciones manifiesta lo siguiente:

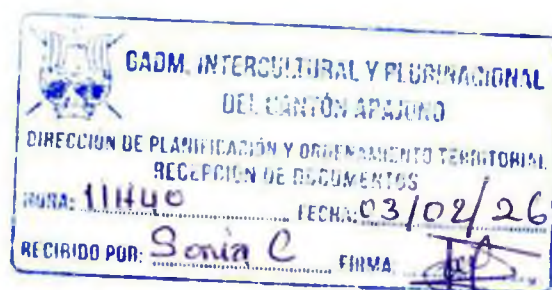
1.- NO EXISTE en este Registro de la Propiedad del Cantón Arajuno, LA ESCRITURA ORIGINAL a favor del señor DOMINGO ANDI, de la adjudicación del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, mediante providencia, dictada en el año 1966. Es necesario se realice el trámite de cambio de jurisdicción por ser la escritura principal de adjudicación.

2.- En la escritura de adjudicación que emite el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, el 4 de febrero de 1966, solo existe CATALINA VIUDA DE ROQUE LOPEZ, no existe el apellido paterno, ni materno de la señora CATALINA.

Motivo por el cual se realiza la devolución de todo el expediente en físico y digital señor Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, a fin de que subsane lo antes mencionado para continuar con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,





Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0059-M

Arájuno, 03 de febrero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2026-0011-M

Anexos:

- informe_de_publicacion_arajuno-signed_0396925001768832803.pdf
- gadmipa-uc-2026-0003-m.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0007-o.pdf
- publicacion_en_la_web.pdf
- gadmipa-psm-2026-0017-m.pdf
- Resolución Administrativa - Anuncio de Proyecto
- certificado_de_registro_actualizado_0001.pdf

Copia:

Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho - **Analista Jurídico 1 /**

Funcionarios que participaron en este documento:

Realizado por:	Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho	Analista Jurídico 1
----------------	--	---------------------



EDISON GABRIEL
VILLARROEL GANCINO

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICA:

Que, **DOMINGO ANDI Y CATALINA VIUDA DE ROQUE LOPEZ**, son propietarios de los lotes de terrenos signados con los números 17 y 18 respectivamente, de la lotización campo Arajuno, en la parroquia Arajuno, cantón y provincia de Pastaza, que de acuerdo a al informe de linderación en la que consta que el lote Nro. 17, con una superficie 18,6731 hectáreas y el lote 18 de 21,6052 hectáreas, existe en la misma escritura una rectificación y cancelación que dice: adjudicado originalmente a **DIONICIO ANDI** corresponde verdaderamente a **CATALINA VIUDA DE ROQUE LOPEZ**, y el lote Nro. 18 es de **DOMINGO ANDI**, en lo demás siguen rigiendo las cláusulas resolutorias contenidas en las escrituras de adjudicación que se rectifican, adquirido por adjudicación del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, mediante providencia del 11 de septiembre de 1968 e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Pastaza, el 1 de diciembre de 1968 Nro. 9, folio 102.

Sobre estos datos se encuentra lo siguiente:

Con fecha 15 de julio del 2013, se inscribió una cancelación de inscripción y cambio de jurisdicción, rectificación y cancelación de gravamen, con el Nro. 22, Repertorio 37.

Con fecha 16 de diciembre de 2013, se encuentra registrada una Declaración Juramentada de Posesión efectiva pro indiviso a favor de López Calapucha Chepita Antonia y Andy López Eunicia Lidia, con el Nro. 02, Repertorio 59.

OBSERVACIONES:

1.- **NO EXISTE** en este Registro de la Propiedad del cantón Arajuno LA ESCRITURA ORIGINAL a favor del señor **DOMINGO ANDI**, de la adjudicación del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, mediante providencia, dictada en el año 1966. Es necesario se realice el trámite de cambio de jurisdicción por ser la escritura principal de adjudicación.

2.- En la escritura de adjudicación que emite el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario el 4 de febrero de 1966, solo existe **CATALINA VIUDA DE ROQUE LOPEZ**, no existe el apellido paterno ni materno de la señora **CATALINA**.

Sobre estos predios no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar.

Este certificado tiene una duración de 30 días laborables, sin perjuicio que en el transcurso de este tiempo se realicen nuevas anotaciones.

En virtud de que los datos del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la Ley de Registro, la interesada o interesado deberá comunicar cualquier falla o error a este Documento a la Registradora de la Propiedad o a sus servidores públicos, para su inmediata modificación, así como también "es de absoluta responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5to., del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Arajuno, enero 28 de 2026.



**Dra. Marta Carvajal Tzapiqui
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO**

*Trasladado por
Ramon GADMOR
Sucesor.*



Registro de la Propiedad y Mercantil



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno

ARAJUNO

FICHA REGISTRAL Nro. 0157-RP-2025

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICA:

Que, los señores: DOMINGO ANDI Y CATALINA VIUDA DE ROQUE LOPEZ, son propietarios de los lotes de terrenos signados con los números 17 y 18 respectivamente, de la lotización campo Arajuno, en la parroquia Arajuno, cantón y provincia de Pastaza, que de acuerdo al informe de linderacion en la que consta que el lote Nro. 17, con una superficie de 18,6731 hectáreas y el lote Nro.18 con una superficie de 21,6052 hectáreas, existe en la misma escritura una rectificación y cancelación que dice: adjudicado originalmente a DOMINGO ANDI corresponde verdaderamente a CATALINA VIUDA DE ROQUE LOPEZ y el lote Nro. 18 es de DOMINGO ANDI, en lo demás siguen rigiendo las cláusulas resolutorias contenidas en las escrituras de adjudicación que se rectifican; adquirido por adjudicación del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, mediante providencia de rectificación del 11 de septiembre de 1968 e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Pastaza, el 1 de diciembre de 1968 Nro. 9, folio 102

Sobre estos datos se encuentra lo siguiente:

Con fecha 15 de julio del 2013, se inscribió una cancelación de inscripción Y CAMBIO DE JURISDICCIÓN, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVAMEN, con el Nro. 22, Repertorio 37.

Con fecha 16 de diciembre de 2013, se encuentra registrada una Declaración Juramentada de Posesión efectiva pro indiviso de quien en vida fue DOMINGO ANDY TANGUILA, a favor de López Calapucha Chepita Antonia, y Andy López Eunicia Lidia, con el Nro. 02, Repertorio 59.

Sobre estos predios no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar.

Este certificado tiene una duración de 30 días laborables, sin perjuicio que en el transcurso de este tiempo se realicen nuevas anotaciones.

En virtud de que los datos del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la Ley de Registro, la interesada o interesado deberá comunicar cualquier falla o error a este Documento a la Registradora de la Propiedad o a sus servidores públicos, para su inmediata modificación, así como también "es de absoluta responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5to., del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Arajuno, noviembre 25 de 2025.

Marta Carvajal T.
Dra. Marta Carvajal T.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO

**INFORME TECNICO 010 AC-HL-GADMIPA-2025 AVALUO PREDIO QUE SE DESTINARA PARA
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD.**

Arajuno, 16 de diciembre de 2025

DE : Hugo López Jefe de Avalúos y Catastros

PARA : Erik Cacoango Director Dto. Planificación y O. T.

ASUNTO : Informe técnico para continuar con la protocolización de la declaratoria Pública.

1. INTRODUCCION

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE UNA SUPERFICIE DETERMINADA EN ÁREA RURAL DE PROPIEDAD DE CATALINA VDA. DE ROQUE LÓPEZ, UBICADA A LA ENTRADA AL RIO ARAJUNO JUNTO AL BARRIO SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.

Es competencia de los gobiernos Regional, provincial, metropolitano o municipal, Declarar de utilidad pública mediante acto debidamente motivado:

Según lo que dispone el COOTAD en su Art. 447. Declaratoria de Utilidad Pública, que expide lo siguiente: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.(...)."

2. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Nro.486-CMGADMIPA-2025, de diciembre 16 de 2025, se autoriza al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para que declare de Utilidad Pública, una superficie determinada en el área rural de propiedad del señor Domingo Andi, ubicada a la entrada al Río Arajuno junto al Barrio Santo Domingo, para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de acuerdo al Proyecto denominado "Construcción del sistema de Alcantarillado Pluvial, Alcantarillado Sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera cantonal de Arajuno, Provincia de Pastaza.

Lote de terreno rural actualmente con una posesión efectiva a favor de: López Calapucha Chepita Antonia, y Andy López Eunicia Lidia. Registrada con fecha 16 de diciembre de 2013, acorde al cert. Del Registro de la Propiedad de fecha 25 de noviembre de 2025.

3. BASE LEGAL

- Art. 66 de la LOOTUGS
- **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** Nro. 488-CM-GADMIPA-2025, aprobada por el alcalde, vicealcalde y los señores concejales, concejales del Concejo Municipal presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 134, con fecha 10 de diciembre del 2025.
- **ORDENANZA: "FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025"**

4. FICHA TECNICA

CLAVE CATASTRAL: 160450510404020000

TERRENO	
Area según escritura y/o certificado de gravámen	21,6052 ha
Area medida (m2)	
Area sobrante (m2)	209.990,92
Area a ocupar (m2)	6.061,08
Area afectada a pagar (m2)	6.061,08
Porcentaje área afectada %	2,84%
Valor c/m2	2,53
Avalúo terreno de la afectación (USD.)	5.460,98
CERRAMIENTO	
Área medida (m2)	
Valor c/m2 (USD)	
Avalúo cerramiento de la afectación (USD)	

CONSTRUCCION	
Area medida (m2)	
Area afectada a pagar (m2)	
Valor c/m2 (USD)	
Porcentaje área afectada %	
Area sobrante (m2)	
Avaluo const. Afectación (USD)	
MURO	
Volumen medida (m3)	
Valor c/m2 (USD)	
Avalúo muro de la afectación (USD)	

5. CONCLUSIONES

- Se ha tomado en cuenta las características particulares que posee el lote que fuera declarado de utilidad estos parámetros dan como resultado un avalúo distinto, pero no muy lejano a la totalidad de la propiedad de mayor dimensión, siendo el avalúo municipal de \$5.460.98 para afectación del terreno de Propiedad Domingo Andi.

6. RECOMENDACIONES

- En base a los parámetros establecidos en la Ordenanza: **"FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025"**, se ha procedido a establecer un avalúo por m², el mismo que se verá reflejado en la Resolución Administrativa que emita la máxima autoridad.

Atentamente,



Hugo López Andy

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS GADMIPA



INFORME TECNICO AC-HL-GADMIPA-2025 AVALUO PREDIO QUE SE DESTINARA PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD.

Arajuno, diciembre 03 de 2025

Atendiendo el Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0407-M, fechado con 02 de diciembre de 2025, sírvase encontrar el Avalúo Catastral del LOTE con CLAVE CATASTRAL S/N, el mismo que es parte del lote de mayor extensión, ubicado junto a la cabecera cantonal de Arajuno, al norte de la ciudad, en la Avda. Juan Aguinda.

En base a la ordenanza de "FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025", tengo a bien informar lo siguiente:

PREDIO CLAVE CATASTRAL: S/N

SECTOR: SANTO DOMINGO.

PROPIETARIO: DOMINGO ANDI

TIPO DE PREDIO: RURAL

UBICACIÓN: PREDIO CLAVE CATASTRAL S/N SECTOR SANTO DOMINGO, JUNTO A LA CABECERA CIUDAD DE ARAJUNO.

PROPIETARIO	DOMNGO ANDI
SUPERFICIE (HAS)	0.606108
S.H.	5.11
CLASE DE TIERRA	5
VALOR SECTOR HOMOGENEO (VSH)	15,000.00

FACTOR DE AFECTACIÓN (FA)		0.6007
FORMA DEL PREDIO	REGULAR	1.0000
POBLACIONES CERCANAS	CABECERA CANTONAL	0.9870
COGEO:		0.9870
COEFICIENTE DE TOPOGRAFIA	PENDIENTE LEVE	0.9850
COT:		0.9850
COEFICIENTE DE ACCESIBILIDAD AL RIEGO	NO TIENE	0.9600
COAR:		0.9600
COEFICIEN DE ACCESIBILIDAD A VIAS DE COMUNICACIÓN	SEGUNDO ORDEN	0.9870
COAVC:		0.9870
FACTOR TIPO DE RIESGO	HUNDIMIENTOS	0.7000
FACTOR EROSION	LEVE	0.9850
FACTOR DRENAJE	MODERADO	0.9800
COCS:		0.6757
COEFICIENTE DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS BASICOS	5 INDICADORES	0.9650
COSB:		0.9650
VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO:		5,460.98
VALOR INDIVIDUAL DE LA CONSTRUCCIÓN:		0.00
OTRAS INVERSIONES:		0.00
AVALUO TOTAL MUNICIPAL		5,460.98

Particular que pongo en vuestro conocimiento para fines pertinentes

Atentamente



Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros GADMIPA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 139

Transacción No: 140

Fecha: 23/07/2025

Responsable: CACOANGO CANELOS ERIK MOISES

Identificación: Cédula 1600661316

Programa: 01 MUNICIPIO DE ARAJUNO
SubPrograma: 03 SERVICIOS COMUNALES
Proyecto: 340 DIRECCION DE PLANIFICACION
Actividad: 340 DIRECCION DE PLANIFICACION

DETALLE:

declaratoria de utilidad publica con fines de expropiación en relación a la legalización de Predio donde se construirá la planta de tratamiento para el proyecto de plan maestro de alcantarillado pluvial y sanitario, segun INFORME TECNICO AC-HL-GADMIPA-2025 adjunto al Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0251-M

PATRICIA

Partida Presupuestaria	Valor
01.03.340.340.840201.000.16.04.50.00.000.0000.0000 TERRENOS	5,460.98
Total =>	5,460.98



Patricia Chugcho
Elaborado



Paulina Soto
Autorizado



ASUNTO: Enviando informe técnico de Planificación de NO oposición con la Planificación para continuar con el proceso de declaratoria de Utilidad Pública de Lote para construcción de una planta de Tratamiento para el Proyecto del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial y Sanitaria en el cantón Arajuno.

Lcdo. Darwin Tanguila
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO.

Presente. -
De mi consideración:

Saludos Cordiales estimado Alcalde. La presente tiene por objeto informarle que como parte del Proceso del Proyecto "Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial, Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en la cabecera cantonal de Arajuno, Provincia de Pastaza", es necesario la adquisición o legalización del predio donde se pretende ubicar las plantas de tratamiento, al respecto informo siguiente:
Antecedentes:

- El COOTAD establece en su art.447.- Declaratoria de utilidad Pública lo siguiente:
"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. (...)"
- Ordenanza PDOT, PUGS y Norma de Arquitectura vigente en su art. 104.- Áreas de afectación y protección por cuerpos de agua establece lo siguiente:
"Comprenden las áreas colindantes a ríos, quebradas, vertientes, canales de riesgo, redes de agua, colectores y otros cuerpos de agua en las que el propietario del suelo no puede realizar edificaciones y que constituyen áreas de protección para la conservación ambiental y paisajística. (...)"
- Ordenanza PDOT, PUGS y Norma de Arquitectura vigente en su art. 105.- Usos y especificaciones en áreas de protección, establece lo siguiente:
*"(...) Se prohíben las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas de los ríos, arroyos, cañadas, así como en los terrenos susceptibles de inundarse durante las crecidas no ordinarias, cualquiera que sea el régimen de propiedad. Se exceptúan las obras de ingeniería orientadas al mejor manejo de las aguas, debidamente autorizadas por la administración cantonal.
Las áreas de protección de los cuerpos de agua, acuíferos, ríos, lagunas, embalses, cuencas hidrográficas y humedales respetarán adicionalmente lo establecido en el ordenamiento jurídico en materia ambiental.
Las riberas (orillas) de los ríos o cuerpos de agua serán determinadas y certificadas por el GAD de Arajuno, con base al análisis fotogramétrico y de la cartografía disponible en sus archivos, en la cual constan graficadas las respectivas curvas de nivel."*
- De acuerdo al proyecto "Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial, Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en la cabecera cantonal de Arajuno, Provincia de Pastaza"(ver anexo), se considera ubicación en una planta de tratamiento existente, misma que se encuentra en el lote signado con el N°18 de propiedad de DOMINGO ANDI, de acuerdo al certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Arajuno de fecha 25 de noviembre de 2025.



- Con la información recopilada de los archivos de la Unidad de Control Urbano, se obtiene la planimetría de la ubicación y superficie para la planta de tratamiento sugerida por el equipo consultor (ver anexo).
- De fecha 03 de diciembre de 2025, el Sr. Hugo López-JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS, remite el **INFORME TECNICO AC-HL-GADMIPA-2025**, donde se determina la información del avalúo total Municipal de la superficie a afectarse para la implantación de la planta de tratamiento.

INFORME:

Con los antecedentes antes expuestos y la información recopilada se puede realizar el siguiente análisis:

PLANTA DE TRATAMIENTO:

- **UBICACIÓN:** Sector Santo Domingo.
- **IMPLANTACIÓN:** Se encuentra en propiedad de Domingo Andi, de acuerdo al certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Arajuno de fecha 25 de noviembre de 2025.
- **CLAVE CATASTRAL:** S/N
- **SUPERFICIE REQUERIDA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO:** 6061.08m² (ver levantamiento adjunto)
- **AVALÚO:** 5.460.98\$ (CINCO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA CON 98/100 CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS) conforme a **INFORME TECNICO AC-HL-GADMIPA-2025** de fecha 03 de diciembre de 2025, suscrita por el Sr. Hugo López-JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GADMIPA.
- **USO DE SUELO:** Se encuentra en el **área de protección** (riesgo 2); por lo que construcciones y fraccionamiento se encuentran **restringidos** (es el uso que sin ser complementario puede ser permitido bajo determinadas condiciones de funcionamiento, seguridad y ambientales) de acuerdo a la Ordenanza del PDyOT, PUGS y Código de Arquitectura del Cantón Arajuno vigente.
- **CARACTERISTICA DEL LOTE PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO:**
 - **Sus dimensiones y colindantes son:**
 - **Norte:** en 83.83m con Domingo Andi.
 - **SUR:** lote de Domingo Andi. En 66.09m, y con vía de acceso propuesto en 12,26 m; total = 78.25 m.
 - **ESTE:** con Domingo Andi en 37.5m y GADMIPA en 37.5m; total 75m.
 - **OESTE:** con Área de Protección de Río Arajuno en 74.79m
 - **Áreas:**
 - ✓ Área útil: 765.24m²
 - ✓ Franja de Protección de Río Arajuno: 5295.84m²
 - ✓ Área total predio: 6061.08m²
 - **TIPO DE IMPLANTACIÓN:** AISLADA con retiros de 5m en la parte **FRONTAL, LATERAL y POSTERIOR.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo al análisis de la ubicación de la planta de tratamiento, se recomienda lo siguiente:



- Se concluye que el predio para la **planta de tratamiento** no presenta observaciones, y en lo referente a la existencia de oposición con la planificación del ordenamiento territorial, informo que **NO se opone** con la planificación del Ordenamiento territorial cantonal, por lo que se recomienda continuar con el trámite respectivo para declaratoria de utilidad pública conforme a las leyes que correspondan, con la finalidad de dar continuidad al proceso correspondiente del Proyecto de "Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial, Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en la cabecera cantonal de Arajuno, Provincia de Pastaza"(ver anexo).
- Al tener un uso restringido se deberá considerar un plan de mitigación ambiental y las consideraciones necesarias para disminuir el factor de riesgo que actualmente cuenta, acorde a normativa vigente establecido en el PDOT, PUGS y Norma de Arquitectura del cantón Arajuno.
- Se recomienda construir con la normativa de tipo de implantación "AISLADA".
- Se deberá respetar el área de Faja de Protección del río según determina el PDOT, PUGS y Norma de Arquitectura del cantón Arajuno en sus art. 104 y art. 105, exceptuando en el caso de construcción de obras orientadas al manejo de aguas según los artículos antes descritos.
- Se recomienda continuar conforme establece el **COOTAD** en su art. 447. Declaratoria de Utilidad Pública, según corresponda.

Nota: Adicional sírvase encontrar adjunto el certificado del Registro de la Propiedad, el informe de Valoración del bien por parte de la Jefatura de Avalúos y Catastros, y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con el proceso de declaratoria de Utilidad Pública.

PARTICULAR QUE INFORMO PARA FINES PERTINENTES.

Atentamente.



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS

Arq. Erik Cacoango

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0011-M

Arajuno, 19 de enero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: ENVIANDO documento de Cumplimiento del Anuncio de Proyecto en atención a Resolución Administrativa - Anuncio de Proyecto.

De mi consideración:

Apreciado Procurador Síndico. En respuesta a **Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0017-M**, de fecha 12 de enero del 2026 y en cumplimiento a la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMIPA-ALC-2025-226**(ver anexo), de fecha 31 de diciembre de 2025, me permito informar que se ha dado estricto cumplimiento según corresponde en sus artículos :


Art. 2.- ENCÁRGUESE al Jefe de Comunicación la publicación del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación del cantón Arajuno, provincia de Pastaza

Art. 3.- ENCÁRGUESE al jefe de TIC's la publicación del presente acto administrativo en la página WEB institucional.

Remito a su dependencia el cumplimiento de las áreas de TIC's y Jefe de Comunicación según documentos adjuntos que respaldan para continuar con el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública, adjunto el expediente en fisico y digital del cumplimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

 GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 19 / 01 / 2026
N°: 009 09H36
50
Firma



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0011-M

Arajuno, 19 de enero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
GADMIPA**

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2026-0007-O

Anexos:

- Resolución Administrativa - Anuncio de Proyecto
- gadmipa-psm-2026-0017-m.pdf
- publicacion_en_la_web.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0007-o.pdf
- gadmipa-uc-2026-0003-m.pdf
- informe_de_publicacion_arajuno-signed_0396925001768832803.pdf



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2026-01-19 09:12:58 (GMT-5)

Generado por: Erik Moises Cacoango Canelos

Información del Documento			
No. Documento:	GADMIPA-DPOT-2026-0007-O	Doc. Referencia:	GADMIPA-PSM-2026-0017-M
De:	Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno	Para:	Sr. Tlgo. Klever Victor Quiroz Cuvi, Tecnico de Infraestructura de Teecnologia de la Información y Comunicación, GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno Sr. Jhonatan Vladimir Villalba Valencia, Comunicador Social, GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno
Asunto:	ENVIANDO Resolución Administrativa - Anuncio de Proyecto, para su cumplimiento.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2026-01-12 (GMT-5)	Fecha Registro:	2026-01-12 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Dias	Comentario
Unidad de Tecnología Informacion y Comunicaciones	Klever Victor Quiroz Cuvi (GADMIPA)	2026-01-14 07:52:44 (GMT-5)	Rensignar	Erik Moises Cacoango Canelos (GADMIPA)	2	Estimado Ya se encuentra publicado en la pagina web institucional
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	Erik Moises Cacoango Canelos (GADMIPA)	2026-01-12 09:47:35 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	Erik Moises Cacoango Canelos (GADMIPA)	2026-01-12 09:47:35 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	Erik Moises Cacoango Canelos (GADMIPA)	2026-01-12 09:47:20 (GMT-5)	Registro	Klever Victor Quiroz Cuvi (GADMIPA)	0	

2023

- 1. PLAN OPERATIVO ANUAL 2023
- 2. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REVISIÓN AJORNADAS
- 3. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NEGOCIACIÓN DEL 2023-4 DE TERMINACIÓN LÍQUIDA DE CONTRATACIONES DE PROCESO LICO-GADMIRA 03. 2023 DE FOLIO DE REGISTRO DEL PLAN MANEJO AGUA POTABLE RIMBONA ETAPA
- 4. PROYECTO
- 5. Informe y Justificación
- 6. CANTON ELECTRIFICADO
- 7. SUSTITUCIÓN DE LOS AGUAS
- 8. CANTON ELECTRIFICADO ARAJUNO
- 9. CONVIO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL GADMIRA-GUBIerno DE BOLIVIA
- 10. INFORME ANUAL DE RESERVA DE CUBIERTA 2023
- 11. NOTIFICACIÓN DE LOS AGUAS
- 12. FASE PROPUESTA FOTOPORTO ARAJUNO
- 13. Informe y Justificación
- 14. Crea junio 2023
- 15. Informe y Justificación Valioso
- 16. Resolución FOLIO 47-2023 sobre prorroga de declaratoria de bienes comunales del Barrio Anapampa
- 17. Informe de Trámites, 2023-2023
- 18. Informe de Trámites, 2023-2023
- 19. Informe de Trámites, 2023-2023
- 20. Informe de Trámites, 2023-2023
- 21. Informe de Trámites, 2023-2023
- 22. Informe de Trámites, 2023-2023
- 23. Informe de Trámites, 2023-2023
- 24. Informe de Trámites, 2023-2023
- 25. Informe de Trámites, 2023-2023
- 26. Informe de Trámites, 2023-2023
- 27. Informe de Trámites, 2023-2023
- 28. Informe de Trámites, 2023-2023
- 29. Informe de Trámites, 2023-2023
- 30. Informe de Trámites, 2023-2023
- 31. Informe de Trámites, 2023-2023
- 32. Informe de Trámites, 2023-2023
- 33. Informe de Trámites, 2023-2023
- 34. Informe de Trámites, 2023-2023
- 35. Informe de Trámites, 2023-2023
- 36. Informe de Trámites, 2023-2023
- 37. Informe de Trámites, 2023-2023
- 38. Informe de Trámites, 2023-2023
- 39. Informe de Trámites, 2023-2023
- 40. Informe de Trámites, 2023-2023
- 41. Informe de Trámites, 2023-2023
- 42. Informe de Trámites, 2023-2023
- 43. Informe de Trámites, 2023-2023
- 44. Informe de Trámites, 2023-2023
- 45. Informe de Trámites, 2023-2023
- 46. Informe de Trámites, 2023-2023
- 47. Informe de Trámites, 2023-2023
- 48. Informe de Trámites, 2023-2023
- 49. Informe de Trámites, 2023-2023
- 50. Informe de Trámites, 2023-2023
- 51. Informe de Trámites, 2023-2023
- 52. Informe de Trámites, 2023-2023
- 53. Informe de Trámites, 2023-2023
- 54. Informe de Trámites, 2023-2023
- 55. Informe de Trámites, 2023-2023
- 56. Informe de Trámites, 2023-2023
- 57. Informe de Trámites, 2023-2023
- 58. Informe de Trámites, 2023-2023
- 59. Informe de Trámites, 2023-2023
- 60. Informe de Trámites, 2023-2023
- 61. Informe de Trámites, 2023-2023
- 62. Informe de Trámites, 2023-2023
- 63. Informe de Trámites, 2023-2023
- 64. Informe de Trámites, 2023-2023
- 65. Informe de Trámites, 2023-2023
- 66. Informe de Trámites, 2023-2023
- 67. Informe de Trámites, 2023-2023
- 68. Informe de Trámites, 2023-2023
- 69. Informe de Trámites, 2023-2023
- 70. Informe de Trámites, 2023-2023
- 71. Informe de Trámites, 2023-2023
- 72. Informe de Trámites, 2023-2023
- 73. Informe de Trámites, 2023-2023
- 74. Informe de Trámites, 2023-2023
- 75. Informe de Trámites, 2023-2023
- 76. Informe de Trámites, 2023-2023
- 77. Informe de Trámites, 2023-2023
- 78. Informe de Trámites, 2023-2023
- 79. Informe de Trámites, 2023-2023
- 80. Informe de Trámites, 2023-2023
- 81. Informe de Trámites, 2023-2023
- 82. Informe de Trámites, 2023-2023
- 83. Informe de Trámites, 2023-2023
- 84. Informe de Trámites, 2023-2023
- 85. Informe de Trámites, 2023-2023
- 86. Informe de Trámites, 2023-2023
- 87. Informe de Trámites, 2023-2023
- 88. Informe de Trámites, 2023-2023
- 89. Informe de Trámites, 2023-2023
- 90. Informe de Trámites, 2023-2023
- 91. Informe de Trámites, 2023-2023
- 92. Informe de Trámites, 2023-2023
- 93. Informe de Trámites, 2023-2023
- 94. Informe de Trámites, 2023-2023
- 95. Informe de Trámites, 2023-2023
- 96. Informe de Trámites, 2023-2023
- 97. Informe de Trámites, 2023-2023
- 98. Informe de Trámites, 2023-2023
- 99. Informe de Trámites, 2023-2023
- 100. Informe de Trámites, 2023-2023

2024

- 1. Informe de Trámites, 2024-2024
- 2. Informe de Trámites, 2024-2024
- 3. Informe de Trámites, 2024-2024
- 4. Informe de Trámites, 2024-2024
- 5. Informe de Trámites, 2024-2024
- 6. Informe de Trámites, 2024-2024
- 7. Informe de Trámites, 2024-2024
- 8. Informe de Trámites, 2024-2024
- 9. Informe de Trámites, 2024-2024
- 10. Informe de Trámites, 2024-2024
- 11. Informe de Trámites, 2024-2024
- 12. Informe de Trámites, 2024-2024
- 13. Informe de Trámites, 2024-2024
- 14. Informe de Trámites, 2024-2024
- 15. Informe de Trámites, 2024-2024
- 16. Informe de Trámites, 2024-2024
- 17. Informe de Trámites, 2024-2024
- 18. Informe de Trámites, 2024-2024
- 19. Informe de Trámites, 2024-2024
- 20. Informe de Trámites, 2024-2024
- 21. Informe de Trámites, 2024-2024
- 22. Informe de Trámites, 2024-2024
- 23. Informe de Trámites, 2024-2024
- 24. Informe de Trámites, 2024-2024
- 25. Informe de Trámites, 2024-2024
- 26. Informe de Trámites, 2024-2024
- 27. Informe de Trámites, 2024-2024
- 28. Informe de Trámites, 2024-2024
- 29. Informe de Trámites, 2024-2024
- 30. Informe de Trámites, 2024-2024
- 31. Informe de Trámites, 2024-2024
- 32. Informe de Trámites, 2024-2024
- 33. Informe de Trámites, 2024-2024
- 34. Informe de Trámites, 2024-2024
- 35. Informe de Trámites, 2024-2024
- 36. Informe de Trámites, 2024-2024
- 37. Informe de Trámites, 2024-2024
- 38. Informe de Trámites, 2024-2024
- 39. Informe de Trámites, 2024-2024
- 40. Informe de Trámites, 2024-2024
- 41. Informe de Trámites, 2024-2024
- 42. Informe de Trámites, 2024-2024
- 43. Informe de Trámites, 2024-2024
- 44. Informe de Trámites, 2024-2024
- 45. Informe de Trámites, 2024-2024
- 46. Informe de Trámites, 2024-2024
- 47. Informe de Trámites, 2024-2024
- 48. Informe de Trámites, 2024-2024
- 49. Informe de Trámites, 2024-2024
- 50. Informe de Trámites, 2024-2024
- 51. Informe de Trámites, 2024-2024
- 52. Informe de Trámites, 2024-2024
- 53. Informe de Trámites, 2024-2024
- 54. Informe de Trámites, 2024-2024
- 55. Informe de Trámites, 2024-2024
- 56. Informe de Trámites, 2024-2024
- 57. Informe de Trámites, 2024-2024
- 58. Informe de Trámites, 2024-2024
- 59. Informe de Trámites, 2024-2024
- 60. Informe de Trámites, 2024-2024
- 61. Informe de Trámites, 2024-2024
- 62. Informe de Trámites, 2024-2024
- 63. Informe de Trámites, 2024-2024
- 64. Informe de Trámites, 2024-2024
- 65. Informe de Trámites, 2024-2024
- 66. Informe de Trámites, 2024-2024
- 67. Informe de Trámites, 2024-2024
- 68. Informe de Trámites, 2024-2024
- 69. Informe de Trámites, 2024-2024
- 70. Informe de Trámites, 2024-2024
- 71. Informe de Trámites, 2024-2024
- 72. Informe de Trámites, 2024-2024
- 73. Informe de Trámites, 2024-2024
- 74. Informe de Trámites, 2024-2024
- 75. Informe de Trámites, 2024-2024
- 76. Informe de Trámites, 2024-2024
- 77. Informe de Trámites, 2024-2024
- 78. Informe de Trámites, 2024-2024
- 79. Informe de Trámites, 2024-2024
- 80. Informe de Trámites, 2024-2024
- 81. Informe de Trámites, 2024-2024
- 82. Informe de Trámites, 2024-2024
- 83. Informe de Trámites, 2024-2024
- 84. Informe de Trámites, 2024-2024
- 85. Informe de Trámites, 2024-2024
- 86. Informe de Trámites, 2024-2024
- 87. Informe de Trámites, 2024-2024
- 88. Informe de Trámites, 2024-2024
- 89. Informe de Trámites, 2024-2024
- 90. Informe de Trámites, 2024-2024
- 91. Informe de Trámites, 2024-2024
- 92. Informe de Trámites, 2024-2024
- 93. Informe de Trámites, 2024-2024
- 94. Informe de Trámites, 2024-2024
- 95. Informe de Trámites, 2024-2024
- 96. Informe de Trámites, 2024-2024
- 97. Informe de Trámites, 2024-2024
- 98. Informe de Trámites, 2024-2024
- 99. Informe de Trámites, 2024-2024
- 100. Informe de Trámites, 2024-2024

© Ouce



Memorando Nro. GADMIPA-UC-2026-0003-M

Arajuno, 15 de enero de 2026

PARA: Sr. Ing. Ivan Willian Molina Manya
Alcalde Encargado

ASUNTO: Remisión de Informe de Publicación en Medios de Comunicación a
Resolución Administrativa Nro. GADMIPA-ALC-2025-226

De mi consideración:

En atención a la Resolución Administrativa Nro. GADMIPA-ALC-2025-226, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrita por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, mediante la cual se dispone el Anuncio del Proyecto denominado:

“Construcción del sistema de alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento de aguas residuales en la cabecera cantonal de Arajuno, provincia de Pastaza – Primera Etapa”,

y específicamente lo establecido en su artículo 2, que encarga a la Unidad de Comunicación Social la publicación del referido acto administrativo, me permito remitir el INFORME Nro. GADMIPA-UC-2026-001, elaborado en cumplimiento del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS).

Lo anterior se realiza en atención a los siguientes antecedentes administrativos:

- *Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0007-O, de fecha 12 de enero de 2026, mediante el cual el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, remite a esta Unidad la Resolución Administrativa Nro. GADMIPA-ALC-2025-226, solicitando su estricto cumplimiento, conforme a la normativa vigente.*
- *Memorando Nro. GADMIPA-SG-2026-0006-M, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por el Abg. Paul César Cerda López, Secretario General del GADMIPA, mediante el cual se notifica formalmente a la Unidad de Comunicación Social el contenido de la citada Resolución Administrativa, reiterando la disposición establecida en su artículo 2, relacionada con la publicación del Anuncio de Proyecto.*

En cumplimiento de las disposiciones antes señaladas, la Unidad de Comunicación Social procedió a ejecutar las acciones comunicacionales correspondientes, mismas que se detallan en el informe adjunto, en el cual se exponen de manera técnica, legal y administrativa las publicaciones realizadas a través de los medios institucionales oficiales, así como las limitaciones objetivas, temporales y debidamente justificadas que impidieron la publicación en un diario de amplia circulación dentro del cantón.



Memorando Nro. GADMIPA-UC-2026-0003-M

Arajuno, 15 de enero de 2026

La presente remisión tiene por objeto dejar constancia documental del cumplimiento del principio de publicidad, transparencia y acceso a la información pública, dentro del marco de las competencias institucionales asignadas a esta Unidad.

Sin otro particular, reitero mi consideración y estima institucional.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jhonatan Vladimir Villalba Valencia
COMUNICADOR SOCIAL

Referencias:

- GADMIPA-SG-2026-0006-M

Anexos:

- informe_de_publicacion_arajuno-signed.pdf

Copia:

Sr. Abg. Paul Cesar Cerda Lopez - **Secretario General** / Sr. Arq. Erik Moises Cacaoango Canelos - **Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA** /



JHONATAN VLADIMIR
VILLALBA VALENCIA



INFORME Nro. GADMIPA-UC-2026-001

Arajuno, 15 de enero de 2026

ASUNTO:

INFORME DE PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, en cumplimiento del Art. 2 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMIPA-ALC-2025-226, correspondiente al ANUNCIO DE PROYECTO: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA – PRIMERA ETAPA”**.

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Administrativa No. GADMIPA-ALC-2025-226, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrita por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, se resolvió ANUNCIAR el Proyecto denominado:

“Construcción del sistema de alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento de aguas residuales en la cabecera cantonal de Arajuno, provincia de Pastaza – Primera Etapa”,

de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), normativa que regula el Anuncio de Proyecto como instrumento previo a procesos de declaratoria de utilidad pública y expropiación.

En el Art. 2 de la citada Resolución Administrativa se dispone expresamente:

“ENCÁRGUESE al Jefe de Comunicación la publicación del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación del cantón Arajuno, provincia de Pastaza”.

Posteriormente, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0007-O, de fecha 12 de enero de 2026, el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, remitió la Resolución Administrativa para su estricto cumplimiento.

De igual manera, mediante Memorando Nro. GADMIPA-SG-2026-0006-M, de fecha 14 de enero de 2026, el Abg. Paul César Cerda López, Secretario General del GADMIPA, notificó formalmente la Resolución Administrativa, reiterando la disposición contenida en su Art. 2.

En atención a los antecedentes expuestos, la Unidad de Comunicación Social procede a elaborar el presente INFORME DE PUBLICACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, con la finalidad de dejar constancia técnica, administrativa y legal de las acciones realizadas y de las limitaciones existentes para el cumplimiento de la disposición señalada.



2. JUSTIFICACIÓN

El presente informe se justifica en el marco de las competencias de la Unidad de Comunicación Social del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, orientadas a difundir, publicar, comunicar e informar a la ciudadanía sobre los actos administrativos, resoluciones, proyectos y acciones institucionales, garantizando los principios de publicidad, transparencia, acceso a la información pública y participación ciudadana, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la normativa que regula la administración pública.

Adicionalmente, el informe se sustenta en lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), el cual establece que el anuncio del proyecto debe ser publicado:

- En un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra,
- En la página electrónica institucional,
- Y notificado a las instancias correspondientes.

En este sentido, la Unidad de Comunicación Social tiene la obligación de ejecutar y documentar las acciones necesarias para cumplir con el principio de publicidad del Anuncio de Proyecto, considerando la realidad territorial, comunicacional y presupuestaria del cantón Arajuno, el cual presenta particularidades propias de un cantón amazónico rural.

3. ANÁLISIS TÉCNICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO DE LA DISPOSICIÓN

Una vez analizada la Resolución Administrativa No. GADMIPA-ALC-2025-226, especialmente lo dispuesto en su Art. 2, y revisada la situación actual de la Unidad de Comunicación Social, se informa lo siguiente:

1. **Sobre la existencia de diarios de amplia circulación en el cantón Arajuno:** En el cantón Arajuno no existen diarios impresos ni digitales de amplia circulación debidamente constituidos y registrados, situación que responde a las condiciones territoriales, poblacionales y de cobertura mediática del cantón. Los medios existentes corresponden principalmente a medios radiales comunitarios, los cuales no cumplen con la definición técnica y legal de "diario", entendido este como un medio de comunicación escrito, impreso o digital, de publicación periódica.
2. **Sobre la contratación de medios de comunicación:** Luego de revisar los procesos administrativos de la Unidad de Comunicación Social para el año 2026, se constató que no se cuenta con contratos vigentes de medios de comunicación locales, provinciales, nacionales ni digitales que permitan realizar la publicación dispuesta en el Art. 2 de la Resolución, por lo tanto no se puede publicar de manera inmediata lo solicitado.
3. **Sobre la ejecución presupuestaria:** Conforme a lo informado por la Dirección Financiera del GADMIPA, actualmente no es posible ejecutar el presupuesto destinado a medios de comunicación, debido al cierre del ejercicio fiscal, no se pueden generar certificaciones presupuestarias, razón por la cual no se pueden iniciar procesos de contratación durante el mes de enero de 2026.
4. **Sobre los medios institucionales disponibles:** La Unidad de Comunicación Social del GADMIPA cuenta con canales oficiales de comunicación institucional, tales como Facebook, TikTok, los cuales constituyen medios públicos, oficiales y de amplio alcance local, utilizados de manera permanente para informar a la ciudadanía sobre actos administrativos y proyectos institucionales.



En consecuencia, se determina que existe una imposibilidad material, técnica y presupuestaria temporal para cumplir de forma literal con la publicación en un diario de amplia circulación del cantón Arajuno, sin que ello implique omisión o negligencia por parte de la Unidad de Comunicación Social.

4. CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN

En aplicación de los principios de publicidad, transparencia y razonabilidad administrativa, la Unidad de Comunicación Social procedió a:

- Publicar el Anuncio de Proyecto correspondiente a la Resolución Administrativa No. GADMIPA-ALC-2025-226 en los canales oficiales de redes sociales del GADMIPA.
- Garantizar que la información difundida sea clara, accesible y de libre acceso para la ciudadanía del cantón Arajuno.
- Dejar constancia de que, una vez habilitada la ejecución presupuestaria, se recomienda que se proceda con la publicación complementaria en un diario de amplia circulación a nivel provincial, conforme a lo dispuesto en el Art. 66 de la LOOTUGS.
- Se dejar constancia de que, una vez habilitada la ejecución presupuestaria y siempre que exista disposición expresa de la Máxima Autoridad y disponibilidad financiera institucional, la Unidad de Comunicación Social pondrá en conocimiento de las instancias competentes la necesidad de gestionar una publicación complementaria en un diario de amplia circulación a nivel provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, sin que ello implique la asunción de obligaciones administrativas, contractuales o presupuestarias que no correspondan a las competencias propias de esta Unidad de Comunicación Social.

5. EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN

En cumplimiento de las competencias asignadas a la Unidad de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se deja constancia de la publicación informativa realizada a través de los canales oficiales institucionales, conforme al siguiente detalle:

- Red social utilizada: Facebook
- Tipo de medio: Red social oficial institucional
- Nombre de la cuenta: GAD Municipal Arajuno
- Enlace institucional: <https://www.facebook.com/GADArjuno/>
- Cantidad aproximada de seguidores: 13.000
- Alcance del medio: Global
- Tipo de publicación: FLYER - Difusión informativa de la Resolución Administrativa Nro. GADMIPA-ALC-2025-226 – Anuncio de Proyecto
- Contenido publicado: Anuncio del proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial, Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en la cabecera cantonal de Arajuno – Primera Etapa”, en cumplimiento del Art. 66 de la LOOTUGS.
- Evidencia de la publicación: VEnlace directo: <https://www.facebook.com/share/p/1ATrn5XUyM/>



Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL



ANUNCIO DE PROYECTO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. GADMIPA-ALC-2025-226**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), ANUNCIA el siguiente proyecto de obra pública:

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA – PRIMERA ETAPA

UBICACIÓN DEL PROYECTO – PLANTA DE TRATAMIENTO

Sector: Santo Domingo
Propietario del predio: Sr. Domingo Andi
Clave catastral: S/N
Superficie requerida: 6.061,08 m²
Avalúo municipal: USD 5.460,98

ZONA DE INFLUENCIA

La zona de influencia del proyecto se encuentra definida conforme a los estudios técnicos emitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA.

Este anuncio del proyecto tiene como finalidad fijar el avalúo de los inmuebles ubicados dentro del área de influencia, al valor correspondiente a la fecha del presente anuncio público, conforme a la normativa vigente, a fin de evitar sobrepagos en eventuales procesos de expropiación.

PLAZO DE INICIO

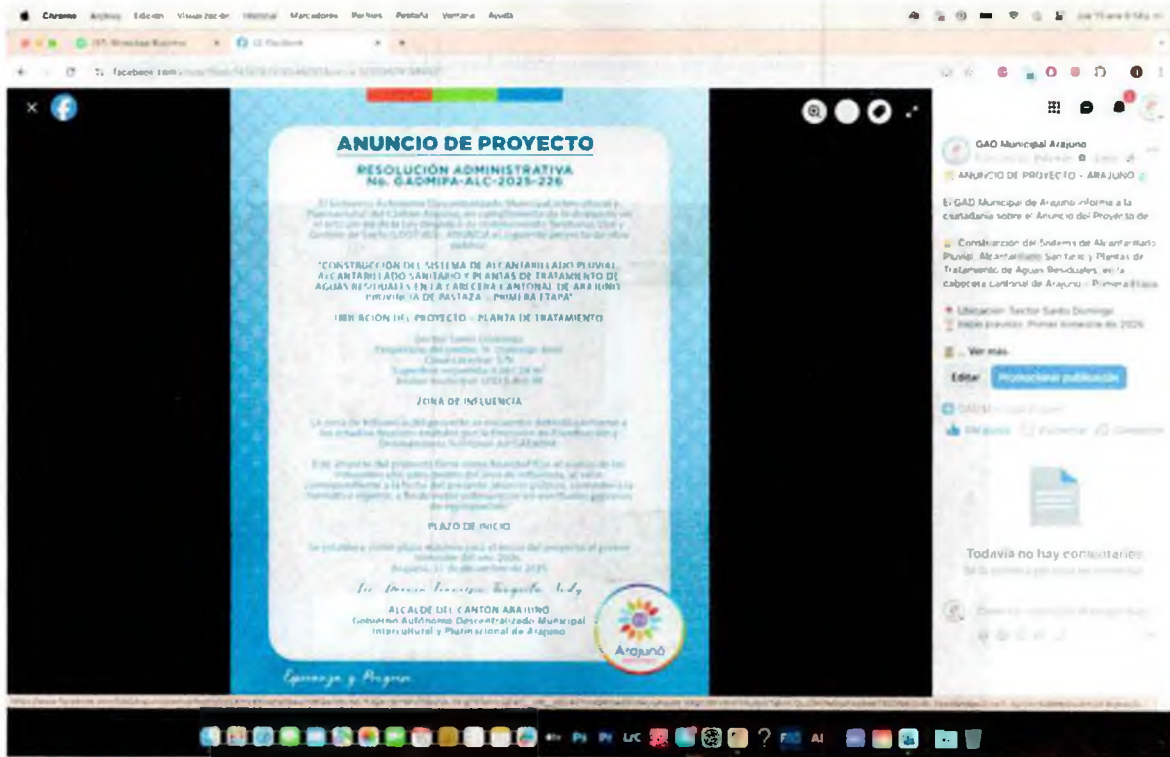
Se establece como plazo máximo para el inicio del proyecto el primer trimestre del año 2026.
Arajuno, 31 de diciembre de 2025

Lic. Darwin Francisco Ingueta Andy

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Intercultural y Plurinacional de Arajuno



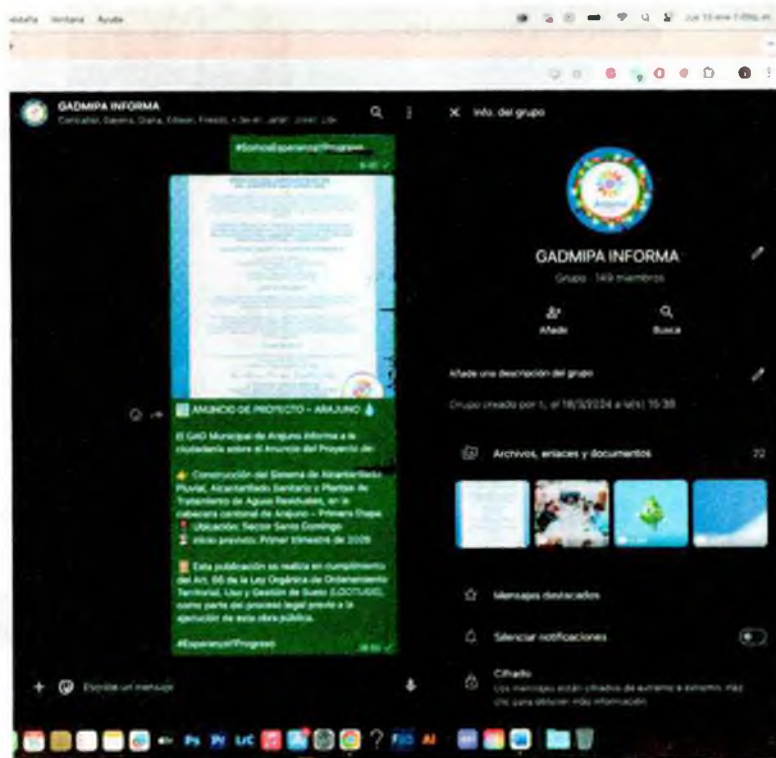
Esperanza y Progreso



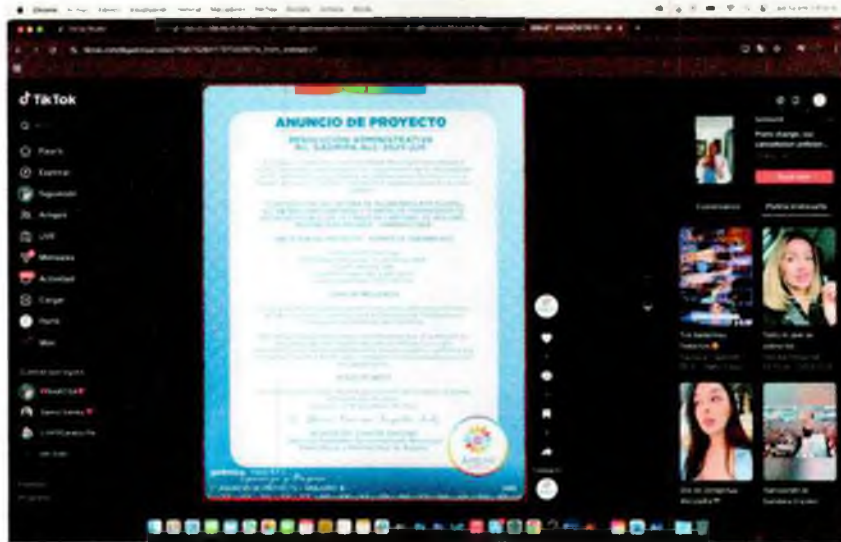
- Medio utilizado: WhatsApp
- Tipo de medio: Canal de mensajería digital institucional
- Nombre del canal / cuenta: GADMIPA Informa
- Plataforma: www.whatsapp.com
- Cantidad aproximada de seguidores / miembros: 149
- Alcance del medio: Parcial
- Tipo de publicación: Difusión informativa de la Resolución Administrativa Nro. GADMIPA-ALC-2025-226 – Anuncio de Proyecto
- Contenido difundido: Anuncio del proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial, Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en la cabecera cantonal de Arajuno – Primera Etapa”, en cumplimiento del Art. 66 de la LOOTUGS.



- Evidencia de la difusión:
Enlace de respaldo: [blob:https://web.whatsapp.com/4dab6f99-86c5-4cf9-8613-febd5115e09d](https://web.whatsapp.com/4dab6f99-86c5-4cf9-8613-febd5115e09d)



- Medio utilizado: TikTok
- Tipo de medio: Red social digital institucional
- Nombre de la cuenta: GADMIPA
- Usuario: @GAD_ARAJUNO
- Plataforma: www.tiktok.com
- Cantidad de seguidores: 1.393
- Alcance del medio: Global
- Tipo de publicación: VIDEO FLYER CON AUDIO - Difusión informativa de la Resolución Administrativa Nro. GADMIPA-ALC-2025-226 – Anuncio de Proyecto
- Contenido difundido: Anuncio del proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial, Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en la cabecera cantonal de Arajuno – Primera Etapa”, en cumplimiento del Art. 66 de la LOOTUGS.
- Evidencia de la difusión:
Enlace de la publicación: https://www.tiktok.com/@gadmipa/video/7595752641179733260?is_from_webapp=1&sender_device=pc



La presente difusión se realizó con fines exclusivamente informativos y de transparencia institucional, dentro de las posibilidades técnicas y operativas actuales de la Unidad de Comunicación Social.

LINK DE DESCARGA DE LA RESOLUCION: https://drive.google.com/drive/folders/1cnx43_OF-JF-FFhzu_dECwlj-dEWq0qr?usp=sharing

5. CONCLUSIÓN

De lo expuesto se concluye que:

- La Unidad de Comunicación Social ha actuado dentro del marco de sus competencias legales y técnicas, garantizando el principio de publicidad del Anuncio de Proyecto.
- La inexistencia de diarios de amplia circulación en el cantón Arajuno y la imposibilidad temporal de ejecutar presupuesto constituyen limitaciones objetivas, reales y debidamente justificadas.
- La difusión realizada a través de los medios institucionales oficiales del GADMIPA constituye una medida provisional válida, orientada a garantizar el acceso público a la información.
- Se recomienda que, una vez superadas las limitaciones presupuestarias, se realice la publicación correspondiente en un diario de amplia circulación provincial, a fin de complementar integralmente lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución Administrativa.

Es cuanto informo para los fines legales y administrativos pertinentes.

Atentamente,



JHONATAN VLADIMIR VILLALBA VALENCIA

Lcdo. Jhonatan Villalba
COMUNICADOR SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0123-M
Arajuno, 05 de marzo de 2026

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: Titularización Administrativa del Predio con clave catastral 160450010126008000

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DF-2026-0082-M

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010126008000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: *"Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (...)".*

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010126008000, en favor de la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134710, conforme la normativa vigente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**EDISON GABRIEL
VILLARROEL GANCINO**
Código de Verificación con FirmasEC

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-DF-2026-0082-M



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0057-M

Arajuno, 09 de febrero de 2026

PARA: Sr. Jaime Henry Cuji Andi
Recaudador Municipal

ASUNTO: ENVIANDO TRAMITE DE TITULARIZACIÓN SOLICITADA POR LA SRA. ELVIA EMERITA LÓPEZ PARRA DE LOTE CON CLAVE CATASTRAL NRO.160450010126008000, PARA CONTINUAR CON ART. 11 DE LA ORDENANZA VIGENTE.

Se remite el memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0068-M, de fecha 05 de febrero de 2026, remitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino PROCURADOR SINDICO en el que indica lo siguiente:

Estimada Directora, remito a Usted el expediente físico, digital, y, el Informe Jurídico Favorable Nro. 010-GADMIPA-PSM-T.A-2026, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, con la finalidad de que su persona en calidad de Directora Financiera del GADMIPA, disponga a quien corresponda se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, y se proceda con lo pertinente, acorde a los siguientes datos:

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 24-11-2025

Nombre del peticionario: ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA

Número de cédula del peticionario: 1600134710

Ubicación del bien (dirección): Av. Pablo López entre las calles Av. Luciano Trinquero y Av. Río Curaray, sector 01, Parroquia y Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.

Número de metros cuadrados: 632.48 m²

Número de clave catastral: 160450010126008000

Se solicita que por medio de la Dirección Financiera se requiera a la solicitante la actualización del Certificado Municipal de NO ADEUDAR al Municipio.

Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza antes citada, solicito se remita el expediente a Procuraduría Sindica para el trámite respectivo.



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0057-M

Arajuno, 09 de febrero de 2026

Se remite el documento en físico y digital para revisión conocimiento y ejecución según sus competencias

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2026-0068-M

Anexos:

- informe_juridico_fav-_elvia_lopez.pdf
- elvia_lopez__tseremp_l008mz26.dwg
- 2401_0001.pdf



Firmado electrónicamente por:
**PAULINA ISABEL SOTO
NORIEGA**

Fecha: 09/02/2026 10:00:00



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0082-M
Arajuno, 03 de marzo de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: Remisión de expediente de titularización administrativa a favor de la señora Sra. SRA. ELVIA EMERITA LÓPEZ PARRA (pago de titularización y alcabalas)

Según sumilla inserta en el sistema documental QUIPUX del Sr. Jaime Henry Cuji Andi RECAUDADOR MUNICIPAL en el que indica lo siguiente

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO, EL TITULO DE COBRO POR TITULARIZACION ADMINISTRATIVA Y AVISO DE ALCABALAS"

Se procede a remitir el expediente físico, digital, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por la señora SRA. ELVIA EMERITA LÓPEZ PARRA

Con lo antes expuesto se procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
PAULINA ISABEL SOTO
NORIEGA
Módulo: GADMIPA con Fincas

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- GADMIPA-DF-2026-0057-M

Anexos:

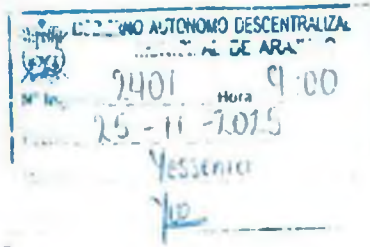
- GADMIPA-DF-2026-0057-M

- PAGO TITULARIACION Y ALCABALAS Y ELVIA LOPEZ PARRA (PDF)

- 2401_0001.pdf

- elvia_lopez_1seremp_1008mz26.dwg

- informe_juridico_fav-elvia_lopez.pdf



Arajuo, 24 de noviembre de 2015

Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.

De mi consideración:

Yo, Elva Emerita Lopez Parra con C.I. 16 00 13471-0

SOLICITO, muy condescientemente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de POSESIONARIO del lote No. 1009 Manzana No. 26 ubicado en la calle o AV. Pablo Lopez entre las calles Av. Leonis Triguero sector 01 parroquia y cantón Arajuo, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	CROQUIS DE UBICACIÓN
NORTE		Con L-001	
SUR		Con L-001	
ESTE		Con L-002 y L-011	
OESTE		Con Av. Pablo Lopez	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Elva Lopez

Sr. Elva Lopez
C.I. 16 00 13471-0
Contacto.....

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CELEBRACIÓN

APellidos LOPEZ PARRA
Nombre ELVIA EMERITA
Nacionalidad ECUATORIANA
Fecha de nacimiento 11 FEB 1964
Lugar de nacimiento MORONA STGO. SANTIAGO
Fecha de emisión 01 ABR 2025
Sexo MUJER
Nº documento 1082380453
Fecha de vencimiento 01 ABR 2038
Matrícula 388936

CONDICIÓN CIUDADANA

FECHA DEL TITULAR

NUL1600134710

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOPEZ LOPEZ ESTANISLAD DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PARRA LOPEZ AURORA EMPERATRIZ
ESTADO CIVIL CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O COMVENTE TSEREMIP CHIARIACH EFREN DOMINGO

CÓDIGO DACTILAR E2130112
TIPO SANGRE N/R

DONANTE No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN ARAJUNO 01 ABR 2025

DIRECTOR GENERAL

QR CODE

**I<ECU1082380453<<<<<1600134710
 6402112F3504015ECU<NO<DONANTE2
 LOPEZ<PARRA<<ELVIA<EMERITA<<<<**

CERTIFICADO DE VOTACION
 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

LOPEZ PARRA ELVIA EMERITA
 N 76509825
 1600134710

PROVINCIA: PASTAZA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: ARAJUNO
PARROQUIA: ARAJUNO
ZONA: 1
JUNTA NÚM. 0004 FEMENINO

FECHA DEL TITULAR

N 1600134710

CAC 1705
 LA REGIÓN ES TODA CIUDADANAJÓ

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025.

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTAJE DE LA JRV

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSTITUCIÓN DE 2008 LEY DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

APellidos: TSEREMP CHIARMACH
CONDICIÓN CIUDADANÍA: ECUATORIANA

NOMBRES: EFREN DOMINGO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO: 28 OCT 1984
LUGAR DE NACIMIENTO: MORONA SITGO, SANTIAGO SANTIAGO DE BENOZUE

SEXO: HOMBRE
NOMBRE: TSEREMP
Nº DOCUMENTO: 188237822
FECHA DE VENCIMIENTO: 01 ABR 2035

PRIMA DEL TITULAR: [Firma]
MACAN: 50000

NUL160017596J

APellidos y nombres del padre: TSEREMP YAPAKACH DOMINGO EMBOLUE
APellidos y nombres de la madre: CHIARMACH UITSUI JULIA BLANCA

ESTADO CIVIL: CASADO
APellidos y nombres del cónyuge o convivente: LOPEZ PARRA ELVA EBERITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: ARAJUNO 01 ABR 2025

CÓDIGO DACTILAR: E3343H222
TIPO SANGRE: N/R

DONANTE: No donante

DIRECTOR GENERAL: [Firma]

I<ECU1082370223<<<<<1600175960
 6410289M3504015ECU<NO<DONANTE6
 TSEREMP<CHIARMACH<<EFREN<DOMIN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

TSEREMP CHIARMACH EFREN DOMINGO
 IV 18455847

PROVINCIA: PASTAZA
CIRCUNSCRIPCIÓN: CANTON ARAJUNO
PARROQUIA: ARAJUNO
ZONA: 1
JUNTA No. 000 MASCULINO

CC N° 1600175960

LA PRESIDENCIA DE LA JUNA
CIUDADANA/O:

ESTADO DE BIEN TOCADO PARA APLICAR UNIDAD SUBJETIVA EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La ciudadanía que altera cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 278, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Firma]
P. PRESIDENTE DE LA JRV



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO**



ESPECIE VALORADA
\$ 2,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17597

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
TSERMP CHIARMACH EFREN DOMINGO
Nº Cedula Identidad 1600175960
Certificado de Votación

DOMICILIO	
Cantón	ARAJUNO
Parroquia	ARAJUNO
Calle	AV. PABLO LOPEZ
Nacionalidad	ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Clave(s) Catastral(es)
1.....
2.....
3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	<input type="checkbox"/>
Venta de Predios	<input type="checkbox"/>
Nombramientos	<input type="checkbox"/>
Trámite Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>
Asunto Particular	<input type="checkbox"/>

Fecha de Presentación
Arajuno, 19/11/2025

Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES.

El Solicitante TSERMP CHIARMACH EFREN DOMINGO

No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 19 de NOVIEMBRE del 2025

JEFF DE RENTAS


RECAUDADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 23-2025

Certifico, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010126008000
UBICACIÓN	Av. Pablo López, entre Av. Luciano Trinquero y Av. Rio Curaray
NÚMERO DE LOTE	008
MANZANA	26
SECTOR	01

El presente certificado se emite en atención al artículo 9, literal 3 de la Ordenanza Municipal vigente, como requisito dentro del proceso de titularización administrativa de bienes inmuebles.

Se expide a solicitud de parte interesada, para los fines legales correspondientes.

Arajuno, 24 de noviembre de 2025.


Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros


VISTO BUENO: Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación Gadmipa

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal,
Intercultural y Plurinacional
de Arajuno

FICHA REGISTRAL Nro. 041-RP-2025

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICA:

VISTO. – La petición realizada por el señor: **EFREN DOMINGO TSEREMP CHIARMACH**, de fecha 19 de noviembre de 2025, en la que solicita un certificado de búsqueda de bienes inmuebles a su nombre, ubicada en la Avenida PABLO LOPEZ y calle LUCIANO TRINQUERO en la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, en cumplimiento al Art. 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Datos Públicos, me permito informar, que: REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. **NO EXISTEN BIENES INMUEBLES INSCRITOS** a nombre de: **EFREN DOMINGO TSEREMP CHIARMACH**, con Cedula de Identidad; **1600175960** en esta jurisdicción cantonal.

Arajuno, noviembre 19 de 2025.

Dra. Marta Carvajal T.,
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO



1

2

3

4 **PROTOCOLO:**

5

2025	16	04	001	P00038
------	----	----	-----	--------

6

7

8

9 **DECLARACION JURAMENTADA**

10

11 **OTORGADO POR:** TSEREMP CHIARCH EFREN DOMINGO y
12 LOPEZ PARRA ELVIA EMERITA

13

14 **CUANTÍA:** INDETERMINADA

15 Di 2 Copias

16

17 En la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno y provincia de Pastaza,
18 República del Ecuador, hoy día viernes veintisiete de junio del año dos
19 mil veinticinco, ante mí Abogada Mgtr. **Gladys Jimena Calle**
20 **Regalado**, Encargada; según Notaria Primera del Cantón Arajuno,
21 Acción de Personal número 610-UTHPZ-2021, otorgada por el Dr.
22 Pablo López Freire, Director Provincial del Consejo de la Judicatura
23 de Pastaza, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento,
24 a la celebración de la presente, los señores: TSEREMP CHIARCH

1 EFREN DOMINGO con cedula de ciudadanía N° uno seis cero cero
2 uno siete cinco nueve seis cero (160017596-0) y LOPEZ PARRA
3 ELVIA EMERITA, con cédula de ciudadanía número uno seis cero
4 cero uno tres cuatro siete uno cero (1600134710), ecuatorianos,
5 mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en el
6 cantón Arajuno, provincia de Pastaza, hábiles y capaces para
7 contratar y obligarse, a quienes conozco en este acto doy fe por
8 haberme exhibido sus documentos de identidad; bien instruido en el
9 objeto y resultado de esta escritura pública, así como examinado que
10 fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento
11 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
12 promesa, me piden que eleve a escritura pública la siguiente
13 **DECLARACION JURAMENTADA. SEÑORA NOTARIA.** En el
14 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
15 **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, al tenor de las siguientes
16 cláusulas. **PRIMERA. COMPARECIENTE.** – Comparecen a la
17 celebración de este instrumento público, en forma libre y voluntaria los
18 señores cónyuges TSEREMP CHIARMACH EFREN DOMINGO y
19 LÓPEZ PARRA ELVIA EMERITA portadores de las cédulas de
20 ciudadanía números uno seis cero cero uno siete cinco nueve seis
21 cero (1600175960) y uno seis cero cero uno tres cuatro siete uno cero
22 (1600134710) de nacionalidades ecuatorianos, de estado civil
23 casados, profesión agricultor y que haceres domésticos, de 60 y 61
24 años respectivamente, domiciliado en el cantón Arajuno, provincia de
25 Pastaza. Hábiles y capaces para realizar toda clase de acto y contrato
26 y sin ningún impedimento, como en derecho se requiere. **SEGUNDA.**
27 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.** – Conociendo la gravedad del
28 juramento y las penas del perjurio, de forma libres y voluntarios bajo



GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL URBANO

TITULO DE CREDITO No.: **2025-000209-PU**

CONTRIBUYENTE: TSEREMP CHIARMACH - EFREN DOMINGO

RUC/CC: 1600175960
Dirección Domicilio: ARAJUNO

CLAVE CATASTRAL: 160450010126008000
SITIO/BARRIO: LAS PALMAS
Calle: AVDA. PABLO LOPEZ
Número:

AVALÚO		RUBROS	VALORES
Terreno: \$	14,861.36	Impuesto Predial Urbano: \$	54.00
Construcción: \$	21,136.61	Servicios Administrativos: \$	0.00
<hr/>		Impuesto Solar No Edif: \$	0.00
Valor de la Propiedad: \$	35,997.97	Recargo Solar No Edif: \$	0.00
Rebaja Hipotecaria:	0.00	Construcción Obsoleta: \$	0.00
Base Imponible:	35,997.97	Bomberos: \$	5.40
Fecha de Emisión: 01/01/2025		P. M. Ambiente y Ctrl Riesgos de	0.50
Fecha Recaudación: 14/05/2025 08:08		Seguridad Ciudadana Cantonal:	12.00
		VALOR EMITIDO: \$	71.90
		DESCUENTO: \$	1.62
		RECARGOS: \$	0.00
		INTERESES: \$	0.00
		TOTAL A PAGAR: \$	70.28

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600175960

Nombres del ciudadano: TSEREMP CHIARMACH EFREN DOMINGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA
SANTIAGO/SANTIAGO/SANTIAGO DE MENDEZ/

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ PARRA ELVIA EMERITA

Fecha de Matrimonio: 10 DE MAYO DE 1982

Datos del Padre: TSEREMP YAPAKACH DOMINGO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CHIARMACH UNTSUI JULIA BLANCA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2025

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2025

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA



N° de certificado: 252-158-37371



252-158-37371

Lcdo. Otilio José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600175960

Nombre: TSEREMP CHIARMACH EFREN DOMINGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1 - La información del campo de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2025

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA



N° de certificado: 257-158-37378



257-158-37378



CIVIL DE
IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL Y MATRIMONIO DEL ECUADOR



APELLIDOS Y NOMBRES: TSEREMP CHIARMACH EFREN DOMINGO

CONDICIÓN CIDADADANA

TSEREMP CHIARMACH EFREN DOMINGO

NOMBRES

EPREN DOMINGO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

28 OCT 1964

LUGAR DE NACIMIENTO

MORONA BITO, SANTIAGO DE BENEDEZ

FIRMA DEL TITULAR

[Signature]

SEXO

HOMBRE

Nº DOCUMENTO

108237022

FECHA DE VENCIMIENTO

01 ABR 2035

DIRECCION

500990



NÚM. 1600175960



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

TSEREMP YAPAKACHI DOMINGO EMERIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CHIARMACH UNTSIN JULIA BLANCA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONYUGUE

LOPEZ PARRA ELVIA EMILENTA

LUGAR Y FECHA DE EMISION

ARAJUNO 01 ABR 2025

CODIGO DACTILAR

F 13431782

TIPO SANGRE

N/R

DE MANE

No donante



COMISION NACIONAL DE ELECTORAL

I<ECU1082370223<<<<<1600175960
6410289M3504015ECU<NO<DONANTE6
TSEREMP<CHIARMACH<<EFREN<DOMIN



CERTIFICADO DE VOTACION

UNA VOTA UNO - SEGUNDA VUELTA



TSEREMP CHIARMACH EFREN DOMINGO

PROVINCIA PASTAZA

CANTON ARAJUNO

PARRISQUERA ARAJUNO

EDAD 5

IDENTIFICACION 0006 MASCULINO



1600175960



CIDUDANANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

Este documento es válido para acreditar el sufragio en la segunda vuelta de las elecciones generales 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Democracia.

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600134710

Nombres del ciudadano: LOPEZ PARRA ELVIA EMERITA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA
SANTIAGO/SANTIAGO/SANTIAGO DE MENDEZ/

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TSEREMP CHIARMACH EFREN DOMINGO

Fecha de Matrimonio: 10 DE MAYO DE 1982

Datos del Padre: LOPEZ LOPEZ ESTANISLAO DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PARRA LOPEZ AURORA EMPERATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2025

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2025

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA



N° de certificado: 254-158-37346



254-158-37346

Lcdo. Otón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUJ: 1600134710

Nombre: LOPEZ PARRA ELVIA EMERITA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1. La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2025

Emissor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA



N° de certificado: 250-158-37348



250-158-37348





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIDAD

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS LOPEZ
CONDICIÓN CIUDADANÍA CIUDADANÍA
PARRA
NOMBRES ELVIA EMERITA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 11 FEB 1964
LUGAR DE NACIMIENTO MURUBA STDO. SANTIAGO
SANTIAGO DE MURUBA
FECHA DEL TITULAR 11 FEB 2025
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADA
FECHA DE VENCIMIENTO 01 ABR 2026
HAZER 38976

NIR.1600134710

Elvia Lopez

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOPEZ LOPEZ ESTANISLAO DE JESUS
CÓDIGO FACTARI E21130112
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PARRA LOPEZ ALMIRONA EMERITA LOPEZ
TIPO SANGRE NI
ESTADO CIVIL CASADA
APPELLID Y NOMBRES DEL COMPAÑERO O CONYUNTE TERREMP CHARBACH FREN (DOMINGO)
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN ARAJUNO 01 ABR 2025

DOYANTE
Elvia Lopez

IDENTIFICACION

**I<ECU1082380453<<<<<1600134710
 6402112F3504015<ECU<NO<DONANTE2
 LOPEZ<PARRA<<ELVIA<EMERITA<<<<**

CERTIFICADO DE VOTACION
 LEY DE ASESORAMIENTO CONSTITUCIONAL

LOPEZ PARRA ELVIA EMERITA

91700212

PROVINCIAS MURUBA
CONDICIÓN CIUDADANÍA CIUDADANÍA
FECHA DE NACIMIENTO 11 FEB 1964
LUGAR DE NACIMIENTO MURUBA STDO. SANTIAGO
FECHA DEL TITULAR 11 FEB 2025
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADA
FECHA DE VENCIMIENTO 01 ABR 2026
HAZER 38976

1600134710

Elvia Lopez

SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIDAD
2026
CIUDADANÍA

SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIDAD
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIDAD
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIDAD

SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIDAD
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIDAD
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIDAD

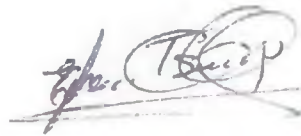
Elvia Lopez
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIDAD



1 juramento declaramos que: Nos encontramos en posesión pacífica e
2 ininterrumpida con ánimo de señores y dueños por más de veinte
3 años, de un lote de terreno signado con el número L-08, manzana
4 número 26, ubicada en la calle Pablo López y Avenida Curaray, del
5 barrio Las Palmas, de la ciudad y cantón Arajuno, provincia de
6 Pastaza; comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el
7 NORTE: lindera con el señor Cesar Grefa, lote 01; por el SUR: con el
8 lote del señor Manuel Tukup, lote 07; por el ESTE, con el Eugenio
9 Quiroz; y por el OESTE: con la calle Pablo López, bien inmueble que
10 lo adquirí por asentamiento, hasta la presente fecha, desconozco de
11 la existencia de un título inscrito sobre dicho predio; además afirmo y
12 me ratifico que con respecto a dicho predio, debidamente
13 singularizado, no existe controversias, ni conflicto sobre la posesión o
14 dominio; igualmente declaro que conozco la normativa vigente para
15 este procedimiento y asumo las consecuencias administrativas, civiles
16 o penales que se deriven del mismo, revelando a la Municipalidad de
17 toda responsabilidad sobre los datos consignados y las afirmaciones
18 declaradas o de las reclamaciones de terceros sobre esta declaración
19 y el procedimiento que solicita. Es todo cuanto podemos declarar en
20 honor a la verdad. **TERCERA. CUANTÍA.** - La Cuantía por su
21 naturaleza es indeterminada. **CUARTA. TRAMITE.** - El trámite a
22 darse es especial. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás
23 cláusulas de estilo para la validez del presente documento público.
24 Hasta aquí la minuta suscrita por el Abogado Tunay Grefa Juan
25 Gerardo, Profesional con matrícula N° 16-2018-45, del Foro de
26 Abogados, que junto con los documentos anexos y habilitantes que
27 se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,
28 y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes;

1 para la celebración de la presente escritura pública se observaron los
2 preceptos legales que el caso requiere; y leída que fue a la
3 compareciente por mí la Notaria en todo su contenido, se
4 ratifica y para constancia firma conmigo en unidad de acto; de todo lo
5 que también doy fe:

6



7

8

TSEREMP CHIARMACH EFREN DOMINGO

9

C.C.Nro. 160017596-0

10

11



12

LOPEZ PARRA ELVIA EMERITA

13

C.C. Nro. 160013471-0

14

15

16

17

18

ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

19

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ARAJUNO ENCARGADA

20 Hay firma y sellos. – Se otorgó ante mí. En fe de ello confiero esta

21 **SEGUNDA COPIA** que signo, firmo y sello en el mismo día y lugar de

22 su celebración LA NOTARIA ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE

23 REGALADO. -



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO**



ESPECIE VALORADA
\$ 2,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17235

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
TSEREMP CHIARMACH EFREN DOMINGO
Nº Cedula Identidad 1600175960
Certificado de Votación

DOMICILIO
Cantón ARAJUNO
Parroquia ARAJUNO
Calle AV. PABLO LOPEZ
Nacionalidad ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Clave(s) Catastral(es)
1.....
2.....
3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	<input type="checkbox"/>
Venta de Predios	<input type="checkbox"/>
Nombramientos	<input type="checkbox"/>
Trámite Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>
Asunto Particular	<input type="checkbox"/>

Fecha de Presentación
Arajuño, 25/06/2025
Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante TSEREMP CHIARMACH EFREN DOMINGO
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuño, a 25 de JUNIO del 2025

_____ RECAUDADOR



INFORME JURIDICO FAVORABLE Nro. 010-GADMIPA-PSM-T.A-2026

TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010126008000

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 24-11-2025

Nombre del peticionario: ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA

Número de cédula del peticionario: 1600134710

Ubicación del bien (dirección): Av. Pablo López entre las calles Av. Luciano Trinquero y Av. Río Curaray, sector 01, parroquia y cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.

Número de metros cuadrados: 632.48 m²

Número de clave catastral: 160450010126008000

Antecedentes:

1. Mediante Oficio S/N, de fecha 24 de noviembre de 2025, la señora ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, con cédula de ciudadanía Nro. 1600134710, ingresa al GAD Municipal de Arajuno su requerimiento y en parte pertinente, menciona:
"SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de Posesorario del lote No. 008 Manzana No. 26 ubicado en la Calle o Av. Pablo López, entre las calles Av. Luciano Trinquero, sector 01.

2. Se cuenta con el certificado de búsqueda emitido por la Dra. Marta Carvajal, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno, de fecha 19 de noviembre de 2025, FICHA REGISTRAL Nro. 041-RP-2025.

3. Se cuenta con el Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 23-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; documento que en parte pertinente indica:

"La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO". Certifico, en mi calidad



de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo **se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal**, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010126008000
UBICACIÓN	Av. Pablo López, entre Av. Luciano Trinquero y Av. Río Curaray.
NÚMERO DE LOTE	008
MANZANA	26
SECTOR	01
AVALUO CATASTRAL	\$34.676,94

4. Se cuenta con el levantamiento planimétrico para proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010126008000, de fecha noviembre 2025.
5. Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 020-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; mismo que en parte pertinente señala:

"6. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.

6. Se cuenta con el informe Nro. 013-UPOT-GADMIPA-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Antony Calapucha – Analista de Planificación y O-T del GADMIPA; y, revisado y aprobado por el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y O-T respectivamente; documento que, en parte pertinente señala:

"2.- DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 26, lote 008, en la calle: Av. Pablo López entre Av. Luciano Trinquero y Av. Río Curaray, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, ni afectado por el mismo.



3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.

7. Se cuenta con la Solicitud de no Adeudar al Municipio Nro. 17657. de fecha 11 de diciembre del 2025, en el cual menciona que, el recaudador municipal de Arajuno, certifica que a revisado los registros de contribuyentes, la Solicitante LOPEZ PARRA ELVIA EMERITA, no adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha
8. Se cuenta con la declaración juramentada presentada por la señora LOPEZ PARRA ELVIA EMERITA, otorgada en la Notaría Primera del cantón Arajuno el 18 de diciembre del 2025, a cargo de la Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Primera del Cantón Arajuno; documento que cumple con lo determinado en el numeral 5, artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.
9. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0038-M, de fecha 03 de febrero de 2026, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA indica a Procuraduría Síndica lo siguiente:

"Por lo que muy comedidamente SOLICITO continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10.- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10 -. Procedimiento para la titularización: "(...), 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite, 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sr. Elvia Emerita López Parra.

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Marco Normativo:

10. **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO:**

Artículo 8.- Derecho a la titularización. - Los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o



titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Artículo 9.- Requisitos. - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

- 1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cedula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregará además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y,
- 2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;
- 3) Acreditar con el certificado de avalúos y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;
- 4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;
- 5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal; y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos.

Artículo 10.- Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;
2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.
3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.



4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. -

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cédula del peticionario
- Ubicación del bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula $(0.15\% * SBU * m^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$ y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.

Artículo 13.- Protocolización y Registro. - La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.

11. PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

Oficio No. 06266, de fecha 15 de octubre de 2019.



"3. Pronunciamiento.- En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal (...)"

Desarrollo:

12. El artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, determina claramente los requisitos para acceder a la titularización administrativa

13. Así también, el artículo 10 *ibidem*, determina expresamente el proceso a seguir una vez que ha sido presentada la solicitud de Titularización Administrativa respectivamente.

14. Esta Procuraduría Síndica, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el Código Orgánico Administrativo y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza previamente citada, ha verificado que los documentos remitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial corresponden a los requisitos establecidos por el legislador para la conformación del expediente administrativo. En cuanto al contenido de cada uno de estos documentos, que constituyen requisitos para la emisión de la Resolución de titularización del bien inmueble, es preciso señalar que las actuaciones administrativas gozan de presunción de validez, lo que implica que se consideran legales y eficaces mientras no se demuestre lo contrario. Por tal razón, cada funcionario es responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos que emite dentro del presente trámite. Este análisis, orientado al control de legalidad, garantiza que cada actuación administrativa se ajuste plenamente al marco normativo vigente, asegurando la legitimidad, validez y continuidad del proceso de titularización administrativa requerido.

15. Revisada la documentación que consta en el expediente, se establece que la misma cumple con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.

Pronunciamiento:

16. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O



ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, emite el siguiente pronunciamiento:

17. Que, revisado el expediente administrativo correspondiente al trámite de Titularización Administrativa del predio identificado con la clave catastral Nro. 160450010126008000, solicitado por la ciudadana ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1600134710, se verifica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

18. En consecuencia, esta Procuraduría determina que el trámite de titularización administrativa es procedente, por encontrarse con todos los requisitos conforme a lo previsto en la ordenanza antes citada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.



Abg. Edison Villarroel Gancino
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
CANTÓN ARAJUNO



Elaborado por: Abg. Luis Montaño – ANALISTA JURÍDICO 1

Revisado por: Abg. Edison Villarroel – PROCURADOR SÍNDICO GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27263	lunes 2 de marzo de 2026		467.28
Cóbrara al Sr. (a).-	ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA		
El Valor de.-	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 28/100		
Por Concepto de.-	TITULARIZACION ADMINISTRATIVA	462.28	
	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5.00	
CLAVE CATASTRAL 160450010126008000			
<hr/> JEFE DE RENTAS		 <hr/> RECAUDADOR	

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TITULO	FECHA DE EMISION	PARTIDA	VALOR
Nº 27264	lunes 2 de marzo de 2026		351.77

Cóbrara al Sr. (a).- ELVIA EMERITA LOPEZ PARRA

El Valor de.- TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 77/100

Por Concepto de.- IMPUESTO ALCABALAS 346.77

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 5.00

CLAVE CATASTRAL 160450010126008000

SEGÚN TITULO 893

JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN **ARAJUNO**



NOTARÍA

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS



0000893

Arajuño a 02-marzo del 20 26

RENTAS MUNICIPALES

Comunico a Ud., que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato:

De: Adjudicación / Administrativa Urbano: Rural: _____
 Que otorga: GADMIP-Arajuño Dirección: Arajuño
 A favor de: Lopez Parra Elvia Emarita Calle o Urbanización: Las Palmas
 Situado en la parroquia de: Arajuño No. de lote: 1-008
 LINDEROS Y MEDIDAS Valor de la venta: 34676.94
 Superficie que vende: 632,48m²

Norte: 24,22m²- L-001 / Grifa Tapa, Cesar Alfonso / 5.82m² L-011 / Guirca, Cely Eugenio
 Sur: 30,16m²- L-007 / Calapucha, Anli Elsa Hilda
 Este: 21,03m²- L-014 / Guirca, Cely Eugenio
 Oeste: 84,00m²- Eje de Av Pablo Lopez

NOTARIO DEL CANTÓN _____ EL NOTARIO

ALCABALAS

Aviso:
Arajuño, a _____ del 20 _____

Señor, Tesorero Municipal de este Cantón:
Comunico a Ud., que se va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de:

Que otorga: GADMIP-Arajuño
 A favor de: Lopez Parra Elvia Emarita
 Por el precio de: 34676.94
 Total Municipio: _____ USD \$ 346,77
 Servicio administrativo: _____ USD \$ 5,00
TOTAL USD \$ 351,77



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0136-M

Arajuno, 11 de marzo de 2026

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: REMITO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010111004000 A FAVOR DE LA SEÑORA LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, PARA TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE.

Señor Alcalde, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno, y una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010111004000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: "*Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (...)*".

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Arajuno expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010111004000, en favor de la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, con cédula de ciudadanía Nro. 1600287211, conforme la normativa vigente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO
Firmado electrónicamente con FirmadC

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0032-M

Arajuno, 27 de enero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: ENVIANDO TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN SOLICITADA POR LA SRA. LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, DE LOTE CON CLAVE CATASTRAL Nro. 160450010111004000, PARA CONTINUAR CON EL ART. 10 NUMERALES 3, 4 DE LA ORDENANZA VIGENTE DE TITULARIZACIÓN.

De mi consideración:

Apreciado compañero. Un cordial saludo de parte de quién suscribe el presente documento. En atención a gentil disposición en comentario inserta mediante quipux lo siguiente: "ATENDER LA SOLICITUD" en respuesta a solicitud de titularización administrativa por la Sra. Lina Elizabeth Shiguango Andy, del lote L-004, manzana 11, sector 01, con clave catastral Nro. **160450010111004000**, ubicado en la Calle Santiago Calapucha y Calle Juan Espinoza. Cuyos documentos según el art. 9 Requisitos, ingresa lo siguiente al departamento de Planificación:

- 1.- Solicitud al Señor alcalde y documentos personales (copia de cédula)
- 2.- Certificado de No Adeudar.
- 3.- Certificado de Avalúos y Catastros que el bien se encuentra singularizado y Catastrado.
- 4.- Certificado de búsqueda del registro de la propiedad, de que el lote debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica.
- 5.- Declaración juramentada.

Con la verificación y cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante, la dirección de Planificación ha dado cumplimiento al art. 10.- Procedimiento para la Titularización de la "**Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno**" en los numerales 1 y 2, con los siguientes documentos:

- 1.- Informe de la dirección de Planificación mediante documento **INFORME Nro.022-UPOT-GADMIPA-2025**, con respecto a que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo. Y levantamiento planimétrico aprobado por el departamento de Planificación.



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0032-M

Arajuno, 27 de enero de 2026

2.- Informe motivado del área de avalúos y Catastros mediante documento **INFORME TÉCNICO Nro. 007-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026.**

Por lo que muy comedidamente **SOLICITO** continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10.- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10.-Procedimiento para la titularización: "(...). 3.- *La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.* 4.- *Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.*"

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la la Sra. Lina Elizabeth Shiguango Andy.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-RD-2025-2341-E

Anexos:

- 1_004_mz_11_lina_shiguango.dwg
- 2450_0001.pdf
- titularizacion_de_lina_elizabeth_shiguango_andy20260126_15283565_01.pdf



Firmado electrónicamente por:
**ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS**
Validar documento con FIRMAD



INFORME JURIDICO FAVORABLE Nro. 014-GADMIPA-PSM-T.A.-2026

TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010111004000

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 18-11-2025

Nombre del peticionario: Lina Elizabeth Shiguango Andy

Número de cédula del peticionario: 1600287211

Ubicación del bien (dirección): Calle Santiago Calapucha y calle Juan Espinoza.

Número de metros cuadrados: 788.40 m²

Número de clave catastral: 160450010111004000

Antecedentes:

1. Mediante Oficio S/N de fecha 18 de noviembre de 2025 la señora Lina Elizabeth Shiguango Andy, con cédula de ciudadanía Nro. 1600287211, ingresa al GAD Municipal de Arajuno su requerimiento y en parte pertinente, menciona:

"SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de POSESIONARIO del lote No. 004 Manzana No. 11 ubicado en la calle o Av. Calle Santiago Calapucha entre las calles Juan Espinoza sector Barrio Central, parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza (...)"

Documento que es sumillado por la Máxima Autoridad, con fecha 28-11-2025, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, disponiendo al Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, lo siguiente: "ATENDER LA SOLICITUD (...)"

2. Se cuenta con la solicitud de no adeudar al Municipio No. 17586 de fecha 18 de noviembre de 2025, documento en el cual, el Recaudador Municipal de Arajuno, certifica que, ha revisado los registros de contribuyentes, y el solicitante SHIGUANGO ANDY LINA ELIZABETH no adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la fecha de emisión de la antes mencionada solicitud.
3. Se cuenta con el Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 20-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, documento que en parte pertinente indica:

"La Jefatura de AVALUOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO", CERTIFICO, en mi calidad de Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL: 160450010111004000

UBICACIÓN: Calle Santiago Calapucha y Calle Juan Espinoza.



NÚMERO DE LOTE	004
MANZANA	11
SECTOR	01
AVALUO CATASTRAL	\$ 10.530,26 (...)

- Se cuenta con la declaración juramentada presentada por la señora Lina Elizabeth Shiguango Andy, otorgada en la Notaría Pública Primera del cantón Arajuno, a cargo de la Abg. Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, documento que cumple con lo determinado en el numeral 5, artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.
- Se cuenta con el Informe Nro. 022-UPOT-GADMIPA-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por el Arq. Antony Calapucha – Analista de Planificación y O-T del GADMIPA; y el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y O-T respectivamente; documento que, en parte pertinente señala:

2.- DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 11, lote 004, en la calle: Juan Espinoza, entre calle Santiago Calapucha y Av. Vicente Greña, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente a la fecha y no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso (...)

- Se cuenta con la solicitud de no adeudar al Municipio No. 17586 de fecha 18 de noviembre de 2025, documento en el cual, el Recaudador Municipal de Arajuno, certifica que, ha revisado los registros de contribuyentes, y, el solicitante SHIGUANGO ANDY LINA ELIZABETH no adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la fecha de emisión de la antes mencionada solicitud.
- Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 007-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2026, de fecha 12 de enero de 2026, suscrita por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; mismo que en parte pertinente señala:

3. CONSTATAción DE LA POSESIÓN

Se constata que el/la solicitante mantiene la posesión material, pacífica, pública y continua del bien inmueble, destinada a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumpliendo la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio (bien inmueble) no se han presentado observaciones técnicas ni reclamos por parte de los colindantes u otras dependencias municipales. De igual forma, no se evidencian impedimentos de orden técnico ni superposición registral que afecten el trámite, garantizando la seguridad jurídica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

4. CONCLUSIÓN:



En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente [...].

8. Se cuenta con el levantamiento planimétrico del predio con clave catastral 160450010111004000, de fecha DICIEMBRE 2025; mismo que cumple con la "Ordenanza que regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno" a favor de Lina Elizabeth Shiguango Andy.
9. Mediante Memorando No. GADMIPA-DPOT-2026-0045-M, de fecha 04 de febrero de 2026, el Ara. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA indica a Procuraduría Sindica lo siguiente:

"Por lo que muy comedidamente SOLICITO continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10.- Procedimiento para titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10.-Procedimiento para la titularización: "...). 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sra. Lina Elizabeth Shiguango Andy [...].

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Marco Normativo:

10. **ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO:**

Artículo 8.- Derecho a la titularización. - Los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Artículo 9.- Requisitos. - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

- 1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cedula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregará además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y,
- 2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;
- 3) Acreditar con el certificado de avalúos y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;



- 4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;
- 5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal, y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos.

Artículo 10.- Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;
2. La Jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.
3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.
4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. -

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cédula del peticionario
- Ubicación del bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0.15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula $(0.15\% \cdot SBU \cdot m^2)$ del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5.00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o



adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.

Artículo 13.- Protocolización y Registro. - La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.

11. PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

Oficio No. 06266, de fecha 15 de octubre de 2019.

"3. Pronunciamiento. - En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal (...)"

Desarrollo:

12. El artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, determina claramente los requisitos para acceder a la titularización administrativa

13. Así también, el artículo 10 ibidem, determina expresamente el proceso a seguir una vez que ha sido presentada la solicitud de Titularización Administrativa respectivamente.

14. Esta Procuraduría Síndica, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el Código Orgánico Administrativo y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza previamente citada, ha verificado que los documentos remitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial corresponden a los requisitos establecidos por el legislador para la conformación del expediente administrativo. En cuanto al contenido de cada uno de estos documentos, que constituyen requisitos para la emisión de la Resolución de titularización del bien inmueble, es preciso señalar que las actuaciones administrativas gozan de presunción de validez, lo que implica que se consideran legales y eficaces mientras no se demuestre lo contrario. Por tal razón, cada funcionario es responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos que emite dentro del presente trámite. Este análisis, orientado al control de legalidad, garantiza que cada actuación administrativa se ajuste plenamente al marco normativo vigente, asegurando la legitimidad, validez y continuidad del proceso de titularización administrativa requerido.

15. Revisada la documentación que consta en el expediente, se establece que la misma cumple con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de bienes inmuebles mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.

Pronunciamiento:

16. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, emite el siguiente pronunciamiento:



17. Que, revisado el expediente administrativo correspondiente al trámite de Titularización o adjudicación Administrativa del predio identificado con la clave catastral Nro. 160450010111004000, solicitado por la ciudadana Lina Elizabeth Shiguango Andy, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1600287211, se verifica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

18. En consecuencia, esta Procuraduría determina que el trámite de titularización o adjudicación administrativa es procedente, por encontrarse con todos los requisitos conforme a lo previsto en la ordenanza antes citada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Mgs. Edison Villarroel Gancino
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
GADMIPA**



Elaborado por: Mgs. Javier Córdova G. - ANALISTA JURÍDICO

Revisado y aprobado por: Mgs. Edison Villarroel - PROCURADOR SINDICO



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0075-M

Arajuno, 10 de febrero de 2026

PARA: Sra. Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
Directora Financiera

ASUNTO: ENVIO DE EXPEDIENTE E INFORME JURIDICO FAVORABLE NRO. 014-GADMIPA-PSM-T.A-2026 A FAVOR DE LA SEÑORA LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, PARA TRÀMITE Y CUMPLIMIENTO DEL ART. 11 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE.

Estimada Directora, remito a Usted el expediente físico, digital, y, el Informe Jurídico Favorable Nro. 014-GADMIPA-PSM-T.A-2026, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, con la finalidad de que su persona en calidad de Directora Financiera del GADMIPA, disponga a quien corresponda se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, y se proceda con lo pertinente, acorde a los siguientes datos:

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 18-11-2025

Nombre del peticionario: LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY

Número de cédula del peticionario: 1600287211

Ubicación del bien (dirección): Calle Santiago Calapucha y calle Juan Espinoza.

Número de metros cuadrados: 788.40 m2

Número de clave catastral: 160450010111004000

Se solicita que por medio de la Dirección Financiera se requiera a la solicitante la actualización del Certificado Municipal de NO ADEUDAR al Municipio.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0075-M

Arajuno, 10 de febrero de 2026

Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza antes citada, solicito se remita el expediente a Procuraduría Sindica para el trámite respectivo.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2026-0045-M

Anexos:

- 2450_0001.pdf
- l_004_mz_l1_lina_shiguango.dwg
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0032-m.pdf
- inf_jur_fav_014_tit_lote_clave_cat_160450010111004000_escaneado.pdf
- req_informe_juridico.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-psm-2026-0049-m-1.pdf

Copia:

Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos - **Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA /**

Funcionarios que participaron en este documento:

Realizado por:	Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe	Analista Juridico
----------------	--	-------------------



Firmado electrónicamente por:
EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO
VALIDAR DOCUMENTOS CON FIRMAD



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0064-M

Arajuno, 12 de febrero de 2026

PARA: Sr. Jaime Henry Cuji Andi
Recaudador Municipal

ASUNTO: ENVIO DE EXPEDIENTE E INFORME JURIDICO FAVORABLE NRO. 014-GADMIPA-PSM-T.A-2026 A FAVOR DE LA SEÑORA LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, PARA TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DEL ART. 11 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE.

Se remite el memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0075-M, de fecha 10 de febrero de 2026, remitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino PROCURADOR SINDICO en el que indica lo siguiente:

Estimada Directora, remito a Usted el expediente físico, digital, y, el Informe Jurídico Favorable Nro. 014-GADMIPA-PSM-T.A-2026, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, con la finalidad de que su persona en calidad de Directora Financiera del GADMIPA, disponga a quien corresponda se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, y se proceda con lo pertinente, acorde a los siguientes datos:

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 18-11-2025

Nombre del peticionario: LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY

Número de cédula del peticionario: 1600287211

Ubicación del bien (dirección): Calle Santiago Calapucha y calle Juan Espinoza.

Número de metros cuadrados: 788.40 m²

Número de clave catastral: 160450010111004000



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0064-M

Arajuno, 12 de febrero de 2026

Se solicita que por medio de la Dirección Financiera se requiera a la solicitante la actualización del Certificado Municipal de NO ADEUDAR al Municipio.

Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza antes citada, solicito se remita el expediente a Procuraduría Sindica para el trámite respectivo.

Se remite el documento en físico y digital para revisión conocimiento y ejecución según sus competencias

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2026-0075-M

Anexos:

- hoja_de_ruta_gadmipa-psm-2026-0049-m-1.pdf
- req_informe_juridico.pdf
- inf_jur_fav_014_tit_lote_clave_cat_160450010111004000_escaneado.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0032-m.pdf
- l_004_mz_11_lina_shiguango.dwg
- 2450_0001.pdf



Firmado electrónicamente por:
**PAULINA ISABEL SOTO
NORIEGA**

Validar electrónicamente con FirmasEC



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0094-M

Arajuno, 10 de marzo de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: REMITO EL EXPEDIENTE DE TITULACION A FAVOR DE LA SEÑORA LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, PARA TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DEL ART. 11 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE.

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DF-2026-0064-M, me permito adjuntar en fisico el Título de Cobro por Titulación y aviso de Alcabalas, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, para la continuacion del TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DEL ART. 11 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JOHANNA LIZBEETH
AGUIRRE SOLIS**
Validar electrónicamente con Firmad!

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Johanna Lizbeeth Aguirre Solis
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- GADMIPA-DF-2026-0064-M

Anexos:

- GADMIPA-DF-2026-0064-M
- PAGO TITULARIZACION Y ALCABALAS LINA SHIGUANGO20260309_07585028 (PDF)
- 2450_0001.pdf
- l_004_mz_11_lina_shiguango.dwg
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0032-m.pdf
- inf_jur_fav_014_tit_lote_clave_cat_160450010111004000_escaneado.pdf
- req_informe_juridico.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-psm-2026-0049-m-1.pdf

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TITULO	FECHA DE EMISION	PARTIDA	VALOR
Nº 27286	viernes 6 de marzo de 2026		575.01

Cobrara al Sr. (a).- SHIGUANGO ANDY LINA ELIZABETH
El Valor de.- QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 01/100
Por Concepto de.- COBRO DE TITULARIZACION SEGUN GADMIPA N°PSM-2026-00075-M,

CLAVE CATASTRAL 160450010111004000



JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TITULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27285	viernes 6 de marzo de 2026		110.30

Cobrara al Sr. (a).- SHIGUANGO ANDY LINA ELIZABETH
El Valor de.- CIENTO DIEZ CON 30/100
Por Concepto de.- COBRO DE ALCABALAS SEGÚN COMPRABANTE Nº894



JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN **ARAJUNO**



NOTARIA

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS



0000894

Arajuño a 06 marzo del 2026

RENTAS MUNICIPALES

Comunico a Ud., que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato:

De Adjudicación Administrativa
Que otorga GADMIP Arajuno
A favor de Shiguanga Andy Lina Elizabeth
Situado en la parroquia de Arajuño
LINDEROS Y MEDIDAS

Urbano: Rural:
Dirección: Arajuño
Calle o Urbanización: Banco Central
No. de lote: 2-004
Valor de la venta: 10530,26
Superficie que vende: 788,40 m2

Norte: 17,00m Calle Santiago Calvaria / 3,93m2 longitud de arco
Sur: 19,50m 2-005 / Shiguanga Lopez Pablo Gabriel
Este: 38,00m Calle Juan Espinosa
Oeste: 40,50m 2-004 / Shiguanga Andy Rigoberto

NOTARIO DEL CANTÓN _____

EL NOTARIO

ALCABALAS

Aviso:

Arajuño, a _____ del 20 _____

Señor. Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud., que se va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de:

Que otorga GADMIP Arajuno
A favor de Shiguanga Andy Lina Elizabeth
Por el precio de 10530,26
Total Municipio _____ USD \$ 105,30
Servicio administrativo _____ USD \$ 5,00
TOTAL _____ USD \$ 110,30



QUALIDADE DE GESTÃO PÚBLICA
INDICADORES DE DESEMPENHO

QUILIMANO



2017

2017

MUNICÍPIOS



MUNICÍPIOS





Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0094-M
Arajuno, 10 de marzo de 2026

PARA: Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

ASUNTO: REMITO EL EXPEDIENTE DE TITULACION A FAVOR DE LA SEÑORA LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, PARA TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DEL ART. 11 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE.

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DF-2026-0064-M, me permito adjuntar en fisico el Título de Cobro por Titulación y aviso de Alcabalas, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, para la continuacion del TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DEL ART. 11 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE.

Atentamente,



Documento firmado electrónicamente

Lcda. Johanna Lizbeeth Aguirre Solis
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- GADMIPA-DF-2026-0064-M

Anexos:

- GADMIPA-DF-2026-0064-M
- PAGO TITULARIZACION Y ALCABALAS LINA SHIGUANGO20260309_07585028 (PDF)
- 2450_0001.pdf
- l_004_mz_11_lina_shiguango.dwg
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0032-m.pdf
- inf_jur_fav_014_tit_lote_clave_cat_160450010111004000_escaneado.pdf
- req_informe_juridico.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-psm-2026-0049-m-1.pdf



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0064-M

Arajuno, 12 de febrero de 2026

PARA: Sr. Jaime Henry Cuji Andi
Recaudador Municipal

ASUNTO: ENVIO DE EXPEDIENTE E INFORME JURIDICO FAVORABLE NRO. 014-GADMIPA-PSM-T.A-2026 A FAVOR DE LA SEÑORA LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, PARA TRÀMITE Y CUMPLIMIENTO DEL ART. 11 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE.

Se remite el memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0075-M, de fecha 10 de febrero de 2026, remitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino PROCURADOR SINDICO en el que indica lo siguiente:

Estimada Directora, remito a Usted el expediente físico, digital, y, el Informe Jurídico Favorable Nro. 014-GADMIPA-PSM-T.A-2026, referente al proceso de Titularización Administrativa solicitado por la señora LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY, con la finalidad de que su persona en calidad de Directora Financiera del GADMIPA, disponga a quien corresponda se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, y se proceda con lo pertinente, acorde a los siguientes datos:

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 18-11-2025

Nombre del peticionario: LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY

Número de cédula del peticionario: 1600287211

Ubicación del bien (dirección): Calle Santiago Calapucha y calle Juan Espinoza.

Número de metros cuadrados: 788.40 m2

Número de clave catastral: 160450010111004000



Memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0064-M

Arajuno, 12 de febrero de 2026

Se solicita que por medio de la Dirección Financiera se requiera a la solicitante la actualización del Certificado Municipal de NO ADEUDAR al Municipio.

Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza antes citada, solicito se remita el expediente a Procuraduría Sindica para el trámite respectivo.

Se remite el documento en físico y digital para revisión conocimiento y ejecución según sus competencias

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paulina Isabel Soto Noriega
DIRECTORA FINANCIERA

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2026-0075-M

Anexos:

- hoja_de_ruta_gadmipa-psm-2026-0049-m-1.pdf
- req_informe_juridico.pdf
- inf_jur_fav_014_tit_lote_clave_cat_160450010111004000_escaneado.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2026-0032-m.pdf
- l_004_mz_11_lina_shiguango.dwg
- 2450_0001.pdf



Firmado electrónicamente por:
**PAULINA ISABEL SOTO
NORIEGA**

Validar documento con FirmatC

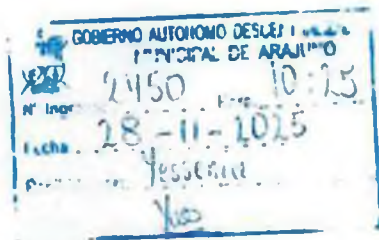
Arajuno, 18 de noviembre de 2025.

Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.



De mi consideración:

Yo, Lina Elizabeth Shiguanga Ardy, con C.I. 1600287211

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de POSSESIONARIO del lote No. 004 Manzana No. 11 ubicado en la calle o AV. Calle Santiago Gabarrón entre las calles San Espirito sector Barrio Central parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	CROQUIS DE UBICACIÓN
NORTE		Con Calle Santiago Gabarrón	
SUR		Con 1-005	
ESTE		Con Calle San Espirito	
OESTE		Con 1-005	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Lina Shiguanga

Sr. Lina Shiguanga Ardy

C.I: 1600287211

Contacto.....

CEDEJA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTANTES



APELLIDOS SHIGUANGO
CONDICIÓN CIUDADANÍA
ANDY
NOMBRES
LINA ELIZABETH
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
28 OCT 1972
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA ARAJUNO
ARAJUNO
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
063023228
FECHA DE VENCIMIENTO
14 AGO 2033

NAT:CAN
910451

NUL1600287211

Lina Shiguango

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SHIGUANGO LOPEZ PABLO GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDY LOPEZ JUANA VIOLETA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
ALVARADO PADILLA JAIMIE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PASTAZA 14 AGO 2023

CÓDIGO DACI:ILAR
V33432242
TIPO SANDRE NUR

DONANTE
No donante

[Signature]

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0630232288<<<<<1600287211
7210268F3308143ECU<NO<DONANTE3
SHIGUANGO<ANDY<<LINA<ELIZABETH



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

14 DE NOVIEMBRE DE 2023

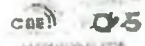


SHIGUANGO ANDY LINA
ELIZABETH
PROVINCIA PASTAZA
CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN ARAJUNO
PARRISQUÍA ARAJUNO
ZONA 3
JURTA No. 0001 FEMENINO

72985354
1000P511



1600287211



CIUDADANO

ESTRATEGIA DE VOTACIÓN QUE USTED SUFRATÓ EN LA REFERENDUM CONSULTA POPULAR 2023

La ciudadanía que posee cualquier documento nacional será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279 numeral 3 de la LOSEP - Código de la Democracia.

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



ESPECIE VALORADA
\$ 2,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17586

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
SHIGUANGO ANDY LINA ELIZABETH
Nº Cedula Identidad 1600287211
Certificado de Votación

DOMICILIO
Cantón ARAJUNO
Parroquia ARAJUNO
Calle JUAN ESPINOZA
Nacionalidad ECUATORIANO


DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Clave(s) Catastral(es)
1.....
2.....
3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	<input type="checkbox"/>
Venta de Predios	<input type="checkbox"/>
Nombramientos	<input type="checkbox"/>
Trámite Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>
Asunto Particular	<input type="checkbox"/>

Fecha de Presentación
Arajuno, 18/11/2025
 Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante SHIGUANGO ANDY LINA ELIZABETH
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 18 de NOVIEMBRE del 2025

JEFE DE RENTAS


RECAUDADOR

Nota: (Certificado Válido por 30 días)



Arajuno
Española y Plurilingüe

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 20-2025

Certifico, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo **se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal**, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL 160450010111004000
UBICACIÓN Calle Santiago Calapucha y Calle Juan Espinoza.
NÚMERO DE LOTE 004
MANZANA 11
SECTOR 01

El presente certificado se emite en atención al **artículo 9, literal 3 de la Ordenanza Municipal vigente**, como requisito dentro del proceso de **titularización administrativa de bienes inmuebles**.

Se expide a solicitud de parte interesada, para los fines legales correspondientes.

Arajuno, 19 de noviembre de 2025.



Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros

VISTO BUENO: Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación Gadmipa

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy





Registro de
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal,
Intercultural y Plurinacional
de Arajuno

FICHA REGISTRAL Nro. 036-RP-2025

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICA:

VISTO. – La petición realizada por la señora: **LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY**, de fecha 10 de noviembre de 2025, en la que solicita un certificado de búsqueda de bienes inmuebles a su nombre, ubicada en la Avenida SANTIAGO CALAPUCHA y calle JUAN ESPINOZA en la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, en cumplimiento al Art. 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Datos Públicos, me permito informar, que: REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. **NO EXISTEN BIENES INMUEBLES** INSCRITOS a nombre de: **LINA ELIZABETH SHIGUANGO ANDY**, con Cedula de Identidad; **1600287211** en esta jurisdicción cantonal.

Arajuno, noviembre 18 de 2025.

Dra. Marta Carvajal T.,
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO



1 PROTOCOLO:

2

3

2025	16	04	001	P00103
------	----	----	-----	--------

4

5

6

7 DECLARACION JURAMENTADA

8

9 OTORGADO POR: SHIGUANGO ANDY LINA ELIZABETH

10

11 CUANTÍA: INDETERMINADA

12 Di 2 Copias

13

14 En la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno y provincia de Pastaza,
15 República del Ecuador, hoy día martes dieciocho de noviembre del
16 año dos mil veinticinco, ante mí Abogada Mgtr. **Gladys Jimena Calle**
17 **Regalado**, Encargada; según Notaria Primera del Cantón Arajuno,
18 Acción de Personal número 610-UTHPZ-2021, otorgada por el Dr.
19 Pablo López Freire, Director Provincial del Consejo de la Judicatura
20 de Pastaza, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento,
21 a la celebración de la presente escritura por sus propios y personales
22 derechos la señora SHIGUANGO ANDY LINA ELIZABETH, portador
23 de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero dos ocho siete
24 dos uno uno, de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y tres años,

1 de estado civil casada, ocupación que haceres domésticos, sin correo
2 electrónico, sin teléfono, domiciliado en el cantón Arajuno, provincia
3 de Pastaza, legalmente hábil e idónea para celebrar este tipo de actos
4 y contratos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
5 sus documentos de identificación. Bajo el consentimiento expreso de
6 la compareciente se obtienen los certificados únicos de datos
7 personales de identidad emitidos por el Sistema Nacional de
8 Identificación Ciudadana Registro Civil, además solicita que se
9 agregue copia certificada de la cédula, certificado de votación y
10 demás documentos habilitantes. En cumplimiento de la Ley Notarial,
11 la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento
12 General, los datos personales proporcionados en este documento son
13 autorizados por la compareciente a la Notaría Primera del Cantón
14 Arajuno para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales
15 reposarán en sus respectivos libros. Advertida la compareciente por
16 mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
17 examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al
18 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
19 reverencial, ni promesa, me pide que eleve a escritura pública la
20 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA**. En el protocolo de escrituras
21 públicas a su cargo, sírvase insertar una **DECLARACIÓN**
22 **JURAMENTADA**, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
23 **COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de este instrumento
24 público, en forma libre y voluntaria la SHIGUANGO ANDY LINA
25 ELIZABETH, portador de la cédula de ciudadanía número uno seis
26 cero cero dos ocho siete dos uno uno (1600287211), de nacionalidad
27 ecuatoriana, de cincuenta y tres años, de estado civil casado,
28 ocupación que haceres domésticos, domiciliado en el cantón Arajuno,



1 provincia de Pastaza, Hábil y capaz para realizar toda clase de acto y
2 contrato y sin ningún impedimento, como en derecho se requiere.

3 **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.** Conociendo la
4 gravedad del juramento y las penas del perjurio, en forma libre y
5 voluntaria bajo juramento declaro que: Me encuentro en posesión
6 pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño por más de
7 veinte y cinco años, de un lote de terreno signado con el número L-
8 04, manzana número 11, ubicada en la calle Santiago Calapucha y
9 Juan Espinoza, barrio Central de la ciudad y cantón Arajuno, provincia
10 de Pastaza; comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:
11 Por el NORTE: calle Santiago Calapucha, en 19,50 metros; por el
12 SUR: con el lote Nro. 05, en 19,50 metros; por el ESTE, con la calle
13 Juan Espinoza en 40,50 metros; y por el OESTE: con el lote Nro.L-03,
14 en 40,50 metros, bien inmueble que lo adquirí por asentamiento, hasta
15 la presente fecha, desconozco de la existencia de un título inscrito
16 sobre dicho predio; además afirmo y me ratifico que con respecto a
17 dicho predio, debidamente singularizado, no existe controversias, ni
18 conflicto sobre la posesión o dominio; igualmente declaro que
19 conozco la normativa vigente para este procedimiento y asumo las
20 consecuencias administrativas, civiles o penales que se deriven del
21 mismo, revelando a la Municipalidad de toda responsabilidad sobre
22 los datos consignados y las afirmaciones declaradas o de las
23 reclamaciones de terceros sobre esta declaración y el procedimiento
24 que solicita. **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente
25 instrumento por su naturaleza es INDETERMINADA **CUARTA:**
26 **TRAMITE.** – El trámite es especial. Usted señor/a Notario/a se servirá
27 añadir las cláusulas de rigor que se considere necesario para la plena
28 validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que firma el

1 firma el Abogado Juan Tunay Grefa, con Registro Profesional
2 Número 16-2018-45 del Foro de Abogados. Para la celebración y
3 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
4 legales necesarios y leída que le fue por mí, la Notaria a la
5 compareciente, aquella se ratifica en la aceptación de su contenido.
6 quien firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al Protocolo
7 de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe, firman:

8

9

Lina Shiguango

10

SHIGUANGO ANDY LINA ELIZABETH

11

C.C.Nro. 1600287211

12

13

14

15

16

17

18

ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

19

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ARAJUNO ENCARGADA

20

Hay firma y sellos. – Se otorgó ante mí. En fe de ello confiero esta

21

SEGUNDA COPIA que signo, firmo y sello en el mismo día y lugar de

22

su celebración LA NOTARIA ABG. MGTR. GLADYS JIMENA CALLE

23

REGALADO. -

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600287211

Nombres del ciudadano: SHIGUANGO ANDY LINA ELIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/ARAJUNO/ARAJUNO

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVARADO PADILLA JAIME

Fecha de Matrimonio: 6 DE ABRIL DE 2011

Datos del Padre: SHIGUANGO LOPEZ PABLO GABRIEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ANDY LOPEZ JUANA VIOLETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA



Lina Shiguango



N° de certificado: 257-210-79700



257-210-79700

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600287211

Nombre: SHIGUANGO ANDY LINA ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA



N° de certificado: 256-210-79710



256-210-79710



